

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**



**LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

**A TRAVES DE LA**

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

**PROMUEVE LA:**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2018**

**REFERENTE AL:**

**“SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA,  
RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES;  
COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS”**

**Fuente de Financiamiento:**

**FONDOS PROPIOS**

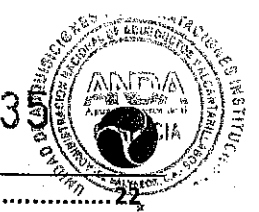
**Favor leer detenidamente las condiciones  
Que deberá cumplir su oferta**

**San Salvador, Noviembre de 2017**



ÍNDICE

ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.....	4
1. ABREVIATURAS .....	4
2. DEFINICIONES .....	4
<b>PARTE I 6</b>	
INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES .....	6
IO-01.- OBJETO DE LA LICITACIÓN .....	7
IO-02.- CONDICIONES GENERALES .....	7
IO-03.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES .....	7
Comprende los siguientes: .....	7
IO-04.- CONSULTAS, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, PREVIO A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS. ....	8
IO-05.- ADENDAS .....	8
IO-06.- IDIOMA DE LA OFERTA.....	8
IO-07.- MONEDA DE LA OFERTA.....	9
IO-08.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	9
IO-09.- EJECUCION DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	9
IO-10.- PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS .....	10
IO-11.- INCAPACIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O INHABILIDADES .....	10
IO-12.- DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA.....	10
IO-12.1.- DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 1:.....	10
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA .....	10
IO-12.2.- DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 2:.....	11
DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA .....	11
Documentación Legal .....	11
IO-12.2.1.- DOCUMENTOS PARA PERSONA NATURAL.....	11
Documentación Legal .....	11
Documentación Financiera (Para Personas Naturales y Jurídicas) .....	11
IO-12.2.2.- DOCUMENTOS ADICIONALES: (Para Personas Naturales y Jurídicas) .....	12
IO-12.3.- DOCUMENTOS QUE DEBERAN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3.....	13
IO-12.3.1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	13
IO-12.3.2.- PREPARACION DE LA OFERTA ECONOMICA.....	14
IO-13.- CONDICIONES DE LA OFERTA. ....	14
IO-14.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.....	14
IO-15.- CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.....	15
IO-16.- ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES .....	15
16.1 ERRORES:.....	15
16.2 OMISIONES:.....	15
IO-17.- EXCLUSION DE OFERTAS. ....	16
IO-18.- MOTIVOS PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACION.....	16
IO-19.- DERECHO DE LA ANDA DE SUSPENDER O DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE LICITACION.....	16
IO-20.- NOTIFICACIONES .....	16
<b>PARTE II 17</b>	
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS .....	17
SE-01.- SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	18
SE-02.- ETAPAS DE EVALUACIÓN.....	18
SE-03.- CALIFICACIÓN DE LAS ETAPAS .....	18



SE-04.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS .....	24
<b>PARTE III 23</b>	
CONDICIONES GENERALES.....	23
CG-01.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	24
CG-02.- OBJETO DEL CONTRATO .....	24
CG-03.- ALCANCE Y APLICACIÓN .....	24
CG-04.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	24
CG-05.- CLASE DE CONTRATO .....	24
CG-06.- FIRMA DE CONTRATO .....	24
CG-07.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO .....	24
CG-08.- PLAZO CONTRACTUAL.....	25
CG-09.- AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA ANDA.....	25
CG-10.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATOS .....	25
CG-11.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	25
CG-12.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PRESCRIPCIÓN .....	26
CG-13.- DISCREPANCIAS .....	26
CG-14.- CESIÓN .....	26
CG-15.- INDEMNIZACIONES .....	26
CG-16.- RESPONSABILIDADES .....	26
CG-17.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	26
CG-18.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO .....	26
CG-19.- CESACIÓN DEL CONTRATO .....	27
CG-20.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO .....	27
CG-21.- CORRESPONDENCIA.....	27
CG-22.- JURISDICCIÓN .....	27
CG-23.- VIGENCIA DEL CONTRATO .....	27
CG-24.- CONOCIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE .....	27
CG-25.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO .....	28
CG-26.- SUPLETORIEDAD DE LAS BASES .....	28
<b>PARTE IV 29</b>	
CONDICIONES ESPECIALES.....	29
CE-01.- GARANTÍAS .....	30
CE-02.- VICIOS O DEFICIENCIAS .....	30
CE-03.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.....	30
CE-04.- MULTAS .....	31
<b>PARTE V 32</b>	
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	32
<b>PARTE VI 101</b>	
FORMATOS DE LA OFERTA.....	101
FORMATO No. 1.- DECLARACIÓN JURADA .....	102
FORMATO No. 2.- MODELO DEL CONTRATO .....	103
FORMATO No. 3.- CARTA DE OFERTA ECONÓMICA.....	106
FORMATO No. 4.- MODELO DE AUTORIZACIÓN A FAVOR DE ANDA.....	107
FORMATO No. 5.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA .....	108

**ABREVIATURAS Y DEFINICIONES****1. ABREVIATURAS**

<b>ANDA:</b>	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
<b>AFP:</b>	Administradora de Fondos de Pensiones.
<b>IPSA:</b>	Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada
<b>ISSS:</b>	Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
<b>IVA :</b>	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.
<b>LACAP:</b>	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
<b>LN:</b>	Ley de Notariado.
<b>UACI:</b>	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
<b>UFI:</b>	Unidad Financiera Institucional.
<b>UNAC:</b>	Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**2. DEFINICIONES**

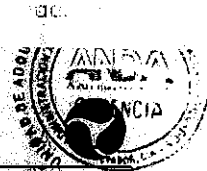
<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:</b>	Funcionario o empleado de la ANDA, responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de esta Licitación.
<b>ADJUDICACIÓN:</b>	Es el acto por el que ANDA, previa evaluación de las ofertas presentadas, selecciona a la que, ajustándose sustancialmente a estas bases de licitación, resulta la más conveniente a la Institución.
<b>ADJUDICACIÓN PARCIAL:</b>	Adjudicar determinado contrato a dos o más contratistas en virtud que los bienes o servicios, objeto del futuro contrato es susceptible de proveerse separadamente.
<b>ASOCIO:</b>	Consiste en la unión temporal de varias personas (naturales, jurídicas o una combinación de ambas) con el propósito de presentarse como un solo Ofertante en el presente proceso
<b>BASES:</b>	Es el documento emitido por la ANDA que establece las condiciones y requisitos legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los participantes del proceso de contratación, asimismo determina el trámite a seguir y establecen las condiciones del Contrato a celebrarse.
<b>COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS:</b>	Grupo de personas que han sido nombradas por medio de acuerdo de Junta de Gobierno para evaluar ofertas y recomendar, adjudicar o declarar desierta la Licitación



<b>CONTRATO:</b>	Instrumento jurídico suscrito entre el Contratista y La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANEA), en virtud del cual se establecen las obligaciones y derechos de la Institución y el contratista en virtud de este proceso.
<b>CONTRATANTE:</b>	Es la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (ANEA)
<b>CONTRATISTA:</b>	La persona natural o jurídica que por medio del contrato provee a la ANEA lo solicitado en las bases.
<b>DÍAS CALENDARIO:</b>	Son todos los días del año.
<b>DÍAS HÁBILES:</b>	Son los días de la semana comprendidos de lunes a viernes incluyendo ambos, en horarios de las ocho a las dieciséis horas.
<b>DÍAS NO HÁBILES:</b>	Son los días feriados y festivos establecidos en el Código de Trabajo y en el contrato colectivo de trabajo, que, para la presente licitación, son los siguientes: 1 de enero, 25 de febrero, miércoles, jueves y viernes de la Semana Santa, 1 de mayo, 10 de mayo; 17 de junio; 3, 4, 5 y 6 de agosto, 15 de septiembre, 17 de octubre, 2 y 5 de noviembre; 24, 25 y 31 de diciembre. Los días que se concedan como no hábiles, por Decreto Legislativo
<b>DOCUMENTOS CONTRACTUALES:</b>	Son todos los documentos generados en el proceso de compra y adquisición.
<b>DÓLARES ò (US\$):</b>	Dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal. Para efectos de este proceso todas las cifras monetarias deberán ser expresadas en esta moneda.
<b>EJERCICIO FISCAL:</b>	Periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de un mismo año.
<b>ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES:</b>	Son aquellas omisiones involuntarias por parte del ofertante al presentar las ofertas, cuya subsanación o corrección ha sido previamente permitida mediante las bases, fundándose en que no afecta lo sustancial de la oferta y no ponen en peligro a la ANEA.
<b>ORDEN DE INICIO:</b>	Documento por medio del cual la dependencia solicitante establece la fecha en que el Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato.
<b>OFERTANTE:</b>	La persona natural o jurídica que participa presentando su oferta, sujetándose a las condiciones expresadas en las Bases.
<b>SUMINISTROS SIMILARES:</b>	Suministro de igual naturaleza y monto, prestados a empresas o Instituciones anteriormente.



**PARTE I**  
**INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES**

**10-01.- OBJETO DE LA LICITACIÓN**

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANANDA), a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promueve el presente proceso de Licitación Pública No. LP-02/2018, que tiene por objeto el "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS"

**10-02.- CONDICIONES GENERALES**

Las condiciones generales a las que se someten los Ofertantes, son las siguientes:

- 2.1 Tendrán derecho a participar aquellas personas naturales y jurídicas que: a) adquieran en la Tesorería de la ANDA las Bases de Licitación; y b) las que hayan descargado dichas bases directamente del sitio: [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) del Ministerio de Hacienda, previo al registro ahí requerido.
- 2.2 Los Ofertantes deberán sujetarse expresamente a las condiciones y especificaciones detalladas en las presentes bases de licitación, y a las contenidas en Adendas y Aclaraciones si las hubieren. En todo caso, deberán anexar a su oferta el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, según FORMATO No. 3, de la PARTE VI FORMATOS DE LA OFERTA contenido en los anexos de este documento.
- 2.3 Para preparar su oferta, los ofertantes deberán examinar cuidadosamente lo detallado en cada una de las partes, formatos y anexos del presente documento, la presentación de su oferta dará por aceptadas las indicaciones contenidas en estas Bases de Licitación, de conformidad al inciso segundo del Art. 45 de la LACAP, por consiguiente la ANDA no será responsable de las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento o inadecuada interpretación de estas Bases.
- 2.4 Los gastos en concepto de tributos, seguros, fianzas, reproducciones de cualquier tipo o naturaleza, muestras, comunicaciones y demás que sean necesarios para la preparación y presentación de la oferta, serán asumidos por los Ofertantes, aunque su oferta no fuere aceptada, relevando a la ANDA de toda responsabilidad.
- 2.5 Las ofertas deberán ser presentadas cuidadosamente redactadas, escritas mecanográficamente sin borrones, enmendaduras, entre líneas, adiciones, testaduras y cualquier otra corrección; **todas las hojas de los documentos solicitados en las Bases de Licitación deberán ser presentados: a) Anilladas o sujetas en cualquier medio similar (fólder, arillos, etc.), b) Foliadas correlativamente; y, c) Llevar sello y rúbrica (o firma en los formatos que así lo requieran) del Ofertante o su Representante Legal.**
- 2.6 Si las ofertas no se ajustan a las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas las descalificará de acuerdo al proceso de evaluación establecido en estas Bases.
- 2.7 La ANDA se reserva el derecho de realizar visitas a las oficinas del Ofertante, para verificar si la capacidad instalada con que cuenta, cumple con las exigencias de una posible adjudicación.
- 2.8 Cuando existiere discrepancia entre los datos en letras y en números, prevalecerá el valor establecido en letras.
- 2.9 La forma de entrega y recepción de los bienes se sujetará a lo señalado en las presentes bases.
- 2.10 Las personas naturales o jurídicas que formen parte de algún asocio de ofertantes, responderán solidariamente por todos los actos de cada uno de los miembros del asocio y de la participación del asocio en los procedimientos de contratación o en su ejecución. El Ofertante que formase parte de un asocio no podrá presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro asocio, siempre que se trate del mismo proceso de licitación.

**10-03.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Comprende los siguientes:

- a) Las presentes bases.
- b) Adendas o enmiendas a las bases (si hubieren)
- c) Aclaraciones a las bases (si hubieren)
- d) Aclaraciones a la oferta, presentada por el ofertante ganador a solicitud de la ANDA (si las hubiere).
- e) Oferta del participante ganador



### IO-10.- PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas deberán permanecer vigentes por un plazo de **noventa (90) días calendarios**, como mínimo, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

### IO-11.- INCAPACIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O INHABILIDADES

ANDA únicamente podrá contratar con las personas naturales capaces conforme al derecho común y con las personas jurídicas legalmente constituidas que no incurran en las incapacidades e impedimentos para ofertar y/o contratar, establecidas en los artículos 25 y 26 de la LACAP, o las inhabilidades establecidas en el Art. 158 de la misma ley; y en general, en cualquier otra circunstancia determinada como inhibitoria o que sea causal para rechazar la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

### IO-12.- DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA

Las ofertas preparadas por los ofertantes deberán presentarse en tres sobres cerrados el día y la hora señalados en el aviso de publicación. Cada sobre deberá contener un "ORIGINAL" y una "COPIA", de los documentos que se detallan en estas bases, para lo cual deberá indicarse si es original o copia. En caso de discrepancia, el texto original prevalecerá sobre el de la copia.

La oferta técnica – económica (sobre 3) deberá ser firmada y sellada en todas sus hojas por el Representante Legal o apoderado del ofertante y en caso de persona natural, por el propietario. Se excluye de esta condición, todo material original impreso – no alterado – solicitado en la oferta técnica.

Los sobres serán sellados y rotulados como se indicará más adelante. Si los sobres fueren entregados sin **CERRAR**, sin **ROTULAR**, sin **FOLIAR** y en **HOJAS SUELTAS**, ANDA no será responsable de su contenido, lo cual se hará constar en el Acta de Apertura de Ofertas.

Los sobres serán rotulados de la siguiente manera:

#### **SOBRE 1**

**DOCUMENTOS COMERCIALES NO CONTIENEN MERCANCIA  
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2018**

**"SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES,  
FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS"**

Nombre del ofertante

Dirección y teléfono

Fax

E-mail

#### **IO-12.1.- DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 1:**

##### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los ofertantes deberán presentar la Garantía de mantenimiento de Oferta relacionada en la cláusula IO-08 de estas bases, e incluirla en el sobre número uno en la forma indicada.





**SOBRE 2**  
**DOCUMENTOS COMERCIALES NO CONTIENEN MERCANCIA**  
**DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA**

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2018**

**“SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS”**

Nombre del ofertante

Dirección y teléfono

Fax

E-mail

**IO-12.2.- DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 2:**

**DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA**

Deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, en fotocopia debidamente certificada por Notario o certificación expedida por un funcionario autorizado, en los casos que aplicare de los siguientes documentos legales:

**IO-12.2.1.- DOCUMENTOS PARA PERSONA JURÍDICA**

**Documentación Legal**

- a. Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad y en su caso de Modificación, Transformación o Fusión debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
- b. Matrícula de empresa y Establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio. En caso que el ofertante a la fecha de presentación de ofertas se encuentre tramitando su registro de matrícula o la renovación de ésta, se admitirá la constancia emitida por el Registro de Comercio sobre tal situación.
- c. Credencial vigente del Representante Legal de la Sociedad o Testimonio de la Escritura Matriz de Poder de la persona facultada para actuar como apoderado, inscrita en el Registro de Comercio.
- d. Nómina de Accionistas o socios.
- e. Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT.), Documento Único de Identidad (DUI.) o Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal o apoderado de la Sociedad. Estos dos últimos deben de estar vigentes a la fecha de su presentación.
- f. NIT y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la sociedad ofertante.
- g. La empresa oferente, o en caso de un Asocio cada una de las empresas integrantes del asocio, deberán presentar la documentación financiera requerida. Únicamente la oferente principal dentro del consorcio deberá cumplir con criterios de evaluación financiera.

**IO-12.2.1.- DOCUMENTOS PARA PERSONA NATURAL**

**Documentación Legal**

- a. Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT.), Documento Único de Identidad (DUI.) o Pasaporte o Carné de Residente del Titular de la empresa.
- b. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- c. Matrícula de Empresa y establecimiento vigente, extendido por el Registro de Comercio.

**Documentación Financiera (Para Personas Naturales y Jurídicas)**

Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio del Patrimonio, Informe de auditoría que incluya su notas explicativas y Dictamen, y anexos que revelen el detalle de activo fijo,



inventario y cuentas por cobrar y por pagar con su fecha de vencimiento) del año 2016, debidamente depositados en el Registro de Comercio (anexando el auto de depósito). ANDA podrá corroborar la información, descalificando al Ofertante que presente documentación alterada.

#### **IO-12.2.2.- DOCUMENTOS ADICIONALES: (Para Personas Naturales y Jurídicas)**

- a. Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII)- (Aplica solo para personas nacionales y/o extranjeras establecidas en el país)
- b. Solvencia vigente de Régimen de Salud del ISSS. (Aplica solo para personas nacionales y/o extranjeras establecidas en el país)
- c. Solvencias vigente de pago de cotizaciones provisionales (IPSSFA, ISSS, AFP'S) (Aplica solo para personas nacionales y/o extranjeras establecidas en el país)
- d. Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (para el caso de Personas Naturales, deberá presentar la que corresponde al domicilio de su establecimiento comercial). (Aplica solo para personas nacionales y/o extranjeras establecidas en el país)
- e. Autorización otorgada por el ofertante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación. La firma del que suscribe la carta deberá estar legalizada ante Notario (formato 4)
- f. Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal t) de la LACAP y al Formato No.1 de estas Bases.
- g. Declaración jurada otorgada por notario salvadoreño con las formalidades de ley, en la cual haga constar los contratos que está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas y garantice que dichos contratos no interfieran en el Suministro en caso de que se le adjudique; o en su defecto que haga constar que actualmente no ejecuta ningún contrato. (Estos dos últimos literales f y g pueden ser consignado en el Formato No. 1)

**NOTA IMPORTANTE:** En caso que la ANDA determine que las declaraciones juradas a que se refieren los literales "f" y "g", del presente apartado adolecen de algún tipo de falsedad, será causal suficiente para rechazar la oferta e informar de tal circunstancia a las autoridades competentes.

El oferente adjudicatario deberá presentar la documentación legal, debidamente certificada por un notario; en el caso de que el adjudicatario sea extranjero, deberá presentarse cumpliendo los requisitos de autentica de firma o apostilla, previo a la firma del contrato, si el país de origen del oferente es miembro del Convenio de la Haya de 1961, o tendrá que autenticarla el Cónsul de El Salvador, en el país del oferente, y posteriormente autenticarse la firma del Cónsul en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.

Se aceptarán solvencias impresas por medio de los sitios web de las instituciones públicas o administradoras de Fondo de pensiones, conforme lo disponen las "Normas para la obtención y presentación de solvencias en los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios que realice el Estado", contenidas en el Instructivo UNAC No. 01/2013, del Ministerio de Hacienda. Todas las solvencias deberán estar vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.

Los ofertantes aunque no tengan registro de afiliados en todas las AFP, siempre tendrán que presentar las solvencias, ya que las AFP tienen sus respectivos formatos para estos casos; no se aceptaran copias certificadas o autenticadas de las solvencias solicitadas.

Cuando la oferta sea presentada en Asocio de Ofertantes, deberán presentar la información individual de cada uno de los integrantes, requerida en el Sobre 2. Además, el representante del asocio que firme la oferta deberá: presentar el acuerdo de unión previamente celebrado por medio de escritura pública, en el cual deberá estar autorizado para ello y designar cual será la empresa líder del asocio.

Todos y cada uno de los integrantes del asocio de ofertantes serán solidariamente responsables ante la ANDA por la total e íntegra ejecución de los servicio y suministro, de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales, y tal responsabilidad durará mientras duren los efectos contractuales, sin que la unión de ofertantes constituida pueda desintegrarse antes de la liquidación del contrato.



SI SE TUVIERE INDICIOS QUE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE PRESENTAREN LOS OFERTENTES EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, FUEREN FALSOS O ESTUVIEREN ALTERADOS TOTAL O PARCIALMENTE, ANDA DARÁ AVISO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE ESTA PROMUEVA LA ACCIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA.

**SOBRE 3**

DOCUMENTOS COMERCIALES NO CONTIENEN MERCANCIA

OFERTA TECNICA-ECONOMICA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2018**

**“SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS”**

Nombre del ofertante

Dirección y teléfono

Fax:

E-mail



**IO-12.3.- DOCUMENTOS QUE DEBERAN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3**

OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

Deberá presentar la oferta técnica-económica e incluirse en el sobre 3, el cual contendrá:

**IO-12.3.1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Carta de Oferta Económica (Formato No. 3), debidamente firmado y sellado por el ofertante, representante legal o apoderado.
- La oferta técnica-económica, firmada por el ofertante, representante legal o apoderado (con base a requerimiento de las Especificaciones Técnicas de los bienes o servicios requeridos).
- Y la documentación que se requiera en las Especificaciones Técnicas y en los Criterios de Evaluación.
- La oferta técnica deberá ser presentada en los formatos que se adjuntan y de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases; además deberán anexar los textos de todas las Condiciones Generales, Coberturas y Cláusulas Especiales. (La oferta técnica deberá presentarla adicionalmente en un disco compacto “CD” en formato Excel)

Otros contenidos de la oferta:

- En caso de que un ofertante presente su oferta que incluya servicios adicionales a los requeridos en estas bases de licitación, como valor agregado estos deberán presentarlos en forma separada, describiéndolos claramente y detallar si tienen costos y condiciones por aparte. Para efectos de evaluación esto solo será considerado en el aspecto económico, no en el técnico.
- Las Compañías Aseguradoras deberán presentar su calificación según las clasificadoras autorizadas por la Superintendencia de Valores de El Salvador, con una clasificación mínima de “A+” a “AA”; y deberán de contar con al menos 2 evaluaciones de riesgo al 31 de diciembre de 2016. No serán evaluadas las ofertas de Empresas que no cumplan con este requisito.
- Las Compañías Aseguradoras deberán entregar un listado que contenga los nombres de las Empresas Reaseguradoras que participen en el soporte y el porcentaje de su participación en el contrato específico de ANDA, además de su calificación en el mercado Reasegurador Internacional que servirá como base para su calificación. Al momento de la apertura deberán presentar confirmación por escrito directamente de los Reaseguradores ya sea a ANDA o a la Aseguradora, o a los Corredores de Reaseguro, que a esa fecha cuentan con el compromiso mínimo de aceptación del 50% por parte del Reasegurador.

**No serán evaluadas las ofertas de Empresas ofertantes que no cumplan con este requisito.**

**IO-12.3.2.- PREPARACION DE LA OFERTA ECONOMICA.**

El ofertante deberá tomar en cuenta para la preparación de su oferta económica, lo siguiente:

- a) En la oferta económica deberán estar claramente detallados los precios unitarios y totales, los cuales no podrán contener recargos por gastos de emisión de póliza ni por fraccionamiento de pagos, y deberán especificar si incluyen el Impuesto al Valor Agregado; (la oferta económica deberá presentarla adicionalmente en un disco compacto "CD" en formato Excel)
- b) Los ofertantes detallarán en forma clara el valor total del servicio de acuerdo al Formato No.3.
- c) Los ofertantes deberán especificar claramente el plazo de mantenimiento de la oferta y otros aspectos que consideren importantes en relación a la misma.
- d) De acuerdo al artículo 44 Literal "i" de la LACAP, las cotizaciones de las ofertas (cuando aplique), se harán con base a los términos de Comercio Internacional INCOTERMS, vigentes bajo la modalidad "ENTREGADO CON DERECHOS ARANCELARIOS PAGADOS", la que en dichos términos aparece como DELIVERED DUTY PAID (DDP)
- e) La ANDA da por entendido que en cada oferta presentada se han incluido todos los componentes inclusive tributos y prestaciones estipuladas por el ordenamiento jurídico nacional y local vigentes, necesarios para garantizar la calidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad del suministro o servicio ofertado.

**IO-13.- CONDICIONES DE LA OFERTA.**

- a) Los ofertantes detallarán en forma clara los precios del objeto de la licitación de acuerdo a las presentes bases.
- b) Los precios de la oferta debe incluir impuestos, tasas y contribuciones que se causen en razón del objeto de esta licitación.
- c) En la oferta económica el ofertante deberá cumplir con la cantidad y descripción de los suministros o servicios requeridos, **cualquier oferta que exprese cantidades diferentes a los ítems solicitados en el Plan de Oferta, dichos ítems no serán considerados para su evaluación.**
- d) El ofertante deberá declarar la aceptación del plazo, la forma y trámite del pago en la Declaración Jurada (formato 1)
- e) Cada ofertante presentará SOLAMENTE UNA OFERTA, es decir que no se admitirán alternativas, si presenta más de una, la oferta se considerará no elegible para ser evaluada y por lo tanto quedará descalificada.  
En caso de que un ofertante presente su oferta que incluya Suministros o servicios adicionales a los requeridos en estas bases de licitación como valor agregado, estos no se entenderán como oferta alternativa y deberán presentarlos en forma separada, describiendo claramente sus condiciones, considerando además que no tendrán costo adicional.  
Este aspecto no será sujeto a evaluación, ni tampoco será un criterio determinante para la adjudicación, no tendrá valor alguno que incida en la preferencia o no de su oferta técnica-económica a la hora de ser evaluada.
- f) Las ofertas que no cumplan con las presentes Bases serán rechazadas por la ANDA.

**IO-14.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

Las ofertas se presentarán en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la cual está ubicada en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, 1er. Nivel, del Edificio Central de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados "ANDA", San Salvador, El Salvador, C.A. El día y hora de presentación de las ofertas son los que se indican a continuación:

La fecha de Presentación de Ofertas será el día: **29 de noviembre de 2017**

La hora de Presentación de Ofertas es de: **8:00 a.m. a 9:00 a.m.**

La fecha de Apertura de Ofertas será el día: **29 de noviembre de 2017**

La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las: **09:15 a.m. en adelante**

Lugar de Apertura de Ofertas: **Sala de Reuniones UACI ANDA.**



Al momento de ser recibidas las Ofertas, la UACI elaborará un listado que recogerá los datos que identifiquen a los ofertantes, tales como: el nombre o denominación del ofertante, nombre y firma de la persona que entrega la oferta, el día y hora de presentación de ésta.

Al momento de entregar las ofertas, el ofertante o su delegado, deberá completar el cuadro de control que contendrá el nombre de los participantes y la fecha de la presentación de las ofertas.

En el acto de apertura de ofertas únicamente se revisará que las ofertas cumplan el requisito de la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y se leerá en voz alta el nombre o denominación de los ofertantes y el precio ofertado.

El representante de la UACI, levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los representantes de ANDA y de los Ofertantes, entregándose copia a cada uno de ellos. La omisión de la firma por los ofertantes no invalidará el contenido y efecto de dicha acta.

#### **IO-15.- CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.**

La información relativa al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, no se dará a conocer a personas que no tengan participación oficial en el proceso, mientras no se haya notificado la adjudicación del contrato por parte de la Junta de Gobierno de la ANDA, es decir, desde la apertura de las ofertas hasta la adjudicación oficial del contrato.

#### **IO-16.- ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**

##### **16.1 ERRORES:**

Se entenderán por errores las carencias, inconsistencias, omisiones e inexactitudes contenidas en los documentos que se presentan con la oferta, cuya posibilidad de subsanación o corrección ha sido previamente establecida en las presentes bases, en el entendido que dichas circunstancias no afectan la naturaleza, objeto y finalidad del documento que las contiene, además de que considerar que la subsanación de las mismas no alterará la oferta económica, no ubicará a la ANDA en desventaja frente al ofertante ni pondría en riesgo el interés público.

##### **16.2 OMISIONES:**

Se entenderá por omisión subsanable la falta de información y/o documentos en la oferta, que no la afecten o modifiquen en sus aspectos técnicos y económicos.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, (SOBRE NÚMERO UNO) podrá ser subsanada, cuando adolezca de errores u omisiones materiales. Cumpliendo con lo establecido en el Numeral IO-08-GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se considerarán subsanables los errores y omisiones de que adolezca la documentación contenida en el SOBRE NUMERO DOS, y los errores u omisiones de la documentación contenida en el SOBRE NUMERO TRES, siempre y cuando no altere la Oferta Técnica-Económica.- Los errores y la omisión de la carta de oferta económica no serán subsanables.

##### **16.3 PREVENCIONES:**

En caso que los oferentes no adjunten cualquiera de los documentos requeridos en los criterios de evaluación técnica, la documentación presentada adolezca de omisiones u omisiones subsanables, la Comisión Evaluadora de Ofertas prevendrá su presentación, aclaración o subsanación a través de la UACI, para lo cual establecerá un plazo perentorio de **hasta 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación respectiva.**

También la ANDA podrá requerir a los ofertantes, la presentación de los documentos originales que haya sido presentada en fotocopia certificada por notario.



#### **16.4 INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENIONES:**

Si no se cumplieren en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar en el proceso de evaluación.

#### **IO-17.- EXCLUSION DE OFERTAS.**

En el acto de apertura pública se excluirán de pleno derecho de conformidad al Artículo 53 de la LACAP, las ofertas siguientes:

- Las ofertas presentadas extemporáneamente, es decir después de la hora fijada para la recepción de las mismas; y
- El ofertante no presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

#### **IO-18.- MOTIVOS PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACION.**

La ANDA podrá declarar desierta la licitación cuando:

- a) A la convocatoria de la licitación no concurra oferta alguna;
- b) En el caso de recibirse solo una oferta podrá ser aceptada para su análisis y si cumple con las bases, podrá adjudicarse. Pero si el precio ofertado está demasiado alto en relación a los precios del mercado, se declarará desierta.
- c) Cuando al evaluar las ofertas ninguna cumple con las bases de licitación.
- d) Cuando las ofertas presentadas, no son convenientes a los intereses institucionales y contraríen el interés público según el artículo 246 de la Constitución de la República;
- e) Por no ser suficiente la disponibilidad presupuestaria para cubrir la contratación; y
- f) Por aquellas causales establecidas en la LACAP y su reglamento.

#### **IO-19.- DERECHO DE LA ANDA DE SUSPENDER O DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE LICITACION.**

La ANDA podrá suspender o dejar sin efecto el proceso de licitación en cualquier momento, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor o interés público, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el licitante o los licitantes afectados por esta decisión, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de la LACAP.

#### **IO-20.- NOTIFICACIONES**

Los Ofertantes y contratistas, sus Representantes o Administradores, Mandatarios o Apoderados deberán designar en su primer escrito, petición o correspondencia, un lugar para recibir notificaciones y/o correspondencia, el cual no podrá ser un apartado postal ni sitio electrónico.

Cualquier cambio del lugar señalado para recibir notificaciones inclusive teléfono y fax, deberá comunicarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que ocurra el hecho, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.



**PARTE II**  
**SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**



**SE-01.- SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Previo al inicio del proceso de evaluación de ofertas, la Comisión Evaluación de Ofertas llevará a cabo una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en estas bases.

Las únicas ofertas que se evaluarán serán las de aquellas personas Naturales y Jurídicas que hayan adquirido las bases de licitación a través de la Tesorería de ANDA y/o las que hayan descargado dichas bases directamente del sitio: [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) del Ministerio de Hacienda, previo al registro ahí requerido. La Comisión Evaluadora durante el proceso de evaluación de ofertas se reserva el derecho de solicitar por escrito a través de la UACI a el (los) ofertante (s) la información y/o documentación adicional; legal, financiera y técnica necesaria para tal efecto, así como también las consultas que considere procedentes, con el objetivo de aclarar dudas sobre la oferta en general, las cuales serán presentadas en el plazo que se le establezca en la solicitud.

Los ofertantes estarán obligados a suministrar dicha información y/o documentación sin modificar los precios, ni los aspectos sustanciales de la Oferta, en el plazo que la UACI le señale; en caso de que no lo hagan, sus Ofertas serán consideradas NO ELEGIBLES.

La ANDA podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada. Las ofertas se evaluarán con base a la información presentada y a los criterios de evaluación que se detallan a continuación.

Sobre la base del Art. 44, Literal "r" de la LACAP, se establece como Sistema de Evaluación el siguiente:

**SE-02.- ETAPAS DE EVALUACIÓN**

Las etapas a cumplir, previo a la evaluación de las ofertas será el siguiente:

a) Capacidad Legal	Cumple	No Cumple
b) Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple

Las ofertas que habiendo cumplido las etapas anteriores, serán evaluadas de acuerdo al siguiente puntaje:

c) Oferta Técnica	75.00 Puntos	80.00%
d) Oferta Económica	N/A	20.00%

**SE-03.- CALIFICACIÓN DE LAS ETAPAS**

**a) CAPACIDAD LEGAL**

La capacidad legal solamente será revisada y no evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

En caso de no cumplir con toda la documentación legal requerida, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar en el proceso de evaluación.

**b) EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Esta Etapa consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar la capacidad de mantener el servicio,





objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un oferente **NO CUMPLE** con alguno de los parámetros requeridos su oferta será considerada **NO ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a la tabla siguiente:

INDICES	PARAMETRO APLICADO	CUMPLE	NO CUMPLE
Excedente de Patrimonio (%): <sup>1/</sup>  $\frac{\text{Excedente de Patrimonio}}{\text{Patrimonio neto mínimo}} \times 100$	Mayor o igual a 10%		
Excedente de Inversión: <sup>1/</sup>  Inversión Computable – Base de la Inversión	Mayor a cero (0)		
Razón de endeudamiento total (%):  $\frac{\text{Pasivo Total} \times 100}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 85%		
Patrimonio a Capital Social (%):  $\frac{\text{Patrimonio}}{\text{Capital Social}} \times 100$	Mayor o igual a 25%		

<sup>1/</sup> Según cuadro "Principales Indicadores Financieros" al 31 de diciembre de 2016, publicados en el sitio web: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv)

Para fines de la Evaluación de la Capacidad Financiera los indicadores financieros de Excedente de Patrimonio y Excedente de Inversión se calcularán con base a los datos publicados en el sitio web de la Superintendencia del Sistema Financiero correspondiente al año 2016; los de Razón de endeudamiento total y Patrimonio a Capital Social se calcularán con base en la información contenida en los estados financieros entregados por los ofertantes de acuerdo a las Instrucciones a los Ofertantes IO-12.

### c) EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

La evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de 75 Puntos que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La calificación de riesgo de la empresa aseguradora deberá ser como mínimo categoría "A+" a "AA" de acuerdo a las calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y deberá contar con al menos 2 evaluaciones de riesgo al 31 de diciembre de 2016. La empresa que no cumpla esta condición será considerada NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se dividirá en 2 grandes Ramos de Seguros:

**LOTE 1: SEGUROS DE DAÑOS** (Todo riesgo de Daño físico, Responsabilidad civil, automotores, dinero y valores, fidelidad)

**LOTE 2: SEGUROS DE PERSONAS** (Gastos médicos y vida; Vida básica)



**1. EVALUACION TECNICA DE LAS POLIZAS DEL RAMO SEGUROS DE DAÑOS.**

Esta se desarrollará de la siguiente manera:

PÓLIZAS	PORCENTAJE
A) Evaluación técnica para la póliza de Todo Riesgo Incendio en sus diferentes opciones aportará:	85%
B) Evaluación técnica para las demás pólizas de daños aportarán de la siguiente manera:	
Póliza de Responsabilidad Civil	5%
Póliza de Fidelidad	2%
Póliza de Dinero y Valores	2%
Póliza Automotores	6%
<b>TOTALES</b>	<b>100%</b>

**2.- EVALUACION TECNICA PARA LAS POLIZAS DEL RAMO SEGUROS DE PERSONAS**

Esta se desarrollará de la siguiente manera:

PÓLIZAS	PORCENTAJE
Seguro Colectivo de Vida	30%
Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos (Miembros de la Honorable Junta de Gobierno, Directores, Presidente, Gerentes, Sub Gerentes, Asesores y Personal Designado)	40%
Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos (Jefes y Personal Designado por la Administración Superior)	30%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Item	Descripción	Detalle de Puntaje	Puntaje
1	<b>Experiencia del Oferente</b>		<b>40.00</b>
1.1	<b>Ranking en el Mercado</b>		<b>15.00</b>
1.1.1	Aseguradoras con Primas mayores a \$25.00 millones al 31 de diciembre de 2016.	15.00	
1.1.2	Aseguradoras con Primas entre \$7.00 y \$25.00 millones al 31 de diciembre de 2016.	10.00	
1.1.3	Aseguradoras con Primas de hasta \$7.00 millones al 31 de diciembre de 2016.	5.00	
1.2	<b>Patrimonio Neto</b>		<b>15.00</b>
1.2.1	Aseguradoras con patrimonio neto al 31 de diciembre de 2016, mayor a \$6.00 millones	15.00	
1.2.2	Aseguradoras con patrimonio neto al 31 de diciembre de 2016 entre \$2.00 a \$6.00 millones	10.00	
1.2.3	Aseguradoras con patrimonio neto al 31 de diciembre de 2016, de hasta \$2.00 millones	5.00	
1.3	<b>Tiempo de Operar</b>		<b>10.00</b>
1.3.1	Más de 20 años	10.00	
1.3.2	Más de 10 hasta 20 años	8.00	
1.3.3	Hasta 10 años	5.00	
2	<b>Capacidad del Reasegurador</b>		<b>30.00</b>
2.2.1	Calificación del Riesgo Internacional según Sociedad Clasificadora Gran capacidad de pago	30.00	



	2.2.2	Capacidad de pago adecuada	15.00	
3		<b>Cumplimiento de especificaciones técnicas</b>		<b>30.00</b>
	3.3.1	Mayor número de coberturas Otorgadas	30.00	
	3.3.2	Segundo número de coberturas Otorgadas	25.00	
	3.3.3	Menor número de coberturas Otorgadas	15.00	
<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>				<b>100.00</b>

Para ser sujeto de evaluación Económica las ofertas deberán alcanzar un mínimo de 75 puntos de la Evaluación Técnica.

#### DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

**Experiencia del oferente:** Se evaluará por medio de los subfactores siguientes:

**Ranking en el mercado:** Se calificará con base a la posición que los oferentes tengan en el mercado en función de las primas productos netas del último ejercicio.

**Patrimonio Neto:** Se tomará en consideración el patrimonio neto en razón de que éste mide la solvencia del oferente para hacer frente a las reclamaciones o siniestralidad que se presenten.

**Tiempo de Operar:** Se considerará la cantidad de años que el oferente ha permanecido en el mercado de seguros. En el caso de las Compañías Aseguradoras que con la Ley de Sociedades de Seguros separaron los ramos de personas y daños, se considerará el tiempo desde que iniciaron sus operaciones como una sola aseguradora.

**Calificación de Riesgo:** la calificación de riesgo de la empresa aseguradora deberá ser como mínimo categoría categoría "A+" a "AA" de acuerdo a las calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y deberá contar con al menos 2 evaluaciones de riesgo al 31 de diciembre de 2016. La empresa que no cumpla esta condición será considerada NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación.

**Capacidad del Reasegurador:** De acuerdo a la información presentada por las Compañías de Seguros sobre la conformación de su cuadro de Reaseguradores, se evaluará con base a la última clasificación que una Sociedad Clasificadora de Riesgo reconocida internacionalmente haya otorgado al Reasegurador, para lo cual se tomará en cuenta las equivalencias entre las nomenclaturas utilizadas por las Sociedades Clasificadoras de Riesgos.

**Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:** En esta categoría se mide en qué grado las ofertas de las Compañías de Seguros, se han apegado a los Términos Técnicos de Referencia solicitados en las Bases de Licitación. Cada seguro posee su propia lista de atributos a considerar, en los que se toma muy en cuenta si la oferta se ha apegado en un 100% a los requisitos solicitados.

**Evaluación Financiera:** se realizará tomando en cuenta los índices financieros descritos en cuadro de evaluación técnica, financiera y económica.

**Evaluación Económica:** Con referencia a la propuesta económica, en esta evaluación se toma en consideración únicamente las primas totales ofertadas por las Compañías de Seguros para cada una de las pólizas, considerando además de las primas, deducibles y coaseguro que oferte la Sociedad de Seguros.

#### **d) EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas.

Se deberá entender por monto total de la oferta, el monto revisado por dicha Comisión.

Si el adjudicatario no acepta el precio corregido por la Comisión, se procederá como legalmente corresponda y se adjudicará al segundo lugar.



El procedimiento para evaluación de las propuestas, consiste en asignar un puntaje de precio (Pp) de 20 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularán considerando el precio más bajo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$Pp = \frac{20 \times Pm}{Pi}$$

**Dónde:**

Pp es el puntaje de precio

Pm es el precio más bajo.

Pi el precio de la oferta en evaluación

**OFERTA GANADORA**

La oferta ganadora será la que obtenga mayor puntaje, combinando el puntaje técnico y el puntaje económico obtenido, con una relación 80/20.

Empresas	Puntaje Técnico (80 puntos)	Puntaje Económico (20 puntos)	Puntaje obtenido

**SE-04.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las presentes bases, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a la calificación obtenida y cualquier otra condición de las ofertas para la consideración y toma de decisiones de acuerdo a los intereses económicos institucionales y al interés público.

Si la Junta de Gobierno declarare desierta la presente licitación, podrá autorizar efectuar las revisiones o ajustes pertinentes a las bases si así lo ameritare y/o el inicio de un segundo proceso de licitación.



**PARTE III**  
**CONDICIONES GENERALES**

**CG-01.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- a) La adjudicación se podrá realizar en forma **total de ambos lotes (Seguros de Daños y Seguros de Personas) a una misma Aseguradora**, cuando la empresa ofertante presente condiciones favorables en todos los seguros para la Institución; o se podrá adjudicar en forma **parcial por lote**, es decir, todas las pólizas que conforman los **Seguros de Daños a una Aseguradora** y todas las pólizas que conforman los **Seguros de Personas a otra Aseguradora**, dependiendo de las condiciones favorables para la Institución.
- b) ANDA se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio requeridos en estas bases de licitación, de acuerdo a la disponibilidad financiera, sin ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta.
- c) El plazo para adjudicar o declarar desierto este proceso de adquisición no podrá ser superior a Sesenta (60) días calendario, después de la fecha de apertura de ofertas.
- d) El plazo al que se refiere el literal anterior podrá ser prorrogado por la ANDA en caso fuera necesario.
- e) El monto a adjudicar será hasta la disponibilidad presupuestaria asignada por la Institución.

**CG-02.- OBJETO DEL CONTRATO**

Con el presente contrato se pretende adquirir las Pólizas de Seguros para la Institución, con una vigencia de 365 días, en dos grandes ramos: **Seguros de Daños y Seguros de Personas**.

Podrán ofertar personas naturales o jurídicas siempre que no estén impedidas para hacerlo, de acuerdo a lo establecido en Art. 26 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CG-03.- ALCANCE Y APLICACIÓN**

Dotar de una cobertura total, todos los bienes de la institución, así como también a todo el personal a nivel nacional.

**CG-04.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Conforme a lo establecido en el Art. 57 de la LACAP, la ANDA, por medio de la UACI, notificará a todos los participantes, del resultado de la adjudicación.

**CG-05.- CLASE DE CONTRATO**

La clase de contrato que se suscribirá será de Servicio.

**CG-06.- FIRMA DE CONTRATO**

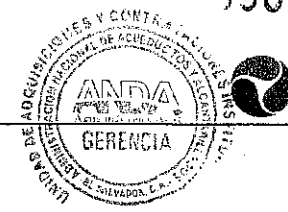
La formalización u otorgamiento del contrato, deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde que la resolución de adjudicación quede en firme; todo de acuerdo a los Artículos 77 y 81 de la LACAP.

En caso de interponerse recurso de revisión se aplicará lo dispuesto en la ley.

Una vez presentados los documentos para el otorgamiento del contrato, el ofertante ganador deberá presentarse antes del vencimiento del plazo señalado al Departamento de Contratos ubicado en la Gerencia UACI, para proceder a la firma del contrato.

**CG-07.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La presente licitación tendrá recurso financiero **Fondos Propios** del presupuesto.

**CG-08.- PLAZO CONTRACTUAL**

El plazo de la ejecución del servicio será de 365 días contados a partir del día 31 de Diciembre de 2017 a las 12 horas meridiano, fecha de inicio de vigencia de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de Daños y Personas, emitidas a favor de ANDA, hasta las 12 horas meridiano del 31 de Diciembre de 2018.

**CG-09.- AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA ANDA**

La ANDA, tendrá autoridad para:

- a) Efectuar por medio de los representantes que designe, las inspecciones que considere necesarias.
- b) Realizar las funciones y tomar las decisiones que permitan lograr la buena ejecución del contrato.
- c) Integrarse al grupo que esté ejecutando el contrato y exigir toda clase de facilidades para practicar evaluaciones sin restricción.

Para todo lo anterior el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para su cumplimiento.

**CG-10.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATOS**

La ejecución y responsabilidad del Contrato estará a cargo del administrador del mismo, quien será el responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; actuará en representación de la ANDA, en la ejecución del contrato, siendo responsable por cualquier omisión o negligencia en el cumplimiento de sus funciones; el cual sin limitarse a ello deberá estar pendiente de lo siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de cinco días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

El Administrador de Contrato por parte de ANDA es el responsable de velar por el cumplimiento de los compromisos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, Gestionar los pagos y llevar el control de vencimiento de Garantías.

**CG-11.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes:

- a. Por caducidad



- b. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes
- c. Por revocación
- d. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales
- e. Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### **CG-12.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PRESCRIPCIÓN**

La responsabilidad del contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos, prescribirá en los plazos señalados en las leyes de la materia o derecho común, según sea el caso.

#### **CG-13.- DISCREPANCIAS**

Sí el Administrador del Contrato, en el transcurso de la ejecución, encontrare alguna discrepancia entre la documentación contractual y el desarrollo del suministro o servicio entregado, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Contratista, quienes harán las verificaciones necesarias y resolverán al respecto.

Cualquier suministro o servicio que el Contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta y si no estuviere autorizado, será a cuenta y riesgo del Contratista.

#### **CG-14.- CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder a ningún título el Contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo.

#### **CG-15.- INDEMNIZACIONES**

El Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la ANDA, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza que pudiera incorporarse o dictarse contra la ANDA a sus representantes, funcionarios y demás empleados por razón de cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del Contrato.

#### **CG-16.- RESPONSABILIDADES**

Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que el Contratista pueda incurrir legalmente bajo el Contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el suministro, el Contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la ANDA en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la ANDA.

#### **CG-17.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurarán la solución de controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotados el arreglo directo, si la controversia persistiere, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho, todo esto prescrito por el Título VIII Solución de Controversias artículos 161 al 169 de la LACAP.

#### **CG-18.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

En caso de incumplimiento del Contratista a cualesquiera de las estipulaciones del Contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, la ANDA podrá notificar al Contratista su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos.

Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la ANDA para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la ANDA podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la ANDA hará efectiva(s) la(s) garantía(s) que tuviere en su poder.





En caso que el Contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del Contrato, la ANDA podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al Contratista.

10047

#### **CG-19.- CESACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos.

De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar por lo menos con quince días antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en la LACAP.

Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato, seguida del acto de recepción formal de parte de la ANDA.

#### **CG-20.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

La ANDA durante la ejecución del Contrato, podrá hacer cambios o modificaciones al mismo, siempre y cuando estas no sean contrarias a las presentes bases, especificaciones técnicas y leyes que regulen a la ANDA, siempre y cuando sean tomadas de mutuo acuerdo.

Todas estas modificaciones que se hayan realizado serán ejecutadas conforme a lo estipulado en la respectiva Modificación al Contrato, que sea emitida para tal efecto, y a su vez modificará el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista no realizará los trabajos sin la correspondiente Modificación al Contrato, o si lo hace será bajo su propio riesgo, debiendo cumplir siempre con las condiciones del mismo.

#### **CG-21.- CORRESPONDENCIA**

La correspondencia relacionada con los aspectos técnicos y contractuales de los bienes suministrados de acuerdo con el Contrato, deberá ser enviada a la dirección siguiente:

Edificio ANDA primer nivel, Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, San Salvador.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Teléfono: 2244-2687, Fax: 2244-2688

Asunto: \_\_\_\_\_

Licitación Pública No. LP-00/2018

#### **CG-22.- JURISDICCIÓN**

Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contractuales se someten a la jurisdicción de la ciudad de San Salvador, El Salvador.

#### **CG-23.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El Contrato que se suscriba se mantendrá vigente desde su firma y hasta que las obligaciones contraídas en este sean cumplidas. Asimismo de común acuerdo entre las partes y de conformidad a lo establecido en la LACAP y su reglamento podrá ser prorrogado por un período menor o igual al pactado.

#### **CG-24.- CONOCIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE**

Para los efectos del contrato, el contratista no podrá alegar ignorancia de las Leyes, Convenios Internacionales, Ordenanzas Municipales, Reglamentos, Estatutos, y demás Normas Jurídicas de El Salvador que fuesen aplicables para la suscripción y cumplimiento del Contrato.

**CG-25.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La ANDA podrá en cualquier momento suspender por acuerdo razonado la ejecución del contrato, ya fuere total o parcialmente, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público, notificando por escrito al Contratista con quince (15) días de anticipación. Si el Contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato, notificándolo por escrito a la ANDA.

**CG-26.- SUPLETORIEDAD DE LAS BASES**

Todo lo que no esté regulado expresamente en las presentes Bases, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento de aplicación, al derecho común, la jurisprudencia y cualquier otra fuente del derecho aplicable.



10048

**PARTE IV**  
**CONDICIONES ESPECIALES**

**CE-01.- GARANTÍAS**

Esta garantía deberá ser emitida por Institución Bancaria Privada, compañía Aseguradora, Afianzadora o sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuente con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca.-

El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

**A) Garantía de Cumplimiento de Contrato**

Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario.

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA.

ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual;
- ii. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación;
- iii. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio.
- iv. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

**La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca.-**

Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado o fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA.

**CE-02.- VICIOS O DEFICIENCIAS**

Si durante el plazo de vigencia de la respectiva garantía, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito al contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente (corrección, subsanación, complemento, etc.).

Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que el vicio o deficiencia no puede ser reparado, se procederá a hacer efectiva la garantía. ANDA quedará exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al contratista.

**CE-03.- LUGAR Y FORMA DE PAGO****CONDICIONES DE PAGO**

El pago del servicio se realizará en 12 cuotas mensuales y sucesivas para todo el programa de seguros. El contratista presentará su comprobante de crédito fiscal y copia del contrato (solo para el primer pago), para su respectivo pago en la Unidad Financiera Institucional ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador.



**CE-04.- MULTAS**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista.

10049



**PARTE V**  
**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES**  
**TÉCNICAS**



**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**Seguro de Todo Riesgo de Daño Físico**

**Contratante**

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

10050

**Vigencia**

Desde Diciembre 31/2017 hasta Diciembre 31/2018; ambas fechas a las doce horas del día.

**Suma Asegurada**

Valores a Riesgo US \$ 318,000,000.00

Límite de Responsabilidad a Primera Pérdida Absoluta US \$ 75,000,000.00

**Deducibles**

Todo Riesgo de Daño Físico \$ 25,000; en adición, el Asegurado participará con el 5 % del monto de la Pérdida Ajustada

Riesgos Catastróficos, se aplica un único deducible por evento en todas las ubicaciones afectadas. \$ 200,000.00

Rotura de Maquinaria \$ 5,000.00

Daño causado por a la acción directa de la corriente eléctrica \$ 5,000.00

Caída de árboles e impacto de vehículos terrestres \$ 5,000.00

Rotura accidental de vidrios y cristales \$ 50.00

Huelgas, Paros, Tumultos, Motines, Alborotos Populares, Actos Maliciosos o Vandálicos \$ 20,000.00

Terrorismo \$ 100,000.00

Cobertura para bienes propiedad del Asegurado, y/o por los que sea responsable aun cuando no sean de su propiedad, cuando estos se encuentren en tránsito, en resguardo y/o en uso en operaciones propias del giro del negocio del asegurado; se entenderá como cubierta cualquier pérdida, incluyendo el robo y/o hurto con o sin violencia, que tenga lugar cuando tales bienes se encontraren fuera de los locales administrativos u operativos del Asegurado y/o dentro de vehículos automotores propiedad del Asegurado y/o sus funcionarios y/o representantes. Se extenderá la

30% del Valor de la Pérdida Ajustada con un máximo de \$5,000.00 por evento.



cobertura de robo y/o hurto, para aquellos bienes que por razones de trabajo u operaciones en razón de su giro, quedando temporalmente, dentro de otras instalaciones que no sea su lugar de origen. Así mismo se extiende a cubrir el robo de bienes en general, por terceros derivado de un accidente del vehículo transportador. -

Equipo Electrónico	\$ 5,000.00
Equipo Electrónico Móvil y Portátil.	30% del Valor de la Pérdida Ajustada.
Equipo y Maquinaria Pesada	\$ 5,000.00
Riesgos Ordinarios en Tránsito	\$ 5,000.00
Robo y/o hurto con o sin violencia	\$ 5,000.00
Bienes de la Despensa Familiar	\$ 5,000.00

Interrupción de Operaciones

3 días para cualquier pérdida  
7 días para los riesgos de Terrorismo y Sabotaje

**Ubicaciones Aseguradas**

Cualquier lugar del territorio de la República de El Salvador, dentro y fuera de las instalaciones operativas y oficinas, sean estas propiedades del Asegurado o de terceros, arrendadas y/o alquiladas, en cualquier área del país.

**Bienes Asegurados**

Bienes propiedad del Asegurado (incluyendo mejoras y adiciones); bienes propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado; bienes por los que el Asegurado sea legalmente responsable o sobre los cuales tenga algún interés asegurable; bienes en proceso de construcción, montaje y/o desmontaje, trabajos de prueba, reparación, ajuste, servicio u operación de mantenimiento. Se incluyen como bienes cubiertos, aunque la cobertura no queda limitada a estos:

Construcciones e instalaciones fijas, incluyendo mejoras locativas, cimientos, muros perimetrales, muros de contención y divisorios, instalaciones para agua, eléctricas, edificios, áreas de estacionamiento, equipos de vigilancia, equipo de telefonía fija y móvil, torres, líneas de transmisión, antenas, sus componentes y accesorios, estaciones y subestaciones eléctricas, aparatos y tuberías que operen o no a presión, transformadores, bombas centrífugas, equipos de aire acondicionado, compresores, plantas de emergencia, maquinaria de construcción, montacargas, grúas, equipo electrónico, incluidas computadoras portátiles y otros dispositivos móviles y/o portátiles, así como los sistemas, equipos y maquinarias de proyectos de bombeo y distribución de agua, incluidas las presas, embalses, canales, puentes y diques que las integran, sistemas de redes de tubería y alcantarillado, pozos de perforación, inventarios, herramientas y repuestos y cualquier otro bien propiedad del Asegurado y/o sobre el que el Asegurado tenga algún interés asegurable, aunque no se encuentre específicamente nombrado.





10051

**Cláusulas Especiales: cubre los daños causados a/o por:**

1. Daños causados a los tanques de almacenamiento de agua y/o cualquier otro líquido y daños causados al sistema de tuberías.
2. Libros de contabilidad y registros; cubre el costo de adquisición de los libros, páginas, tarjetas y otros materiales, más el costo real del trabajo empleado en la transcripción y reproducción para reponer los libros de contabilidad y registros auxiliares de la institución; hasta por US \$500,000.00
3. Costos y gastos de construcción y/o reconstrucción de vías de acceso, caminos, veredas y puentes de emergencia o provisionales necesarios para restablecer el servicio en caso de siniestro.
4. Bienes localizados y/o formando parte de operaciones de perforación u operación de pozos.
5. Maquinaria y/o equipo en proceso de instalación o montaje, desmontaje, traslado y remontaje, así como materiales o existencias relacionadas con tales objetos en tales circunstancias.
6. Equipos de procesamiento de datos y sus programas y registros, así como otros equipos electrónicos.
7. Cobertura para bienes propiedad del Asegurado, cuando estos se encuentren en tránsito, en resguardo y/o en uso en operaciones propias del giro del negocio del asegurado; se entenderá como cubierta cualquier pérdida; incluyendo el robo y/o hurto con o sin violencia, que tenga lugar cuando tales bienes se encuentren fuera de los locales administrativos u operativos del Asegurado y/o dentro de vehículos automotores propiedad del Asegurado y/o sus funcionarios y/o representantes.  
Se extenderá la cobertura de robo y/o hurto, para aquellos bienes que por razones de trabajo u operaciones en razón de su giro, quedando temporalmente, dentro de otras instalaciones que no sea su lugar de origen, así mismo se extiende a cubrir el robo de bienes en general, por terceros derivado de un accidente del vehículo transportador.
8. Pérdida o daño consecuencial o indirecto producido por cualquiera de los Riesgos Cubiertos y/o descritos en las Condiciones Especiales de esta Póliza, incluyendo los Sub Límites de Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico y Terrorismo.
9. Pérdidas o daños a muros de contención, incluyendo los daños a bermas y/o cualquier otra protección, producidos por cualquiera de los Riesgos Cubiertos y/o descritos en las Condiciones Especiales de la Póliza.
10. Robo y/o Hurto con o sin violencia de los bienes asegurados, extendiéndose la cobertura para aquellos bienes que se encuentren en entradas, pasillos o escaleras y/o en cualquier lugar de acceso público en los locales, oficinas o edificios en donde se encuentren contenidos, incluyendo los bienes que estén o no a la intemperie; los bienes que se encuentren siendo utilizados por el Asegurado o sus representantes en el transcurso de sus operaciones, incluidos sistemas de producción y distribución de agua, dentro o fuera de los locales propiedad de y/o controlados u operados por el Asegurado, así como el robo y/o hurto con o sin violencia producido durante, después o al amparo de la situación creada por un incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación o grave perturbación atmosférica; hasta la suma de \$ 2,000,000.00.
11. Explosión o rotura o quebradura de aparatos o tuberías que trabajen normalmente a presión, por cualquier causa.
12. Se entenderá como cubierta, cualquier pérdida que ocurra durante los trabajos de reparación, pruebas, ajuste, servicio u operación de mantenimiento de la maquinaria y equipo en general.
13. Asentamiento, rajadura, contracción, colapso, expansión o la formación de grietas en pavimentos, cimientos, paredes, pisos, techos y/o cualquier otra estructura propiedad del Asegurado. Hasta por US \$ 2,500,000.00



14. Daños por autoridad pública, civil o militar, incluyendo los daños a los bienes asegurados causados por autoridades en la persecución, captura y/o detención de delincuentes, malhechores, terroristas y/o similares; hasta por \$ 1,000,000.00
15. Vientos y aguas lluvias; inundación o polvo en bienes almacenados a la intemperie o en edificios con fachadas abiertas o colocados en terrenos cercados o en cobertizos.
16. Derrame o fugas de agua y demás líquidos contenidos en tanques, recipientes, aparatos o tuberías, por el uso ordinario de ellas, incluyendo el estallido de los mismos.
17. Valor de Reposición. En caso de ocurrir un siniestro en el cual la propiedad asegurada sea destruida o sufra daños, se indemnizará a valor de reposición, ya sea que el Asegurado decida o no reconstruir, o reparar o reponer el bien en el lugar que él decida.
18. Cláusula de Proporción Indemnizable. Se otorga Cláusula de Exención de Valorización hasta por el 3% de los valores a riesgo.
19. Aviso de Siniestro. Al tener conocimiento sobre un evento que pueda dar lugar a indemnización conforme a esta Póliza, el Asegurado deberá comunicarlo inmediatamente a la Compañía, por cualquier medio y, en todo caso, deberá dar aviso por escrito dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Asegurado tuvo conocimiento sobre la Pérdida.
20. Pago del Siniestro.  
Una vez presentada a la Compañía la documentación necesaria para demostrar la procedencia de la pérdida: Informe Técnico sobre el siniestro, registro de propiedad del Bien Asegurado y Presupuesto de reparación/sustitución del bien afectado, se establece en treinta (30) días el plazo máximo de tiempo para recibir la indemnización. Una vez transcurrido este período, la indemnización será exigible y se penalizará a la Compañía con el pago de intereses diarios de acuerdo a la tasa del mercado publicada por el BCR.
21. Procedimiento conciliatorio.
22. Reinstalación automática de Suma Asegurada, sin cobro de prima. Esta condición aplicará para la Póliza de Todo Riesgo de Daño Físico y todas sus Cláusulas Especiales y Anexos.
23. Errores y Omisiones no intencionales.
24. Traslados temporales: Incluyendo bodegas o predios en que ANDA resguarde sus bienes mientras ejecuten obras propias en lugares aledaños o cercanos al lugar donde esté ejecutando los trabajos. Hasta por US \$1,500,000.00
25. Modificaciones, alteraciones y reparaciones de los bienes asegurados con noventa (90) días para dar aviso a la Compañía de Seguros, contados a partir de la fecha en que se dé inicio a tales modificaciones, alteraciones y reparaciones.
26. Cualquier daño ocasionado por aguas.
27. Incendio de bosques, monte bajo, praderas y maleza.
28. Daños causados por corrientes eléctricas, incluyendo los daños por alzas o bajas de energía eléctrica, ya sea por causas internas o externas, incluyendo los daños causados por rayo sobre los bienes asegurados y/o cuyo impacto haya sido en los alrededores de los bienes asegurados; así mismo, se incluyen los daños que sean por consecuencia de cortocircuitos, arcos voltaicos u otra alteración de la corriente eléctrica cualquiera que sea su naturaleza u origen, en caso de reclamo se admitirá presentar reporte técnico de personal propio de la Institución. Hasta por US \$2,000,000.00
29. Queda expresamente entendido y convenido que para pérdidas producidas por Daños causados por corrientes eléctricas, incluyendo los daños por alzas o bajas de energía eléctrica, ya sea por causas internas o externas, incluyendo los daños causados por rayo sobre los bienes asegurados y/o cuyo impacto haya sido



en los alrededores de los bienes asegurados; así mismo, se incluyen los daños que sean por consecuencia de cortocircuitos, arcos voltaicos u otra alteración de la corriente eléctrica cualquiera que sea su naturaleza u origen, el funcionamiento de los equipos afectados, previa ocurrencia del evento que produjo la pérdida, quedará debidamente comprobado y demostrado mediante certificación extendida por el Departamento de Electromecánica de la ANDA.

30. Cobertura para nuevas adquisiciones, hasta por ciento veinte (120) días. 10052
31. Caída de árboles, postes, cables de transmisión de energía eléctrica, servicios telefónicos o de otra naturaleza, así como antenas, que causen daños a la propiedad asegurada, incluyendo los causados por incendio originado por tales eventos; queda expresamente entendido y convenido que la presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados por, impacto de vehículos terrestres; tala o poda de árboles efectuados por terceros, por el Asegurado o por personas autorizadas o instruidas por el Asegurado; huracán, ciclón, vientos tempestuosos, granizo, terremoto, temblor o erupción volcánica.
32. Derrumbe de estibas.
33. Daños por humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos, incluyendo las manchas que causen a los bienes asegurados por el mismo incendio o incendio aledaño, así como también cualquier contaminación causada por el humo, incluyendo los daños por las acciones de combatir y/o extinguir el incendio.
34. Alojamiento provisional, sin cobro de prima, incluyendo cuando estos sean consecuencia de Huelgas, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos hasta por US \$500,000.00, sin aplicación de deducible.
35. Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Topógrafos, incluyendo los gastos por elaboración de planos y presupuestos por la atención de cualquier reclamo. Hasta por US \$500,000.00, sin aplicación de deducible.
36. Remoción de escombros; aunque las estructuras a remover sean propiedad de terceros, incluyendo la remoción de esas mismas estructuras y/o cualquier bien que se encuentre sobre los bienes asegurados. Hasta por US \$3,500,000.00, sin aplicación de deducible.
37. Costos de excavación y perforaciones, siempre y cuando se deban a reponer o reparar pozos dañados por cualquier causa o como una manera de restablecer el servicio a la brevedad, después de haber sido paralizado por una pérdida. Hasta por US \$ 2,500,000.00, sin aplicación de deducible.
38. Anexo de todo otro contenido. Hasta por US \$ 1,500,000.00
39. Líneas de transmisión, sobre las cuales el Asegurado sea responsable y/o posea algún interés asegurable.
40. Ajustador nombrado con domicilio local y representación internacional.
41. Riesgos ordinarios de tránsito, incluyendo robo y actos vandálicos, y extensión de cobertura para bienes que durante su transporte resulten dañados por el movimiento de la unidad transportadora y/o por su mal estiba hasta por US \$500,000.00, así mismo se extiende a cubrir el robo de bienes en general por terceros derivado de un accidente del vehículo transportador.
42. Gastos extraordinarios y gastos de apresuramiento hasta por US \$1,000,000.00, sin aplicar deducible.
43. Gastos en que se incurra por el transporte de los bienes asegurados con el objeto de salvarlos de cualquier siniestro, incluyendo la desinstalación y reinstalación de los bienes para ser instalados en un local, tanto provisional como definitivamente, sin aplicar deducible.
44. Para los efectos de la cobertura de combustión espontánea, quedan cubiertas las pérdidas que produzca el incendio con llamas o sin ellas.



45. Queda expresamente entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir los siguientes Riesgos Catastróficos: Terremoto, temblor o erupción volcánica; Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas; Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo.
46. Deslizamiento, derrumbe y desplome de terrenos, así como taludes, tapiales y muros de contención. Se cubre la reparación de los mismos, aunque estos no causen daños a los bienes descritos como asegurados, incluyendo los resultantes por erosión de aguas lluvias, fluviales, lacustres o marítimas.
47. Desprendimiento y arrastre de tierra, arena, piedra, lodo, árboles y otros cuerpos extraños, que se originen en laderas o cualquier parte cercana a los bienes asegurados a consecuencia de temporales o lluvias persistentes, incluyendo los daños que se produzcan por hundimiento o derrumbe de los terrenos sobre los cuales se encuentre erigidas las construcciones. Se cubre la reparación de los mismos, aunque estos no causen daños a los bienes descritos como asegurados, incluyendo los resultantes por erosión de aguas lluvias, fluviales, lacustres o marítimas.
48. Huelgas, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos
49. Anexo de Designación de Bienes
50. Destrucción Preventiva  
Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites de Sumas Aseguradas, las pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por esta póliza; causadas por actos de destrucción ejecutados por orden competente de cualquier autoridad pública, únicamente para detener la propagación de un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza y sujeto a todos los otros términos y condiciones de la misma y sus anexos.
51. Cobertura para Equipo Electrónico Móvil y/o Portátil incluyendo aun los que se encuentren bajo llave dentro de cualquier tipo de vehículos, hasta la suma de \$1,500,000.00
52. Cobertura para el riesgo de terrorismo y sabotaje, todos los riesgos cubiertos y cláusulas especiales descritas en esta Póliza. Hasta por US \$10,000,000.00.
53. Rotura accidental de vidrios y cristales; cubre pérdidas que sufra a consecuencia de la rotura accidental de vidrios de los edificios propiedad del asegurado en donde ha instalado sus oficinas y dependencias.

**Sub Límites**

**Seguro de Rotura de Maquinaria**

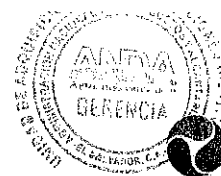
**US \$10,000,000.00**

**Bienes Asegurados**

Bienes propiedad del Asegurado (Incluyendo mejoras y adiciones); bienes propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado; bienes por los que el Asegurado sea legalmente responsable o sobre los cuales tenga algún interés asegurable; bienes en proceso de construcción, montaje y/o desmontaje, trabajos de prueba, reparación, ajuste, servicio u operación de mantenimiento. Se incluyen como bienes cubiertos, aunque la cobertura no queda limitada a estos: Maquinarias, equipos, herramientas, sistemas, equipos y maquinaria de proyectos de bombeo y distribución de agua y, en general, todos los bienes necesarios para el desarrollo de los proyectos institucionales.

**Riesgos Cubiertos y Cláusulas Especiales**

1. Impericia, negligencia, sabotaje y actos malintencionados individuales del personal del Asegurado y/o terceros, o en connivencia entre ellos



2. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros defectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayo en las proximidades de las instalaciones, sean en instalaciones propias o de terceros.
3. Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
4. Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor
5. Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma
6. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen
7. Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y auto calentamiento
8. Fallo en los dispositivos de regulación
9. Tempestad, granizo, helada y deshielo
10. Interrupción de Operaciones por Rotura de Maquinaria, según Sub Límite correspondiente
11. Cualquier otra causa que no se encuentre expresamente excluida en las Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria.

10053

**Seguro de Equipo Electrónico**

**\$ 7,500,000.00**

**Bienes Asegurados**

Bienes propiedad del Asegurado (incluyendo mejoras y adiciones); bienes propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado; bienes por los que el Asegurado sea legalmente responsable o sobre los cuales tenga algún interés asegurable; bienes en proceso de construcción, montaje y/o desmontaje, trabajos de prueba, reparación, ajuste, servicio u operación de mantenimiento. Se incluyen como bienes cubiertos, aunque la cobertura no queda limitada a estos: Equipos de procesamiento electrónico de datos y portadores externos de datos, programas y licencias, equipo de transmisión de datos, fijos y portátiles, equipo informático fijo y móvil, computadoras de escritorio y portátiles, tablets y otros dispositivos similares, equipo de telefonía fija y móvil, equipo de lectura y transferencia de información de naturaleza portátil, impresores de escritorio y portátiles y, en general, cualquier otro bien propio del giro del negocio del Asegurado y/o sobre el cual el Asegurado tenga algún interés asegurable, aunque no se encuentre específicamente nombrado en la póliza.

**Riesgos Cubiertos y Cláusulas Especiales**

1. Cobertura para pérdidas, daños, destrucción, distorsión, raspaduras, alteración de información electrónica, pérdida de uso, reducción en funcionalidad, costo, gastos de cualquier naturaleza resultante de los mismos, en los equipos de informática.
2. Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos
3. Terremoto, temblor y erupción volcánica
4. Huracán, tifón, ciclón, vientos tempestuosos y granizo
5. Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión



6. Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos
7. Inundación, acción del agua y humedad, siempre y que no provengan de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados
8. Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayos, tostación de aislamiento
9. Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material
10. Errores de manejo, descuido, impericia, negligencia así como daños malintencionados y dolo de terceros y/o en connivencia entre ellos con los empleados
11. Robo o hurto con o sin violencia.
12. Granizo, helada y tempestad,
13. Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes.
14. Costos por rehacer la información a consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos en el presente seguro.
15. Gastos de Alquiler de equipo para rehacer la información.
16. Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores, etc.
17. Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios del alquiler de dichos equipos y/o para personal técnico del exterior, tales como, seguros, viajes, estadías, mientras brinden el servicio.
18. Cobertura para Equipo Electrónico Móvil y/o Portátil incluyendo aun los que se encuentren bajo llave dentro de cualquier tipo de vehículos. hasta por \$ 1,300,000.00
19. Interrupción de Operaciones, según Sub Límite correspondiente
20. Cualquier otro accidente que no se encuentre expresamente excluido en las Condiciones Generales de la póliza de Equipo Electrónico.

**Seguro de Equipo y Maquinaria Pesada****\$4,200,000.00****Bienes Asegurados**

Bienes propiedad del Asegurado (incluyendo mejoras y adiciones); bienes propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado; bienes por los que el Asegurado sea legalmente responsable o sobre los cuales tenga algún interés asegurable; bienes en proceso de construcción, montaje y/o desmontaje, trabajos de prueba, reparación, ajuste, servicio u operación de mantenimiento. Se incluyen como bienes cubiertos, aunque la cobertura no queda limitada a estos: Grúas, camiones cisterna, retroexcavadoras y, en general, cualquier equipo y maquinaria pesada necesaria para el desarrollo de las actividades de la Institución, en cualquier lugar dentro del territorio de la República de El Salvador.

**Riesgos Cubiertos y Cláusulas Especiales**

1. Este seguro se aplica tanto a si los objetos asegurados están trabajando o no, si se encuentran en limpieza o revisión o se trasladan por carreteras o ferrocarril o por transbordadores lacustres y fluviales con acceso y salida autónomas.



10054

2. Daños o pérdidas de los bienes asegurados a causa de inundación total o parcial por cualquier causa.
3. Daños o pérdidas de unidades y/o máquinas utilizadas para obras subterráneas.
4. Huelgas, paros, motines, tumultos, actos maliciosos o vandálicos.
5. Cobertura de transporte cubriendo los daños o pérdidas de los bienes asegurados mientras estos sean transportados dentro del territorio de la República de El Salvador. Se excluye el traslado por su propio impulso.
6. Incendio y explosión no intencionales, colisión, vuelco o descarrilamiento del medio de transporte, incluyendo hundimiento o derrumbe de puentes.
7. Robo o hurto parcial de los bienes asegurados, de sus partes útiles o accesorios.
8. Incidentes durante el trabajo.
9. Incendio, rayo y explosión, robo total, hurto.
10. Errores de montaje.
11. Mal manejo, ignorancia, negligencia, impericia, actos mal intencionados por parte de empleados o de terceros y/o en connivencia entre ellos.
12. Tempestad, huracán, ciclón, granizo, hundimiento de suelo o de cimentaciones, inundación, terremoto y erupción volcánica, caída de rocas, deslizamiento de tierra.
13. Colisión, volcamiento, descarrilamiento.
14. Cobertura para equipo y maquinaria que sea capaz de moverse por sus propios medios, únicamente mientras se encuentre detenida y en operación. No se encuentra cubierto el traslado por el impulso propio de este tipo de maquinaria.
15. Interrupción de Operaciones, según Sub Límite correspondiente
16. Cualquier otro accidente que no esté excluido en las Condiciones Generales del Seguro de Maquinaria Pesada.

**Seguro de Pérdida de Ingresos por Interrupción de Operaciones**

**\$24,000,000.00**

La Suma Asegurada ha sido establecida en proporción a los ingresos anuales facturados, para un período de tres (3) meses.

Deducible Aplicable	3 días para cualquier pérdida
	7 días para los riesgos de Terrorismo y Sabotaje
Período de Interrupción	3 meses

**Riesgos Cubiertos**

1. Por el presente anexo, queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir las pérdidas de ingresos que resulten de la suspensión necesaria e ineludible por el paro de producción, problemas de facturación de la Institución, ya sean pérdidas directas o indirectas a consecuencia de, pero no limitadas a cualesquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, sus Cláusulas Especiales y anexos, huelgas, sea esta legal o de hecho, declarado o no, riesgos catastróficos, etc., y que cause destrucción directa o indirectamente de los bienes muebles e inmuebles del Asegurado, incluyendo la interrupción de la energía



eléctrica; únicamente se dará cobertura bajo esta sección a aquellas pérdidas derivadas de un riesgo cubierto por la Póliza.

**2. Reanudación de operaciones**

Es una condición de este seguro que si el Asegurado puede reducir la pérdida resultante de la interrupción del negocio: A) Mediante la reducción total o parcial de las operaciones de la propiedad aquí descrita, estuviere o no dañada; B) Mediante el uso de otra propiedad en los locales aquí descritos o en cualquier otro lugar, tal reducción será tomada en cuenta en la determinación de la pérdida cubierta por este seguro.

**3. Interrupción de autoridad civil**

El seguro bajo este anexo se extiende a cubrir la pérdida real sufrida por orden de la autoridad civil el acceso al predio descrito.

**4. CONDICION ESPECIAL**

No obstante lo establecido en contrario en la presente póliza, se conviene que cuando la paralización del negocio resulte necesaria e ineludible debido a daños ocasionados a los bienes inmuebles y/o muebles asegurados por la póliza, causados por el riesgo adicional de huelgas, paros motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos, actos vandálicos, y por el riesgo adicional de terremoto o erupción volcánica, además de los gastos fijos, se indemnizará el valor de la facturación, siempre y cuando la suma de gastos fijos y facturación se encuentre dentro de la suma asegurada declarada.

**5. Alcance y aplicación de la cobertura**

Queda expresamente entendido y convenido que la cobertura por Interrupción de Operaciones será aplicable para cualquiera de los Riesgos Cubiertos por la presente póliza, sus Cláusulas Especiales, Anexos y Sub Límites, incluidos, pero no limitados a Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sabotaje y Terrorismo.

En cuanto a la aplicación del Sub Límite de Interrupción de Operaciones por los Riesgos cubiertos por Sabotaje y Actos terroristas, la cobertura otorgada será un límite único y combinado por \$ 10,000,000, aplicable para la cobertura de Interrupción de Negocios por terrorismo y sabotaje, con deducible por 7 días.

**6. Procedimiento en caso de siniestro**

**Aviso de Siniestro**

Al tener conocimiento sobre un evento que pueda dar lugar a indemnización conforme a esta Póliza, el Asegurado deberá comunicarlo inmediatamente a la Compañía, por cualquier medio y, en todo caso, deberá dar aviso por escrito dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Asegurado tuvo conocimiento sobre la Pérdida.

**Cálculo de la Pérdida**

- Al ocurrir un evento cubierto por esta póliza que de origen a una indemnización por este anexo, el Asegurado utilizará todos los medios razonables a su alcance para disminuir el impacto de la pérdida.
- Queda entendido y convenido que: Los gastos en que incurra el Asegurado para disminuir el impacto de la pérdida serán tomados en cuenta para determinar el monto de la pérdida amparada por esta cobertura.

De ocurrir un siniestro amparado por esta cobertura, el monto de la pérdida será calculado mediante la comparación del promedio diario de facturación generado durante los tres (3) meses anteriores a la fecha en la que ocurrió tal evento, y el promedio de facturación generado durante el periodo de interrupción y/o paralización de la operación.





- El diferencial obtenido del análisis de los promedios de facturación será la base para el cálculo del promedio diario de la pérdida. En consecuencia, la pérdida será obtenida de la relación de producto entre el diferencial de los promedios diarios de facturación y el número de días que la operación se encontrare interrumpida, disminuida y/o paralizada, a este producto se aplicarán los deducibles correspondientes; a este monto neto se sumarán los costos en los que el Asegurado haya incurrido para disminuir el impacto de la pérdida.

### Seguro de Responsabilidad Civil

10055



Contratante

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Vigencia

Desde Diciembre 31/2017 hasta Diciembre 31/2018; ambas fechas a las doce horas del día.

Suma Asegurada

US \$ 1,000,000.00

Deducible

1% de la Pérdida Ajustada; sin participación y con un máximo en el agregado anual de \$1,000.00

Ubicaciones Aseguradas

Cualquier lugar dentro del territorio de la República de El Salvador, dentro y fuera de las instalaciones operativas y/o administrativas del Asegurado, sean estas de su propiedad o propiedad de terceros, arrendadas o alquiladas al Asegurado, o controladas por este, o bajo su custodia, en cualquier área del país, así como vías y/o predios públicos y/o privados en los que el Asegurado realice operaciones de cualquier naturaleza.

Riesgo Cubierto

Daños y/o pérdidas y/o lesiones corporales y/o muerte, causados a terceras personas, originadas en relación con las actividades que el Asegurado llevare a cabo en su calidad de Administrador de Acueductos y Alcantarillados, dentro y/o fuera de los predios que este controla o utiliza en calidad de propiedad, alquiler o arrendamiento, así como en cualesquiera vías y/o predios públicos y/o privados en los que desarrollare sus actividades operativas y/o administrativas y/o comerciales, dentro de los límites territoriales de la República de El Salvador.

Cláusulas Especiales

1. Queda expresamente entendido y convenido que la presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el Asegurado, por pérdidas y/o daños a bienes de cualquier naturaleza y/o lesiones corporales y/o muerte, causados a terceros por hechos u omisiones no intencionales, que sean consecuencia directa o no de las operaciones o actividades que el Asegurado desarrollare dentro y/o fuera de los predios que este controla o utiliza en calidad de propiedad, alquiler o arrendamiento, así como en cualesquiera vías y/o predios públicos y/o privados en los que desarrollare sus actividades operativas y/o administrativas y/o comerciales, dentro de los límites territoriales de la República de El Salvador.



2. Queda expresamente entendido y convenido que para efecto de las coberturas amparadas por este seguro, incluidas las Cláusulas Especiales y Anexos que de ella forman parte, se considerarán terceros a todas aquellas personas sobre cuyos bienes se generaren pérdidas y/o daños y/o sobre cuya integridad física se generaren lesiones corporales y/o muerte, como resultado directo o indirecto de las operaciones y actividades en ejecución y/o terminadas, asociadas con el giro del negocio del Asegurado; se incluyen como terceras personas a los empleados (contratados de manera directa o indirecta por el Asegurado), contratistas, subcontratistas, funcionarios y representantes del Asegurado.
3. **Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.**  
Queda expresamente entendido y convenido que la presente póliza se extiende a cubrir de manera subsidiaria la Responsabilidad Civil extracontractual por pérdidas y/o daños y/o lesiones corporales y/o muerte, causados a terceros por hechos u omisiones no intencionales, que sean consecuencia directa de las operaciones y/o actividades y/o trabajos desarrollados por los funcionarios, representantes, contratistas y sub contratistas del Asegurado, actuando en su representación y bajo su instrucción directa y comprobable, dentro y/o fuera de los predios que este controla o utiliza en calidad de propiedad, alquiler o arrendamiento, así como en cualesquiera vías y/o predios públicos y/o privados en los que desarrollare sus actividades operativas y/o administrativas y/o comerciales, dentro de los límites territoriales de la República de El Salvador. Esta cobertura ampara las operaciones y/o actividades y/o trabajos en proceso y terminados.
4. Cubre la responsabilidad civil extracontractual proveniente de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos que no sean propiedad del Asegurado y que utilice como brindados por otra compañía, u otros servicios.
5. **Responsabilidad Civil en Exceso de Automotores.**  
El presente Seguro cubre la Responsabilidad Civil derivada del uso de los vehículos que se encuentren asegurados por la Póliza del ramo de Automotores vigente, quedando comprometida la Compañía a reembolsar al Asegurado, el importe de las indemnizaciones, incluyendo los gastos legales del reclamante, que fuese obligado a pagar, hasta el límite de \$ 200,000, en exceso de los límites establecidos en la Póliza, incluyéndose la Responsabilidad Civil Cruzada de acuerdo a lo establecido en el Seguro de Automotores.
6. **Daños causados por vehículos y/o maquinaria propia no Propia Y Alquilados.**  
Cubre los daños que provoquen los vehículos y/o maquinaria propias, no propias y alquilados, destinados a las actividades del Asegurado; se incluye en esta cobertura la Responsabilidad Civil extracontractual por pérdidas y/o daños y/o lesiones corporales y/o muerte que tengan su origen en accidentes producidos por el uso de vehículos y/o maquinaria propia, no propia y alquilada, que sean utilizados para las operaciones y actividades del Asegurado, los vehículos propiedad de ANDA y/o empleados se consideran terceros.
7. **Daños Por Elevador Propio.**  
Cubre la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el Asegurado por accidentes causados directamente a terceros por hechos u omisiones no intencionales, a consecuencia de la existencia, propiedad, posesión y uso, de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, mientras se encuentren instalados en los inmuebles propiedad del Asegurado o que se encuentren bajo su control.
8. **Responsabilidad Civil a Empleados.**  
Cubre la Responsabilidad Civil Legal Extracontractual en que incurra el Asegurado por accidentes causados a sus empleados que se transporten en los vehículos de ANDA dentro de la cama del vehículo y que salgan estos afectados por causa de un accidente, incluyendo cualquier lesión o daño a los bienes de empleados y/o personas al servicio del Asegurado, que se causen a consecuencia de las coberturas de esta Póliza, o de terceras personas que por cualquier circunstancia se encuentre dentro de los vehículos o sobre la cama sean estos propiedad de ANDA o de terceros debidamente autorizados.



9. **Responsabilidad Civil Daños A Terceros Otros.**

Cubre la responsabilidad civil legal extracontractual en que incurra el Asegurado por los daños materiales y/o destrucción que se produzca a bienes propiedad de terceras personas sobre las cuales la ANDA tuviere a su cargo o en arrendamiento o en cualquier otra forma.

10056

10. La Compañía conviene en cubrir la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurre el Asegurado por pérdidas y/o daños en bienes y/o lesiones corporales y/o muerte, causados accidentalmente a terceros por los bienes u operaciones de cualquier naturaleza realizadas por el Asegurado, incluyendo aquellos bienes de terceros que resulten afectados a consecuencia de rotura de tuberías y/o deslizamiento y/o derrumbe y/o desprendimiento de tierra y/o filtraciones de aguas, cualquiera que sea su causa, y/o hundimiento y/o asentamiento de suelo y/o subsuelo y/o por cualquier otro efecto consecencial producido por operaciones de cualquier naturaleza ejecutadas y/o en ejecución por el Asegurado.

11. En caso de reclamación bajo la presente Póliza, queda entendido y convenido que la Compañía aceptará como reclamación de un tercero, la presentación de una queja del habitante o los habitantes de la Residencia, Colonia o Comunidad.

12. Anexo de Cobertura de Responsabilidad Civil por cualquier error u omisión en que incurra el Asegurado en el desarrollo de sus actividades.

13. **Pago del Siniestro.**

Una vez presentada a la Compañía la documentación necesaria para demostrar la procedencia de la pérdida: Carta Reclamo remitida por el afectado y Presupuesto de reparación/sustitución de los bienes afectados, se establece en treinta (30) días el plazo máximo de tiempo para recibir la indemnización. Una vez transcurrido este período, la indemnización será exigible y se penalizará a la Compañía con el pago de intereses diarios de acuerdo a la tasa del mercado publicada por el BCR.

14. Daños a terceros por errores u omisiones de los empleados o personal bajo la responsabilidad de la ANDA.

15. Reinstalación automática de la Suma Asegurada, sin límite de veces y con cobro de prima a prorrata

16. Aviso de Siniestro; cuarenta y cinco (45) días hábiles después de tener conocimiento sobre cualquier reclamación procedente de un tercero afectado.

17. Cobertura para reclamos en los que la Compañía de Seguros y/o el Ajustador nombrado no hayan evidenciado físicamente el daño, cuyo presupuesto de reparación/sustitución no exceda \$ 15,000. Se tomará como válido y suficiente para documentar la pérdida el dictamen técnico, orden de trabajo, carta de tercero afectado y presupuesto de reparación.

18. Daños y/ pérdidas a bienes propiedad de terceras personas a causa de colisión de su vehículo, incluyendo los daños a bienes tales como equipo de cómputo, video, cámaras, cañones proyección, etc., y que tales pérdidas se den en las oficinas y/o predios y/o vías públicas y/o privadas en las que el Asegurado desarrolle sus actividad u operaciones, siempre que dichos vehículos sean manejados por empleados y/o por personas de seguridad de ANDA, incluyendo robo.

**Seguro de Automotores****Contratante**

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

**Vigencia**

Desde Diciembre 31/2017 hasta Diciembre 31/2018; ambas fechas a las doce horas del día.

**Bienes Asegurados**

Vehículos automotores propiedad de ANDA.

**Deducibles**

CLASE A: 1%

CLASE B: 2%

CLASE C: 3%

CLASE F: 4%

Si se ocupan los talleres de Red, queda anulado el pago de deducible de parte del Asegurado.

**Riesgos Cubiertos y Cláusulas Especiales**

1. Vehículos automotores propiedad de ANDA según lista adjunta.
2. Daños al Vehículo.
3. Responsabilidad Civil por Daños a terceros en sus Bienes, hasta por \$2,500.00
4. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus Personas, hasta \$2,000.00 y varias personas hasta por \$2.500.00
5. Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo asegurado, hasta las sumas de:
  - Clase A: Automóviles y pick up Doble Cabina \$250.00 / \$1,200.00
  - Clase B: Pick up Cabina Sencilla (2 Asientos) \$250.00 / \$700.00
  - Para Vehículos del Tipo B: Microbuses se establece un límite de \$250.00 / \$5,800.00 aplicándose el límite máximo para uno o varios ocupantes dependiendo del caso.
6. Cobertura especial de riesgos varios sin cobro de prima.
7. Riesgos Catastróficos, sin cobro de prima.
8. Sin deducible ni participación en caso de robos totales o parciales para todos los vehículos.
9. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima.
10. Responsabilidad Civil Cruzada
11. Cobertura para accidentes entre vehículos de ANDA y vehículos de sus empleados, cualquiera que sea el responsable.



12. No depreciación en caso de pérdidas totales.
13. En caso de un evento cubierto por la póliza, queda sin efecto la aplicación de depreciación para los accesorios y/o partes del vehículo asegurado, incluyendo, sin limitar la aplicación de esta Cláusula, a: llantas, baterías y amortiguadores.
14. Cobertura para Equipos Especiales, sin depreciación, sin aplicación de deducible ni participación.
15. Gastos de protección y remolque hasta por la suma de \$ 1,500.00, por evento independiente al servicio de la asistencia vial.
16. En caso de accidente cubierto por la póliza, se garantiza el servicio de grúa para todos los vehículos asegurados en la póliza y para los vehículos de terceras personas involucrados, aunque estos no sean conducidos a taller de red. En caso de asistencia vial, se garantiza el servicio de grúa para todos los vehículos asegurados en la póliza.
17. Gastos de defensa Legal \$ 1,500.00
18. Extensión de cobertura bajo concepto de Caución para obtener libertad provisional del conductor del vehículo Asegurado, en caso de siniestro cubierto por la póliza; hasta por \$ 4,500.00
19. Seguro Automático para nuevos vehículos hasta 90 días.
20. Descuento por buena experiencia del 67.50%, incluyendo riesgos catastróficos.
21. Sin recargo por uso, clase o antigüedad.
22. Cobertura de minoría de edad o inexperiencia, sin cobro de prima.
23. Daños por transitar el vehículo asegurado en malos caminos, incluyendo daños que sufra el vehículo asegurado en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de carreteras o caminos.
24. En caso de siniestro cubierto por la póliza en que un vehículo asegurado resultare secuestrado, retenido, decomisado o confiscado por la autoridad competente, la Compañía cancelará, por cuenta del Asegurado, los costes de estacionamiento y resguardo en predio de la autoridad competente, u otro proveedor autorizado, que fueren generados durante el periodo de secuestro, retención, decomiso o confiscación del vehículo asegurado.
25. Cobertura cuando el vehículo asegurado sea utilizado para el remolque de vehículos, objetos o cosas.
26. Distintivos Institucionales, se entenderán cubiertos bajo este seguro los letreros o dibujos que tienen los vehículos asegurados, sin deducible ni coaseguro.
27. Bonificación mensual de \$1,500.00 por buena experiencia, siempre y cuando el porcentaje de siniestralidad de la póliza sea menor o igual al 60%, liquidable al final de la vigencia.
28. Cobertura cuando un accidente se origine a consecuencia de desperfectos mecánicos, eléctricos o electrónicos, se cubre los desperfectos.
29. El Asegurado podrá ingresar los vehículos que resulten dañados a consecuencia de un siniestro, al taller de reparación de su elección, aunque este no pertenezca a la red de talleres de la Aseguradora, con la participación del 50% de deducible sin ser objetados por la Aseguradora o el Ajustador.
30. Se aplica condición de cero deducible al utilizar talleres de agencia, esto incluye a todas las clase cubiertas en la póliza, siempre y cuando el vehículo no supere los 3 años de antigüedad.

10057



31. Dentro de la Red de Talleres se deberá incluir Talleres autorizados con capacidad de reparar equipos de 2 Toneladas en adelante.
32. Pago directo a talleres solicitados por el Asegurado, aunque no sean Talleres de Red.
33. Pago directo al Asegurado, por inconformidades comprobadas a consecuencia de una reparación no satisfactoria del vehículo en un taller de red.
34. Para la cobertura de gastos médicos: En caso de fallecimiento del o los ocupantes de los vehículos asegurados se reconocerá el 100% del límite establecido en la póliza.
35. Cobertura de gastos funerarios: En caso de fallecimiento del o los ocupantes de los vehículos asegurados se reconocerá el 100% del límite establecido en la cobertura de gastos médicos.
36. Caída de cuerpos fijos y/o móviles y/o extraños, sin deducible ni participación.
37. Se establecen 10 días como tiempo máximo para recibir la indemnización, una vez transcurrido este periodo la indemnización será exigible y se penalizará a la Aseguradora con el pago de intereses diarios de acuerdo a la tasa del mercado publicada por el BCR.
38. Responsabilidad Civil por lesiones y/o daños a bienes propiedad de empleados de ANDA y/o de sus familiares.
39. Aviso de siniestro  
Para casos de robo: 72 horas; para accidentes: 30 días. Ambos plazos en horas y días hábiles.
40. En los casos que ANDA no resulte legalmente responsable en el accidente, la Aseguradora no cobrará el correspondiente deducible.
41. Se cubren los vehículos asegurados que resulten con daños y/o incendio, por cualquier causa, estando en un taller o lugar que no sea del Asegurado, ya sea por su mantenimiento o reparación o mientras se encuentre estacionado.
42. Compromiso a presentar en forma mensual y acumulativa, el estado de los reclamos a más tardar 10 días hábiles después de finalizar el mes.
43. Se entregará los finiquitos de las reparaciones 5 días hábiles después de haber entregado el vehículo reparado al asegurado
44. Se efectuará el ajuste en un plazo máximo de 2 días contados a partir de recibir el presupuesto de reparación.
45. Cobertura por el robo de llanta de repuestos, herramientas, mica, ubicadas dentro o fuera del vehículo asegurado, para todo tipo de vehículos, incluyendo vehículos del tipo Jeep, Pick Up, Panel; sin deducible ni participación.
46. En caso de ajustar las sumas aseguradas de los vehículos, dentro del periodo de la vigencia, la devolución o cobro de prima por el ajuste de suma asegurada, deberá considerarse en ambos a prorrata, a partir de la fecha de la modificación.
47. Queda entendido y convenido que la Aseguradora deberá realizar el revalúo de todas las unidades automotores, tomando como base los siguientes criterios: a) Para los camiones y tipo pipas a valor de reposición y b) el resto de vehículos a valor de mercado, quedando a criterio del Asegurado el aceptar o no los valores propuestos por la Aseguradora.



48. Tarifas y Deducibles

Cobertura	Clase A Automóviles (sedanes y camionetas utilitarias)	Clase B Pick ups	Clase C Camiones	Clase F Motocicletas
Daños al vehículo	5.50%	6.05%	6.50%	5.50%
RC Bienes	1.00%	1.10%	1.30%	0.50%
RC Personas	0.50%	0.55%	0.65%	0.50%
Gastos Médicos	1.00%	1.00%	No Aplica	No Aplica
Riesgos catastróficos	Sin Cobro	Sin Cobro	Sin Cobro	Sin Cobro
Deducibles	1.00%	2.00%	3.00%	2.00%

10058

49. Cobertura de accidentes personales para el conductor hasta por \$ 5,000.00, sin cobro de prima. Aplica para todas las Clases cubiertas en la póliza. vehículos Clase A y B con Suma Asegurada para daños al vehículo asegurado.
50. Responsabilidad Civil en exceso por evento y en el agregado anual; hasta por \$ 50,000.00; sin cobro de prima.
51. Huelgas, paros, tumultos, motines, abortos populares, actos maliciosos y vandálicos
52. Terrorismo, sin cobro de prima.
53. Cobertura para daños que causen al vehículo asegurado los objetos transportados o con motivo de su carga o descarga.

**Seguro de Fidelidad**

**Contratante**

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

**Vigencia**

Desde Diciembre 31/2017 hasta Diciembre 31/2018; ambas fechas a las doce horas del día.

**Ubicaciones Aseguradas**

Cualquier lugar del territorio de la República de El Salvador, dentro y fuera de las instalaciones operativas y oficinas del Asegurado, sean estas de su propiedad o propiedad de terceros, arrendadas o alquiladas en cualquier área del país, así como vías y/o predios públicos y/o privados en los que el Asegurado realice operaciones de cualquier naturaleza.

**Bienes Asegurados**

Dinero, valores y cualquier otro bien de cualquier naturaleza, propiedad del Asegurado; bienes propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del asegurado; bienes por los que el Asegurado sea legalmente responsable o sobre los cuales tenga algún interés asegurable; bienes en proceso de construcción, montaje y/o desmontaje.



### Riesgos Cubiertos

Cubre pérdida de dinero, valores o bienes de cualquier otra naturaleza, propiedad del Asegurado, o sobre los cuales el Asegurado tuviere algún interés pecuniario, o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de actos deshonestos, cometidos por los empleados directos o indirectos del Asegurado, mientras desempeñen sus cargos a título individual o en colusión con otras personas al servicio o no del patrono.

### Plazas Aseguradas

Todo el personal que se encuentre laborando para el Asegurado, con o sin contrato, o que se encuentre prestando sus servicios al Asegurado mediante cualquier vínculo laboral, incluyendo aquellos funcionarios cuya remuneración se haya pactado a base de comisiones.

Suma Asegurada \$150,000.00

Deducible \$50.00

### Cláusulas Especiales

1. Reinstalación automática de la Suma Asegurada; sin límite de veces y con cobro de prima a prorrata.
2. Bonificación anual por buena experiencia de \$3,500.00, cuando el porcentaje de siniestralidad sea menor o igual al 50% de la prima neta de la Póliza.
3. Para pérdidas de bienes, se reconocerá la indemnización a valores de reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación, entendiéndose que se trata de una suma Asegurada fija y/o pactada.
4. Desaparición misteriosa, hasta cinco (5) veces durante la vigencia de la póliza
5. Aviso de siniestro, 30 días hábiles después del descubrimiento del hecho
6. Malversación de fondos por parte del empleado
7. Errores u omisiones no intencionales
8. Se establecerá 15 días como tiempo máximo para recibir la indemnización, una vez que se haya recibido el informe del Ajustador.

### Seguro de Dinero y Valores

#### Contratante

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

#### Vigencia

Desde Diciembre 31/2017 hasta Diciembre 31/2018; ambas fechas a las doce horas del día.

#### Ubicaciones Aseguradas

Cualquier lugar dentro del territorio de la República de El Salvador, dentro y fuera de las instalaciones operativas y oficinas del Asegurado, sean estas de su propiedad o propiedad de terceros, arrendadas o alquiladas en cualquier





área del país, así como vías y/o predios públicos y/o privados en los que el Asegurado realice operaciones de cualquier naturaleza.

**Bienes Asegurados**

10059

Bienes propiedad del Asegurado, bienes propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del asegurado; bienes por los que el Asegurado sea legalmente responsable consistentes, pero no limitados a: Dinero en efectivo, valores, bonos, cédulas hipotecarias, títulos valores y cheques, y otros bienes de esta misma naturaleza sobre los cuales el Asegurado tenga algún interés asegurable, inclusive vales de combustible.

**Riesgos Cubiertos**

Pérdida y/o daños en dinero en efectivo, valores como bonos, cédulas hipotecarias, títulos valores, cheques y otros bienes propiedad del Asegurado, a consecuencia de robo, asalto y/o atraco, mientras ocurra dentro o fuera de los locales ocupados o bajo la responsabilidad y/o control del Asegurado, y/o en tránsito en cualquier parte dentro del territorio de la República de El Salvador, dentro y fuera de sus oficinas y predios en cualquier parte del país

**Suma Asegurada**

**\$100,000.00**

**Deducible**

**\$50.00**

1. Períodos Especiales: Semana Santa, Fiestas de Agosto, Navidad, Año Nuevo o fiestas patronales de cada localidad y cualquier cierre bancario, ya sea ordinario o extraordinario, incluyendo los días de semana y dos días hábiles después de cada acontecimiento.
2. Reinstalación automática de la Suma Asegurada, sin límite de veces y con cobro de prima a prorrata.
3. El presente Seguro reconocerá el pago a través de cheques girados por los usuarios a favor de ANDA, aunque estos no hayan sido cambiados después del robo.
4. Bonificación anual por buena experiencia de \$3,500.00 cuando el porcentaje de siniestralidad sea menor o igual al 50% de la prima neta de la Póliza.
5. Daños en cajas fuertes que contengan valores
6. Aviso de siniestro, 30 días hábiles después del descubrimiento del hecho
7. Daños a los Bienes Asegurados producidos durante, después o al amparo de la situación creada por un incendio, o por explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación o grave perturbación atmosférica, y/o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
8. Pérdida misteriosa, tres (3) veces durante la vigencia
9. Para efectos de este Seguro, serán consideradas como horas laborales las veinticuatro (24) horas del día
10. Pérdidas o daños producidos por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares o por personas que actúen en conexión con alguna organización política.
11. Terrorismo.



**I. SEGURO COLECTIVO DE VIDA – BASICA**

**A) GRUPO ASEGURADO**

Miembros de la Honorable Junta de Gobierno, Presidente, Directores, Gerentes, Sub Gerentes, Asesores y Personal Designado por la Administración Superior, Funcionarios y Empleados nombrados por Ley de Salario, Jornal Diario y contrato.

**B) SUMAS ASEGURADAS**

CLASE	TIEMPO LABORADO EN ANDA	SUMA ASEGURADA
1	Desde el 1er día de ingreso a ANDA hasta 5 años cumplidos	\$ 3,000.00
2	5 años 1 día a 10 años cumplidos	\$ 6,000.00
3	10 años 1 día a 15 años cumplidos	\$ 9,000.00
4	15 años 1 día a 20 años cumplidos	\$ 12,000.00
5	20 años 1 día a 25 años cumplidos	\$ 15,000.00
6	25 años 1 día a 30 años cumplidos	\$ 18,000.00
7	30 años 1 día cumplidos en adelante	\$ 20,000.00

**C) BENEFICIOS**

1. Cobertura Básica:  
Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio desde el primer día.
2. Suicidio:  
Cubierto desde la incorporación del asegurado a la Póliza, en cualquier tiempo que ocurra y en cualquier circunstancia.
3. Carencia de restricciones:  
La presente póliza está exenta de restricciones con respecto a residencia, ocupación, viajes y género de vida de los asegurados.
4. Edad de incorporación y permanencia en la Póliza:
  - a) Personas hasta los 65 años de edad, con el 100% de la suma asegurada.
  - b) Personas entre los 65 y 75 años de edad, con el 50% de la suma asegurada.
  - c) Personas mayores de 75 años de edad, con el 25% de la suma asegurada.
  - d) La edad máxima de permanencia en la Póliza es 85 años.
5. Cobertura automática para nuevas incorporaciones: 60 días.
6. Para efectos de este seguro, las nuevas incorporaciones al grupo asegurado recibirán cobertura automática independientemente de la fecha en que se reporte su ingreso, sin embargo en caso de siniestro se deberá comprobar la relación laboral con el contratante.
7. Privilegio de conversión:  
Los empleados asegurados que dejen de laborar para el Contratante, podrán optar por un seguro de vida individual sin presentación de pruebas de asegurabilidad.
8. Plazos para la indemnización de siniestros:
  - a) Muerte por cualquier causa 15 días hábiles.
  - b) Incapacidad Total y Permanente y Pérdida de miembros, 15 días hábiles.
  - c) Enfermedades Graves 15 días hábiles.
  - d) Gastos funerarios 4 días hábiles.
9. Anticipo del 30% de suma asegurada de vida por fallecimiento del asegurado. Este beneficio será pagadero a los beneficiarios mediante la presentación de la partida de defunción, y cualquier documento de identidad personal, si estos son mayores de edad o partida de nacimiento y cualquier documento de identidad personal del Representante Legal si fueren menores de edad.
10. Beneficio de Accidentes:  
Para efectos de este seguro, será considerada como accidental la muerte que ocurra en cualquiera de las siguientes circunstancias: homicidio, suicidio y fenómenos de la naturaleza, muerte por armas de fuego, corto punzante o artefactos explosivos y/o incendiarios.
11. Para efectos de este seguro, será considerada como accidental la muerte que ocurra como consecuencia por aviación privada.

12. Para efectos de este seguro, será considerada como muerte accidental que ocurra como consecuencia del uso y conducción de motocicletas y vehículos y/o mientras el asegurado se traslade como conductor o pasajero.
  13. Para efectos de este seguro, será considerada como muerte accidental especial el fallecimiento que ocurra cuando el asegurado se transporte en vehículos propiedad de ANDA por una actividad de trabajo.
  14. Para efectos de este seguro, serán considerados como muerte accidental especial el fallecimiento que ocurra debido a las siguientes circunstancias:
    - a) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en vehículos de transporté público, ya sea terrestre, marítimo o aéreo, incluyendo el momento de tratar de abordar o descender de dicho medio de transporte.
    - b) Mientras el asegurado se traslade como usuario dentro de un ascensor corriente de personas.
    - c) Como consecuencia de un incendio en un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre desde el principio del incendio.
  15. Beneficio adicional de Accidentes, la muerte o pérdida de miembros, estará cubierto dentro de los 180 días siguientes a la fecha del accidente en que se ocasionaron las lesiones
  16. Para el beneficio adicional de pérdida de miembros, queda entendido y convenido que la indemnización por pérdida de cualquier dedo o falange que tenga lugar mientras el asegurado se encuentre desarrollando sus labores en representación del Contratante, será equivalente al 18% de la suma asegurada contratada.
  17. Reinstalación automática de la suma asegurada de MYDA a su monto inicial por pérdida de miembros accidentalmente y/o su funcionalidad. Este beneficio se aplicará en cualquier fecha de la vigencia de la Póliza.
  18. Tabla continental (detalle pormenorizado de desmembración) cobertura amplia.
  19. Beneficio por Invalidez Total y Permanente:  
Para los efectos de este seguro, el beneficio por Invalidez Total y Permanente será efectivo cuando la lesión que de origen a la Invalidez Total y Permanente se origine por lesiones corporales causada al asegurado por arma de fuego arma corto punzante, arma contundente, artefacto explosivo y/o incendiario y/o por enfermedad.
  20. Renta por Incapacidad Total y Permanente hasta los 75 años, pagaderas al ser aceptada el 75 % de la suma asegurada y el resto en 6 cuotas mensuales y sucesivas.
  21. Beneficio de exención de pago de primas por incapacidad.
  22. Beneficio de exención del pago de primas por Incapacidad Total y Permanente hasta los 70 años de edad, continuando asegurado con la Compañía bajo el cual sufrió el accidente aunque no se renueve, hasta que el beneficio de renta por incapacidad quede liquidado.
  23. Beneficio de Gastos Funerarios:
  24. Gastos funerarios sin costo, hasta por \$1.500.00
  25. Para los efectos de este seguro, el beneficio por gastos funerarios no tiene límite de edad.
  26. Beneficio de Enfermedades Graves:  
Se indemnizará el 50% de la suma asegurada básica, en caso de ser diagnosticada por primera vez, durante la vigencia de la Póliza, sin importar su fecha de descubrimiento. Para que exista el beneficio deberá estar en vigor el asegurado no ser mayor de 65 años. El pago de este beneficio, reducirá en un 50% la suma asegurada básica por alguna de las enfermedades graves las que se detallan a continuación:
    - a) Infarto de Miorcadio.
    - b) Derrame o Hemorragia Cerebral.
    - c) Cáncer.
    - d) Insuficiencia Renal.
    - e) Cirugía Arteriocoronaria. (By Pass)
    - f) Cáncer en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo el de seno, matriz y piel. El diagnóstico deberá haber sido hecho por un médico oncólogo.
    - g) SIDA como una enfermedad terminal.
    - h) Cualquier otra enfermedad grave.
- Para efectos de esta cobertura, el 50% restante será indemnizado a los beneficiarios al fallecer el asegurado.
27. Suspensión de garantías, paro laboral o disturbios de carácter obrero siempre y cuando el Asegurado no participe voluntariamente.
  28. Se elimina la cláusula de Indisputabilidad.
  29. Bonificación por buena experiencia:



Al vencimiento de la póliza se otorgará una bonificación al Contratante que se calculará así: 25% de la diferencia que se establezca entre el 60% de las primas netas pagadas y los siniestros ocurridos en el año póliza, aunque no se renueve, con arrastre de pérdida de 2 años.

## II. SEGURO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS

Miembros de la Honorable Junta de Gobierno, Presidente, Directores y Gerentes, Sub Gerentes, Asesores y Personal Designado

### A) SUMAS ASEGURADAS EN VIDA GASTOS MÉDICOS \$150,000.00

### B) BENEFICIOS

1. Cobertura Básica:  
Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio desde el primer día.
2. Suicidio:  
Cubierto desde la incorporación del asegurado a la Póliza, en cualquier tiempo que ocurra y en cualquier circunstancia.
3. Carencia de restricciones:  
La presente póliza está exenta de restricciones con respecto a residencia, ocupación, viajes y género de vida de los asegurados.
4. Edad de incorporación y permanencia en la Póliza.
  - a) Personas hasta los 65 años de edad, con el 100% de la suma asegurada.
  - b) Personas entre 65 y 75 años de edad, con el 50% de la suma asegurada.
  - c) Personas mayores de 75 años de edad, con el 25% de la suma asegurada.
  - d) La edad máxima de permanencia en la Póliza es 85 años.
5. Cobertura automática para nuevas incorporaciones: 60 días
6. Para efectos de este seguro, las nuevas incorporaciones al grupo asegurado recibirán cobertura automática independientemente de la fecha en que se reporte su ingreso, sin embargo en caso de siniestro se deberá comprobar la relación laboral con el contratante.
7. Privilegio de conversión:  
Los empleados asegurados que dejen de laborar para el contratante, podrán optar por un seguro de vida individual sin presentación de pruebas de asegurabilidad.
8. Plazos para la indemnización de siniestros:
  - a) Muerte por cualquier causa 15 días hábiles.
  - b) Incapacidad Total y Permanente y Perdida de miembros, 15 días hábiles.
  - c) Enfermedades Graves 15 días hábiles.
  - d) Gastos funerarios 4 días hábiles.
9. Anticipo del 30% de suma asegurada de vida por fallecimiento del asegurado. Este beneficio será pagadero a los beneficiarios mediante la presentación de la partida de defunción, y cualquier documento de identidad personal, si estos son mayores de edad o partida de nacimiento y cualquier documento de identidad personal del Representante Legal si fueren menores de edad.
10. Beneficio de Accidentes:  
Para efectos de este seguro, será considerada como accidental la muerte que ocurra en cualquiera de las siguientes circunstancias: homicidio, suicidio y fenómenos de la naturaleza, muerte por armas de fuego, corto punzante o artefactos explosivos y/o incendiarios.
11. Para efectos de este seguro, será considerada como accidental la muerte que ocurra como consecuencia por aviación privada.
12. Para efectos de este seguro, será considerada como muerte accidental que ocurra como consecuencia del uso y conducción de motocicletas y vehículos automotores y/o mientras el asegurado se traslade como conductor o pasajero.
13. Para efectos de este seguro, será considerada como muerte accidental especial el fallecimiento que ocurra cuando el asegurado se transporte en vehículos propiedad de ANDA por una actividad de trabajo.
14. Para efectos de este seguro, serán considerados como muerte accidental especial el fallecimiento que ocurra debido a las siguientes circunstancias:



- a) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en vehículos de transporte público ya sea terrestre, marítimo o aéreo, incluyendo el momento de tratar de abordar o descender de dicho medio de transporte.
  - b) Mientras el asegurado se traslade como usuario dentro de un ascensor corriente de personas.
  - c) Como consecuencia de un incendio en un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre desde el principio del incendio.
15. Beneficio adicional de Accidentes:  
La muerte o pérdida de miembros estará cubierta dentro de los 180 días siguientes a la fecha del accidente en que se ocasionaron las lesiones.
16. Para el beneficio adicional de pérdida de miembros:  
Queda entendido y convenido que la indemnización por pérdida de cualquier dedo o falange que tenga lugar mientras el asegurado se encuentre desarrollando sus labores en representación del contratante, será equivalente al 18% de la suma asegurada contratada.
17. Reinstalación automática de la suma asegurada de MYDA a su monto inicial por pérdida de miembros accidentalmente y/o su funcionalidad. Este beneficio se aplicará en cualquier fecha de la vigencia de la Póliza.
18. Tabla continental (detalle pormenorizado de desmembración) cobertura amplia.
19. Beneficio por Invalidez Total y Permanente:  
Para los efectos de este seguro, el beneficio por Invalidez Total y Permanente será efectivo cuando la lesión que de origen a la Invalidez Total y Permanente se origine por lesiones corporales causada al asegurado por arma de fuego arma corto punzante, arma contundente, artefacto explosivo y/o incendiario y/o por enfermedad.
20. Renta por Incapacidad total y permanente hasta los 70 años, pagaderas al ser aceptada el 75 % de la suma asegurada y el resto en 6 cuotas mensuales y sucesivas.
21. Beneficio de exención de pago de primas por incapacidad.
22. Beneficio de exención del pago de primas por Incapacidad Total y Permanente hasta los 75 años de edad, continuando asegurado con la Compañía bajo el cual sufrió el accidente aunque no se renueve, hasta el beneficio de renta por incapacidad quede liquidado.
23. Beneficio de Gastos Funerarios
24. Gastos funerarios:  
Sin costo, hasta por \$1.500.00
25. Para los efectos de este seguro, el beneficio por gastos funerarios no tiene límite de edad
26. Beneficio de Enfermedades Graves:  
Se indemnizará el 50% de la suma asegurada básica, en caso de ser diagnosticada por primera vez, durante la vigencia de la Póliza, sin importar su fecha de descubrimiento. Para que exista el beneficio deberá estar en vigor y el asegurado no ser mayor de 65 años. El pago de este beneficio, reducirá en un 50% la suma asegurada básica por alguna de las enfermedades graves las que se detallan a continuación:
- a) Infarto de Miocardio.
  - b) Derrame o Hemorragia Cerebral.
  - c) Cáncer.
  - d) Insuficiencia Renal.
  - e) Cirugía Arterioconoraria. (By Pass)
  - f) Cáncer en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo el de seno, matriz y piel. El diagnóstico deberá haber sido hecho por un médico oncólogo.
  - g) SIDA como una enfermedad terminal.
  - h) Cualquier otra enfermedad grave.
- Para efectos de esta cobertura, el 50% restante será indemnizado a los beneficiarios al fallecer el asegurado
27. Suspensión de garantías, paro laboral o disturbios de carácter obrero siempre y cuando el asegurado no participe voluntariamente.
28. Se elimina la cláusula de Indisputabilidad.
29. Bonificación por buena experiencia: Al vencimiento de la póliza se otorgará una bonificación al contratante que se calculará así: 25% de la diferencia que se establezca entre el 60% de las primas netas pagadas y los siniestros ocurridos en el año póliza, aunque no se renueve, con arrastre de pérdida de 2 años:



**II.2 Seguro de Gastos Médicos \$150,000.00**

**A) Grupo Asegurado:**

**Clase 1**

Miembros de la honorable Junta de Gobierno, Presidente, Directores y Gerentes, Asesores y personal designado.

**B) Ámbito de cobertura:**

Mundial

**C) Cuadro de beneficios**

Cuadro de beneficios							
Suma Asegurada		Deducible		Límite para cuarto de hospital		Porcentaje de reembolso	
Clase	Máximo Vitalicio	Dentro de C.A. (Año Calendario)	Fuera de C.A. (Por evento)	Dentro de C.A.	Fuera de C.A.	Dentro de C.A.	Fuera de C.A.
1	\$ 150,000	\$ 35	\$ 300	\$ 75	\$ 500	85%	75%
Porcentaje de coaseguro				Límite de coaseguro			
Clase	Dentro de C.A.	Fuera de C.A.	Dentro de C.A.	Fuera de C.A.			
1	15%	25%	Máximo \$800	Máximo \$ 1,000			

**D) Condiciones Especiales:**

1. Maternidad como cualquier otra enfermedad. Cobertura para todo tipo de complicaciones durante el embarazo y las consecuencias y tratamientos posteriores que esto conlleve.
2. Honorarios de cirujano incluyendo al asistente siempre y cuando este se justifique.
3. Honorarios de anestesiólogo, sin límite, siempre y cuando sean razonables
4. Gastos por análisis de laboratorio, rayos X, electrocardiograma, encefalogramas, o cualquier otro examen requerido que sea indispensable para el diagnóstico o tratamiento de una enfermedad.
5. Exámenes computarizados "SCAN"
6. Transfusiones de sangre, plasma, suero y otras sustancias semejantes.
7. Alquiler de muletas, sillas de rueda, camas especiales para enfermo, pulmón artificial, alquiler de órganos mecánicos y aparatos semejantes, siempre que el médico tratante lo requiera.
8. Tratamiento dermatológico de todo tipo.
9. Cobertura para acné en todos los grados existentes.
10. Alquiler o compra de aparatos auditivos y ortopédicos, por accidente o enfermedad hasta por \$1.500.00
11. Tratamiento de radioterapia ozono terapia, crioterapia, terapia radioactiva, fisioterapia, quimioterapia, rayos laser, criocirugía, cualquier otro avance tecnológico utilizado para la cura de una enfermedad o con fines de diagnóstico.
12. Aparatos de prótesis dental o de cualquier otra clase, ojos o miembros artificiales, causados por accidente.



13. La Red de proveedores de servicios médicos hospitalarios, debe de incluir farmacias, laboratorios, centros de diagnóstico e imagen de alta tecnología y una amplia red de médicos a nivel nacional, quedando en el entendido que los asegurados pagarán únicamente el 15% de su participación al utilizar la Red. Pagando un monto máximo por consulta ambulatoria de \$4.00 sin limitaciones.
14. En caso de consultas médicas de emergencia, la Compañía hará el pago directo si el hospital pertenece a la Red.
15. Si se utilizan los servicios de red de forma completa (Médicos, hospital, laboratorio y farmacias), no se aplicará deducible.
16. El proveedor de red deberá contar con un mínimo de cinco (5) médicos por especialidad, así como amplia disponibilidad de farmacias, laboratorios y hospitales a nivel nacional.
17. En caso de hospitalización, la Compañía liquidará el 100% del costo de los honorarios médicos de manera directa y el asegurado únicamente cancelará el 15% correspondiente a la cuenta del hospital, con un máximo de \$800.00 Ochocientos dólares; para el coaseguro del 15% correspondiente a la cuenta del hospital, la compañía otorgará crédito al asegurado.
18. Gastos por tratamientos dentales como obturaciones, profilaxis, extracción de las terceras molares impactadas o cordales incluyendo medicamentos exámenes y pruebas de laboratorio para diagnóstico. Suma asegurada anual por asegurado \$1.500.00 deducible anual \$30.00
19. Visita médica en el Hospital siempre y cuando se justifique.
20. Gastos de cirugía plástica causadas por accidente.
21. Control de niño sano, incluyendo vacunas hasta los diez (10 años de edad)
22. Enfermedades de tipo alérgico por cualquier causa, incluyendo las pruebas de alergias y vacunas. Si el médico tratante considerare necesario efectuar las pruebas alérgicas para diagnóstico de cualquier patología, éstas tendrán cobertura.
23. Cobertura para hijos recién nacidos sin limitantes. Se considerarán como cubiertos, los gastos de Pediatra, enfermería, incubadora tratamiento de cualquier enfermedad contraída después del nacimiento, tratamiento de condiciones congénitas y nacimiento prematuro, siempre y cuando el padre o la madre se encuentren cubiertos por la póliza.
24. Enfermedades de tipo congénito, para empleados actualmente asegurados y para nuevas inscripciones.
25. Enfermedades pre-existentes incluyendo aquellas que sean de origen congénito y/o hereditario, sin límite de reembolso, para el grupo inicia y sin periodo de carencia. Las inclusiones y sus dependientes gozarán de cobertura e iguales condiciones sin periodo de espera.
26. Cobertura para gastos por litotripsia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética, laparoscopia con o sin láser, fotocoagulación, laser de retina, terapia de inhalación y cualquier otro examen, cirugía o procedimiento requerido con equipo según el avance tecnológico.
27. Tratamiento de epidemias, declaradas o no.
28. Gastos de fisioterapeutas.
29. Período de presentación de reclamos de 12 meses, reembolso de gastos médicos efectivo 5 días después de que es recibido por la Aseguradora.
30. Consulta por pie plano y cobertura de zapatos ortopédicos, máximo 3 pares por año, se incluyen los gastos por plantillas.
31. Gastos por tratamiento de SIDA y VIH.
32. Gastos por atención suministrada por enfermera privada, siempre y cuando sea justificada.
33. Citología y mamografía sin deducible ni coaseguro.
34. Esterilización en ambos sexos sin limitante en edad.
35. Menopausia y andropausia, con todos los tratamientos y exámenes que el médico considere necesarios.
36. Cobertura para legrados de cualquier tipo y originados por cualquier causa
37. Circuncisiones en ambos sexos sin límite de edad.
38. Cobertura para Hernias de cualquier tipo.
39. Tratamiento médico o quirúrgico relacionado con la columna vertebral
40. En caso de agotarse la suma asegurada durante la vigencia de la póliza o su prorroga, la Compañía de Seguros se compromete a reinstalar dicha suma asegurada al 100% para cubrir enfermedades y/o accidentes diferentes a la que causaron tal agotamiento de la suma asegurada; para enfermedades y/o accidentes relacionados con el agotamiento de la suma asegurada, se otorgará la reinstalación al 50% de la suma asegurada contratada inicialmente.
41. Prostectomías sin límite de edad.
42. Gastos de psiquiatría dentro y fuera del hospital, para gastos incurridos fuera del Hospital 50 visitas por grupo familiar.



43. Traslado de deducible por los últimos tres meses del año.
44. Deducible máximo a aplicar: 2 por grupo familiar.
45. Sin deducible ni coaseguro en caso de accidente.
46. Presentación de costos sin límite geográfico.
47. Los dependientes elegibles para el seguro médico será el cónyuge o compañera de vida, hijos, hijastros e hijos adoptivos hasta el cumplimiento de los 25 años siempre que sean estudiantes a tiempo completo y dependan económicamente del asegurado principal.
48. Para hijos, hijastros e hijos adoptivos, la permanencia en la póliza será sin límite de edad, cuando estos presenten alguna discapacidad física o mental que les impida trabajar.
49. Al fallecer el asegurado principal, el seguro se mantendrá vigente para los dependientes asegurados (cónyuge e hijos) hasta la finalización de la vigencia.
50. Cobertura para enfermedades y accidentes relacionados o no con la ocupación del asegurado titular y dependiente elegible.
51. La Compañía otorgará crédito hospitalario al 100% para el asegurado en caso de hospitalización. Los saldos deudores que se generen del crédito hospitalario serán liquidados por cada asegurado mediante abonos mensuales.
52. Tratamiento por inyección esclerosante y rayos Láser para venas varicosas.
53. Tratamiento para varicocele.
54. Tratamiento de la epilepsia, síndromes convulsivos y sus manifestaciones.
55. Consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones, incluyendo gastos por alquiler y/o compra de los dispositivos y aparatos necesarios para practicar tales terapias y nebulizaciones.
56. Servicio de ambulancia aérea, hasta por un máximo de \$15,000.00, por evento para el traslado del asegurado desde o hacia otro país, por accidente o enfermedad; para ambulancia terrestre debidamente autorizada, de acuerdo a lo justo, razonable y acostumbrado para el traslado del asegurado hacia un hospital para todo el país, incluyendo acompañante, y para casos por maternidad únicamente se incluirá acompañante en caso de gravedad o delicadeza.
57. Tratamientos médicos para trastornos nerviosos funcionales, mentales y de estrés, dentro y fuera del hospital.
58. Cobertura de leche medicada en un infante siempre y cuando sea justificada por un médico tratante.
59. Cobertura para medicina homeopática y/o alternativa y honorarios de médicos autorizado siempre y cuando esté relacionado con el diagnóstico presentado y debidamente recetados.
60. Medicamentos que sean adquiridos en la farmacia del consultorio del médico u otro establecimiento para el caso de la medicina alternativa.
61. Cobertura para tratamiento de acupuntura por padecimientos cubiertos por la póliza hasta un máximo de \$1.000.00 con aplicación de deducible y coaseguro, siempre que este sea realizado por un médico autorizado por la Junta de Vigilancia Médica y previa aprobación de la Aseguradora.
62. Hemodiálisis o diálisis peritoneal.
63. Histerectomía sin límite de edad.
64. Cura de cataratas pterigiones, úlceras de córnea, ralladura de córnea, chalazión, obstrucción de glándulas lagrimales (ojo seco) o situaciones similares, sin límite de edad, con o sin hospitalización.
65. Tratamiento por Gigantomastia y ginecomastia.
66. Toxoplasmosis con o sin Hospitalización.
67. Vacunas preventivas sin límite de edad.
68. Vitaminas sin límite, relacionadas con el tratamiento de una enfermedad.
69. Gastos funerarios para cada dependiente hasta \$1.200.00
70. La Compañía de Seguros se compromete a indemnizar todo reclamo que tenga cobertura en un período máximo de 5 días contados a partir de la fecha en que se reciba toda la documentación.
71. Resolución para pre autorizaciones en un plazo no mayor de seis (6) horas.
72. Tratamientos relacionados con enfermedades de los pies, uñas y otros. Hasta la suma de \$2,500.00 por grupo familiar.
73. Cobertura para trasplante de órganos.
74. Traumatismos causados por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico o no.
75. Tratamientos relacionados con el crecimiento.
76. La aseguradora deberá presentar en los primeros 5 días de cada mes, un reporte de los gastos hospitalarios incurridos por el asegurado y sus dependientes.
77. Tiempo máximo para la emisión y entrega de carnés de Gastos Médicos será de 2 días.





78. Reposición de carnés de Gastos Médicos, sin costo.
79. Coordinación de beneficios.
80. Consulta oftalmológica y medicamentos.
81. Cobertura para lentes, sin participación ni deducible un (1) par por año hasta \$500.00 solo por indicaciones o cambio de graduación. Esta suma aplica para el titular, para los dependientes, tendrán entre todos una suma de \$500.00 adicionales por año póliza para cambio de lentes siempre y cuando sea indicado por el oftalmólogo o por cambio de graduación.
82. Visitas médicas domiciliarias.
83. Todo asegurado al que se le haya pre certificado una operación se le podrá realizar aunque él ya no pertenezca al grupo asegurado.
84. El asegurado podrá consultar al médico de su elección aunque este no forme parte de la red de proveedores.
85. Edad máxima de permanencia en la póliza hasta los 85 años.
86. En los trámites por enfermedades graves e incapacidades la aseguradora deberá dar respuesta al pago de dichos casos en un plazo no mayor de 15 días.
87. Tratamientos médicos y quirúrgicos con o sin laser de cualquier tipo para corregir astigmatismo, presbiopía, hipermetropía, miopía, estrabismo, queratoconos, queratoplastia, queratotomía radiada, queratomiulesis y cualquier procedimiento para corrección de los vicios de refracción o astigmatismo, y otros similares desde las dos dioptrías. Se incluyen como cubiertos los gastos por exámenes rutinarios de la vista y de los oídos, así como también los exámenes de diagnóstico para operaciones y se incluye además las consultas oftalmológicas.
88. Medicamentos que sean necesarios para el tratamiento de una enfermedad o accidente.
89. En caso de hospitalización el coaseguro que se aplicará es del 15% con un monto máximo de \$800.00 en toda la vigencia de la póliza; la Compañía otorgará crédito hospitalario al 100% para el asegurado. Los saldos deudores que se generen del crédito hospitalario serán liquidados por cada asegurado mediante abonos mensuales.

### III.1 Seguro Colectivo de Vida

#### A) Grupo Asegurado

Jefaturas y personal designado por la administración superior

#### B) SUMAS ASEGURADAS EN VIDA GASTOS MÉDICOS \$25,000.00

#### C) BENEFICIOS

1. Cobertura básica:  
Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio desde el primer día.
2. Suicidio:  
Cubierto desde la incorporación del asegurado a la Póliza, en cualquier tiempo que ocurra y en cualquier circunstancia.
3. Carencia de restricciones:  
La presente póliza está exenta de restricciones con respecto a residencia, ocupación, viajes y género de vida de los asegurados.
4. Edad de incorporación y permanencia en la Póliza.
  - a) Personas hasta los 65 años de edad, con el 100% de la suma asegurada
  - b) Personas entre 65 y 75 años de edad, con el 50% de la suma asegurada
  - c) Personas mayores de 75 años de edad, con el 25% de la suma asegurada
  - d) La edad máxima de la permanencia en la Póliza es 85 años.
5. Cobertura automática para nuevas incorporaciones: 60 días
6. Para efectos de este seguro, las nuevas incorporaciones al grupo asegurado recibirán cobertura automática independientemente de la fecha en que se reporte su ingreso, sin embargo en caso de siniestro se deberá comprobar la relación laboral con el contratante.
7. Privilegio de conversión:



Los empleados asegurados que dejen de laborar para el contratante, podrán optar por un seguro de vida individual sin presentación de pruebas de asegurabilidad

8. Plazos para la indemnización de siniestros
  - a) Muerte por cualquier causa 15 días hábiles
  - b) Incapacidad Total y Permanente y Pérdida de miembros, 15 días hábiles
  - c) Enfermedades Graves 15 días hábiles.
  - d) Gastos funerarios 4 días hábiles.
9. Anticipo del 30% de suma asegurada de vida por fallecimiento del asegurado. Este beneficio será pagadero a los beneficiarios mediante la presentación de la partida de defunción, y cualquier documento de identidad personal, si estos son mayores de edad o partida de nacimiento y cualquier documento de identidad personal del representante legal si son menores de edad.
10. Beneficio de Accidentes:  
Para efectos de este seguro, será considerada como accidental la muerte que ocurra en cualquiera de las siguientes circunstancias homicidio, suicidio y fenómenos de la naturaleza, muerte por armas de fuego, corto punzante o artefactos explosivos y/o incendiarios.
11. Para efectos de este seguro, será considerada como accidental la muerte que ocurra como consecuencia por aviación privada.
12. Para efectos de este seguro, será considerada como muerte accidental que ocurra como consecuencia del uso y conducción de motocicletas y vehículos y/o mientras el asegurado se traslade como conductor o pasajero.
13. Para efectos de este seguro, será considerada como muerte accidental especial el fallecimiento que ocurra cuando el asegurado se transporte en vehículos de propiedad de ANDA por una actividad de trabajo.
14. Para efectos de este seguro, serán considerados como muerte accidental especial el fallecimiento que ocurra debido a las siguientes circunstancias:
  - a) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en vehículos de transporte público ya sea terrestre, marítimo o aéreo, incluyendo el momento de tratar de abordar o descender de dicho medio de transporte
  - b) Mientras el asegurado se traslade como usuario dentro de un ascensor corriente de personas.
  - c) Como consecuencia de un incendio en un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre desde el principio del incendio
15. Beneficio adicional de Accidentes, la muerte o pérdida de miembros estará cubierta dentro de los 180 días siguientes a la fecha del accidente en que se ocasionaron las lesiones.
16. Para el beneficio adicional de pérdida de miembros, queda entendido y convenido que la indemnización por pérdida de cualquier dedo o falange que tenga lugar mientras el asegurado se encuentre desarrollando sus labores en representación del contratante, será equivalente al 18% de la suma asegurada contratada.
17. Reinstalación automática de la suma asegurada de MYDA a su monto inicial por pérdida de miembros accidentalmente y/o su funcionalidad. Este beneficio se aplicará en cualquier fecha de la vigencia de la Póliza.
18. Tabla continental (detalle pormenorizado de desmembración) cobertura amplia.
19. Beneficio por Invalidez Total y Permanente  
Para los efectos de este seguro, el beneficio por Invalidez Total y Permanente será efectivo cuando la lesión que de origen a la Invalidez Total y Permanente se origine por lesiones corporales causada al asegurado por arma de fuego arma corto punzante, arma contundente, artefacto explosivo y/o incendiario y/o por enfermedad.
20. Renta por Incapacidad total y permanente hasta los 70 años, pagaderas al ser aceptada el 75 % de la suma asegurada y el resto en 6 cuotas mensuales y sucesivas.
21. Beneficio de exención de pago de primas por incapacidad.
22. Beneficio de exención del pago de primas por incapacidad total y permanente hasta los 75 años de edad, continuando asegurado con la Compañía bajo el cual sufrió el accidente aunque no se renueve, hasta el beneficio de renta por incapacidad quede liquidado.
23. Beneficio de Gastos Funerarios.
24. Gastos funerarios:  
Sin costo, hasta por \$1.500.00
25. Para los efectos de este seguro, el beneficio por gastos funerarios no tiene límite de edad.
26. Beneficio de Enfermedades Graves:



Se indemnizará el 50% de la suma asegurada básica, en caso de ser diagnosticada por primera vez, durante la vigencia de la Póliza, sin importar la fecha de su descubrimiento. Para que exista el beneficio deberá estar en vigor y el asegurado no ser mayor de 65 años. El pago de este beneficio, reducirá en un 50% la suma asegurada básica por alguna de las enfermedades graves las que se detallan a continuación:

- a) Infarto de miocardio.
- b) Derrame o hemorragia cerebral.
- c) Cáncer.
- d) Insuficiencia renal.
- e) Cirugía arterio coronaria. (By Pass)
- f) Cáncer en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo el de seno, matriz y piel. El diagnóstico deberá haber sido hecho por un médico oncólogo.
- g) SIDA como una enfermedad terminal.
- h) Cualquier otra enfermedad grave.

10064

Para efectos de esta cobertura, el 50% restante será indemnizado a los beneficiarios al fallecer el asegurado.

- 27. Suspensión de garantías, paro laboral o disturbios de carácter obrero siempre y cuando el asegurado no participe voluntariamente.
- 28. Se elimina la cláusula de Indisputabilidad.
- 29. Bonificación por buena experiencia: Al vencimiento de la póliza se otorgará una bonificación al contratante que se calculará así: 25% de la diferencia que se establezca entre el 60% de las primas netas pagadas y los siniestros ocurridos en el año póliza, aunque no se renueve, con arrastre de pérdida de 2 años.

**III.2 Seguro de Gastos Médicos \$25,000.00**

**A) Grupo Asegurado**

Clase 2

Jefaturas y personal designado por la administración superior

**B) Ámbito de cobertura**

Centroamericana

**C) Cuadro de beneficios**

Cuadro de beneficios							
Suma Asegurada		Deducible		Límite para cuarto de hospital		Porcentaje de reembolso	
Clase	Máximo Vitalicio	Dentro de C.A. (Año Calendario)	Fuera de C.A. (Por evento)	Dentro de C.A.	Fuera de C.A.	Dentro de C.A.	Fuera de C.A.
1	\$ 25,000	\$ 35	N/A	\$ 75	N/A	85%	N/A
Porcentaje de coaseguro				Límite de coaseguro			
Clase	Dentro de C.A.	Fuera de C.A.	Dentro de C.A. (Hospitalizaciones)	Fuera de C.A.			
1	15%	N/A	Máximo \$ 800	N/A			

**D) Condiciones Especiales:**

1. Maternidad como cualquier otra enfermedad. Cobertura para todo tipo de complicaciones durante el embarazo y las consecuencias y tratamientos posteriores que esto conlleve.
2. Honorarios de cirujano incluyendo al asistente siempre y cuando este se justifique.
3. Honorarios de anestesiólogo, sin límite, siempre y cuando sean razonables.
4. Gastos por análisis de laboratorio, rayos X, electrocardiograma, encefalogramas, o cualquier otro examen requerido que sea indispensable para el diagnóstico o tratamiento de una enfermedad.
5. Exámenes computarizados. "SCAN"
6. Transfusiones de sangre, plasma, suero y otras sustancias semejantes.
7. Alquiler de muletas, sillas de rueda, camas especiales para enfermo, pulmón artificial, alquiler de órganos mecánicos y aparatos semejantes, siempre que el médico tratante lo requiera.
8. Tratamiento dermatológico de todo tipo.
9. Cobertura para acné en todos los grados existentes .
10. Alquiler o compra de aparatos auditivos y ortopédicos, por accidente o enfermedad, hasta por \$1.500.00
11. Tratamiento de radioterapia ozono terapia, crioterapia, terapia radioactiva, fisioterapia, quimioterapia, rayos laser, criocirugía, cualquier otro avance tecnológico utilizado para la cura de una enfermedad o con fines de diagnostico
12. Aparatos de prótesis dental o de cualquier otra clase, ojos o miembros artificiales, causados por accidente.
13. La Red de proveedores de servicios médicos hospitalarios, debe de incluir farmacias, laboratorios, centros de diagnóstico e imagen de alta tecnología y una amplia Red de médicos a nivel nacional quedando en el entendido que los asegurados pagarán únicamente el 15% de su participación al utilizar la Red. Pagando un monto máximo por consulta ambulatoria de \$4.00 sin limitaciones.
14. En caso de consultas médicas de emergencia, la Compañía hará el pago directo si el hospital pertenece a la Red.
15. Si se utilizan los servicios de red de forma completa (Médicos, hospital, laboratorio y farmacias), no se aplicará deducible.
16. El proveedor de red deberá contar con un mínimo de cinco (5) médicos por especialidad, así como amplia disponibilidad de farmacias, laboratorios y hospitales a nivel nacional.
17. En caso de hospitalización, la compañía liquidará el 100% del costo de los honorarios médicos de manera directa y el asegurado únicamente cancelará el 15% correspondiente a la cuenta del hospital con un máximo de \$800.00 Ochocientos dólares; para el coaseguro del 15% correspondiente a la cuenta del hospital, la compañía otorgará crédito al asegurado.
18. Gastos por tratamientos dentales como obturaciones, profilaxis, extracción de las terceras molares impactadas o cordales incluyendo medicamentos exámenes y pruebas de laboratorio para diagnóstico. Suma asegurada anual por asegurado \$1.500.00 deducible anual \$30.00
19. Visita médica en el Hospital siempre y cuando se justifique.
20. Gastos de cirugía plástica causadas por accidente.
21. Control de niño sano, incluyendo vacunas hasta los diez (10 años de edad)
22. Enfermedades de tipo alérgico por cualquier causa, incluyendo las pruebas de alergias y vacunas. Si el médico tratante considerare necesario efectuar las pruebas alérgicas para diagnóstico de cualquier patología, éstas tendrán cobertura.
23. Cobertura para hijos recién nacidos sin limitantes. Se considerarán como cubiertos, los gastos de Pediatra, nursearía, incubadora tratamiento de cualquier enfermedad contraída después del nacimiento, tratamiento de condiciones congénitas y nacimiento prematuro, siempre y cuando el padre o la madre se encuentren cubiertos por la póliza.
24. Enfermedades de tipo congénito, para empleados actualmente asegurados y para nuevas inscripciones.



25. Enfermedades pre-existentes incluyendo aquellas que sean de origen congénito y/o hereditario, sin límite de reembolso, para el grupo inicia y sin periodo de carencia. Las inclusiones y sus dependientes gozarán de cobertura e iguales condiciones sin periodo de espera.
26. Cobertura para gastos por litotripsia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética, laparoscopia con o sin laser, fotocoagulación, laser de retina, terapia de inhalación y cualquier otro examen, cirugía o procedimiento requerido con equipo según el avance tecnológico.
27. Tratamiento de epidemias, declaradas o no.
28. Gastos de fisioterapeutas.
29. Período de presentación de reclamos de 12 meses, reembolso de gastos médicos efectivo 5 días después de que es recibido por la Aseguradora.
30. Consulta por pie plano, y cobertura de zapatos ortopédicos, máximo 3 pares por año, se incluyen los gastos por plantillas.
31. Gastos por tratamiento de SIDA y VIH.
32. Gastos por atención suministrada por enfermera privada, siempre y cuando sea justificada.
33. Citología y mamografía sin deducible ni coaseguro.
34. Esterilización en ambos sexos sin limitante en edad.
35. Menopausia y andropausia, con todos los tratamientos y exámenes que el médico considere necesarios.
36. Cobertura para legrados de cualquier tipo y originados por cualquier causa.
37. Circuncisiones en ambos sexos sin límite de edad.
38. Cobertura para Hernias de cualquier tipo.
39. Tratamiento médico o quirúrgico relacionado con la columna vertebral
40. En caso de agotarse la suma asegurada durante la vigencia de la póliza o su prórroga, la Compañía de Seguros se compromete a reinstalar dicha suma asegurada al 100% para cubrir enfermedades y/o accidentes diferentes a la que causaron tal agotamiento de la suma asegurada; para enfermedades y/o accidentes relacionados con el agotamiento de la suma asegurada, se otorgará la reinstalación al 50% de la suma asegurada contratada inicialmente.
41. Prostatectomías sin límite de edad.
42. Gastos de psiquiatría dentro y fuera del hospital, para gastos incurridos fuera del Hospital 50 visitas por grupo familiar.
43. Traslado de deducible por los últimos tres meses del año.
44. Deducible máximo a aplicar 2 por grupo familiar.
45. Sin deducible ni coaseguro en caso de accidente.
46. Presentación de costos sin límite geográfico.
47. Los dependientes elegibles para el seguro médico será el cónyuge o compañera de vida, hijos, hijastros e hijos adoptivos hasta el cumplimiento de los 25 años siempre que sean estudiantes a tiempo completo y dependan económicamente del asegurado principal.
48. Para hijos, hijastros e hijos adoptivos, la permanencia en la póliza será sin límite de edad, cuando estos presenten alguna discapacidad física o mental que les impida trabajar.
49. Al fallecer el asegurado principal, el seguro se mantendrá vigente para los dependientes asegurados (cónyuge e hijos) hasta la finalización de la vigencia .
50. Cobertura para enfermedades y accidentes relacionados o no con la ocupación del asegurado titular y dependiente elegible.
51. La Compañía otorgará crédito hospitalario al 100% para el asegurado en caso de hospitalización. Los saldos deudores que se generen del crédito hospitalario serán liquidados por cada asegurado mediante abonos mensuales.
52. Tratamiento por inyección esclerosante y rayos Láser para venas varicosas.
53. Tratamiento para varicocele.
54. Tratamiento de la epilepsia, síndromes convulsivos y sus manifestaciones.

10065



55. Consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones, incluyendo gastos por alquiler y/o compra de los dispositivos y aparatos necesarios para practicar tales terapias y nebulizaciones.
56. Servicio de ambulancia aérea, hasta por un máximo de \$15,000.00, por evento para el traslado del asegurado desde o hacia otro país, por accidente o enfermedad; para ambulancia terrestre debidamente autorizada, de acuerdo a lo justo, razonable y acostumbrado para el traslado del asegurado hacia un hospital para todo el país, incluyendo acompañante, y para casos por maternidad únicamente se incluirá acompañante en caso de gravedad o delicadeza.
57. Tratamientos médicos para trastornos nerviosos funcionales, mentales y de estrés, dentro y fuera del hospital.
58. Cobertura de leche medicada en un infante siempre y cuando sea justificada por un médico tratante.
59. Cobertura para medicina homeopática y/o alternativa y honorarios de médicos autorizado siempre y cuando esté relacionado con el diagnóstico presentado y debidamente recetados.
60. Medicamentos que sean adquiridos en la farmacia del consultorio del médico u otro establecimiento para el caso de la medicina alternativa.
61. Cobertura para tratamiento de acupuntura por padecimientos cubiertos por la póliza hasta un máximo de \$1.000.00 con aplicación de deducible y coaseguro, siempre que este sea realizado por un médico autorizado por la Junta de Vigilancia Médica y previa aprobación de la Aseguradora.
62. Hemodiálisis o diálisis peritoneal
63. Histerectomía sin límite de edad.
64. Cura de cataratas pterigiones, úlceras de córnea, ralladura de córnea, chalazión, obstrucción de glándulas lagrimales (ojo seco) o situaciones similares, sin límite de edad, con o sin hospitalización.
65. Tratamiento por Gigantomastía y ginecomastia.
66. Toxoplasmosis con o sin Hospitalización.
67. Vacunas preventivas sin límite de edad.
68. Vitaminas sin límite, relacionadas con el tratamiento de una enfermedad.
69. Gastos funerarios para cada dependiente hasta por \$1.200.00
70. La Compañía de Seguros se compromete a indemnizar todo reclamo que tenga cobertura en un período máximo de 5 días contados a partir de la fecha en que se reciba toda la documentación.
71. Resolución para pre autorizaciones en un plazo no mayor de seis (6) horas.
72. Tratamientos relacionados con enfermedades de los pies, uñas y otros. Hasta la suma de \$2,500.00 por grupo familiar.
73. Cobertura para trasplante de órganos.
74. Traumatismos causados por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico o no.
75. Tratamientos relacionados con el crecimiento.
76. La aseguradora deberá presentar en los primeros 5 días de cada mes, un reporte de los gastos hospitalarios incurridos por el asegurado y sus dependientes.
77. Tiempo máximo para la emisión y entrega de carnés de Gastos Médicos será de 2 días.
78. Reposición de carnés de Gastos Médicos, sin costo.
79. Coordinación de beneficios.
80. Consulta oftalmológica y medicamentos.
81. Cobertura para lentes, sin participación ni deducible un (1) par por año hasta \$500.00 solo por indicaciones o cambio de graduación. Esta suma aplica para el titular, Para los dependientes, tendrán entre todos una suma de \$500.00 adicionales por año póliza para cambio de lentes siempre y cuando sea indicado por el oftalmólogo o por cambio de graduación.
82. Visitas médicas domiciliarias.
83. Todo asegurado al que se le haya pre certificado una operación se le podrá realizar aunque él ya no pertenezca al grupo asegurado.
84. El asegurado podrá consultar al médico de su elección aunque este no forme parte de la red de proveedores.



85. Edad máxima de permanencia en la póliza hasta los 85 años.
86. En los trámites por enfermedades graves e incapacidades la aseguradora deberá dar respuesta al pago de dichos casos en un plazo no mayor de 15 días.
87. Tratamientos médicos y quirúrgicos con o sin laser de cualquier tipo para corregir astigmatismo, presbiopía, hipermetropía, miopía, estrabismo, queratoconos, queratoplastia, queratotomía radiada, queratomiulesis y cualquier procedimiento para corrección de los vicios de refracción o astigmatismo, y otros similares desde las dos dioptrías. Se incluyen como cubiertos los gastos por exámenes rutinarios de la vista y de los oídos, así como también los exámenes de diagnóstico para operaciones y se incluye además las consultas oftalmológicas.
88. Medicamentos que sean necesarios para el tratamiento de una enfermedad o accidente.
89. En caso de hospitalización, el coaseguro que se aplicará será del 15% con un monto máximo por \$ 800.00 durante toda la vigencia de la póliza; la Compañía otorgará crédito hospitalario al 100% para el Asegurado. Los saldos deudores que se generen del crédito hospitalario serán liquidados por cada Asegurado mediante abonos mensuales.

### Seguro de Todo Riesgo Incendio

#### Sumas Aseguradas y Deducibles Solicitados

Descripción	Sumas Aseguradas y Deducibles	Observaciones
a) Valores a Todo Riesgo	USD\$ 318,000,000.00	
b) Limite de Responsabilidad a 1ª Pérdida	USD\$75,000,000.00	
<b>Deducibles</b>		
Todo Riesgo de Daño Físico	\$ 25,000; en adición, el Asegurado participará con el 5% del monto de la Pérdida Ajustada	
Huelgas, Paros, Tumultos, Motines; Alborotos Populares, Actos Maliciosos o Vandálicos	USD \$ 20,000.00	
Riesgos Catastróficos	USD \$ 200,000.00	Estos deducibles serán los valore que se aceptaran, queda a discreción del ofertante disminuirlos
Riesgos Especificos: Corrientes Eléctricas, Riesgos Ordinarios en Tránsito, Caída de Árboles, Robo y/o Hurto y Bienes de la Despensa Familiar	USD \$ 5,000.00	
Rotura de Maquinaria	USD \$ 5,000.00	
Terrorismo	USD \$ 100,000.00	
Rotura accidental de vidrios y cristales	USD \$ 50.00	
Cobertura para bienes propiedad del Asegurado, y/o por los que sea responsable aun cuando no sean de su propiedad, cuando estos se encuentren en tránsito, en resguardo y/o en uso en operaciones propias del giro del negocio del asegurado; se	30% del Valor de la Pérdida Ajustada con un máximo de \$5,000.00 por evento.	



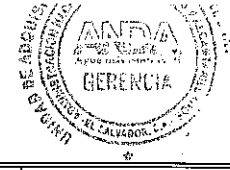
entenderá como cubierta cualquier pérdida, incluyendo el robo y/o hurto con o sin violencia, que tenga lugar cuando tales bienes se encontraren fuera de los locales administrativos u operativos del Asegurado y/o dentro de vehículos automotores propiedad del Asegurado y/o sus funcionarios y/o representantes. Se extenderá la cobertura de robo y/o hurto, para aquellos bienes que por razones de trabajo u operaciones en razón de su giro, quedando temporalmente, dentro de otras instalaciones que no sea su lugar de origen Así mismo se extiende a cubrir el robo de bienes en general, por terceros derivado de un accidente del vehículo transportador. -		
Equipo Electrónico	USD \$	5,000.00
Equipo Móvil y Portátil	30% del Valor de la Pérdida Ajustada	
Interrupción de Operaciones	3 días para cualquier pérdida 7 días para los riesgos de Terrorismo y Sabotaje	

**Seguro de Todo Riesgo Incendio**

CONDICIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
<b>SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO</b>			
<b>Bienes Asegurados</b>			
<p>Bienes propiedad del Asegurado (incluyendo mejoras y adiciones); bienes propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado; bienes por los que el Asegurado sea legalmente responsable o sobre los cuales tenga algún interés asegurable; bienes en proceso de construcción, montaje y/o desmontaje, trabajos de prueba, reparación, ajuste, servicio u operación de mantenimiento. Se incluyen como bienes cubiertos, aunque la cobertura no queda limitada a estos:</p> <p>Construcciones e instalaciones fijas, incluyendo mejoras locativas, cimientos, muros perimetrales, muros de contención y divisorios, instalaciones para agua, eléctricas, edificios, áreas de estacionamiento, equipos de vigilancia, equipo de telefonía fija y móvil, torres, líneas de transmisión, antenas, sus componentes y accesorios, estaciones y subestaciones eléctricas, aparatos y tuberías que operen o no a presión, transformadores, bombas centrífugas, equipos de aire acondicionado, compresores,</p>			



1001



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

<p>plantas de emergencia, maquinaria de construcción, montacargas, grúas, equipo electrónico, incluidas computadoras portátiles y otros dispositivos móviles y/o portátiles, así como los sistemas, equipos y maquinarias de proyectos de bombeo y distribución de agua, incluidas las presas, embalses, canales, puentes y diques que las integran, sistemas de redes de tubería y alcantarillado, pozos de perforación, inventarios, herramientas y repuestos y cualquier otro bien propiedad del Asegurado y/o sobre el que el Asegurado tenga algún interés asegurable, aunque no se encuentre específicamente nombrado.</p>				
<p><b>Ubicaciones de los Bienes Asegurados</b></p>				
<p>Cualquier lugar del territorio de la República de El Salvador, dentro y fuera de las instalaciones operativas y oficinas, sean estas propiedades del Asegurado o de terceros, arrendadas y/o alquiladas, en cualquier área del país.</p>				
<p><b>Riesgos Cubiertos:</b></p> <p>Todo Riesgo de pérdida o Daño Físico que, de manera accidental, súbita e imprevista, sufran los bienes asegurados por cualquier causa externa.</p>				
<p><b>Cláusulas Especiales</b></p>				
<p>1. Daños causados a los tanques de almacenamiento de agua y/o cualquier otro líquido y daños causados a las tuberías.</p>				
<p>2. Libros de contabilidad y registros; cubre el costo de adquisición de los libros, páginas, tarjetas y otros materiales, más el costo real del trabajo empleado en la transcripción y reproducción para reponer los libros de contabilidad y registros auxiliares de la institución; hasta por USD \$ 500,000</p>	<p>USD \$500,000.00</p>			
<p>3. Costos y gastos de construcción y/o reconstrucción de vías de acceso, caminos, veredas y puentes de emergencia o provisionales necesarios para restablecer el servicio en caso de siniestro.</p>				
<p>4. Bienes localizados y/o formando parte de operaciones de perforación u operación de pozos.</p>				
<p>5. Maquinaria y/o equipo en proceso de instalación o montaje, desmontaje, traslado y remontaje, así como materiales o existencias relacionadas con tales objetos en tales circunstancias.</p>				
<p>6. Equipos de procesamiento de datos y sus programas y registros, así como otros equipos electrónicos.</p>				



<p>7. Cobertura para bienes propiedad del Asegurado, cuando estos se encuentren en tránsito, en resguardo y/o en uso en operaciones propias del giro del negocio del asegurado; se entenderá como cubierta cualquier pérdida, incluyendo el robo y/o hurto con o sin violencia, que tenga lugar cuando tales bienes se encontraren fuera de los locales administrativos u operativos del Asegurado y/o dentro de vehículos automotores propiedad del Asegurado y/o sus funcionarios y/o representantes. Se extenderá la cobertura de robo y/o hurto, para aquellos bienes que por razones de trabajo u operaciones en razón de su giro; quedando temporalmente, dentro de otras instalaciones que no sea su lugar de origen, así mismo se extiende a cubrir el robo de bienes en general, por terceros derivado de un accidente del vehículo transportador.</p>				
<p>8. Pérdida o daño consecuencial o indirecto producido por cualquiera de los Riesgos Cubiertos y/o descritos en las Condiciones Especiales de esta Póliza, incluyendo los Sub Límites de Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico y Terrorismo.</p>				
<p>9. Pérdidas o daños a muros de contención, incluyendo los daños a bermas y/o cualquier otra protección, producidos por cualquiera de los Riesgos Cubiertos y/o descritos en las Condiciones Especiales de la Póliza.</p>				
<p>10. Robo y/o Hurto con o sin violencia de los bienes asegurados, extendiéndose la cobertura para aquellos bienes que se encuentren en entradas, pasillos o escaleras y/o en cualquier lugar de acceso público en los locales, oficinas o edificios en donde se encuentren contenidos, incluyendo los bienes que estén o no a la intemperie; los bienes que se encuentren siendo utilizados por el Asegurado o sus representantes en el transcurso de sus operaciones, incluidos sistemas de producción y distribución de agua, dentro o fuera de los locales propiedad de y/o controlados u operados por el Asegurado, así como el robo y/o hurto con o sin violencia producido durante, después o al amparo de la situación creada por un incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación o grave perturbación atmosférica; hasta la suma de \$ 2,000,000.00</p>	<p>USD \$2,000,000.00</p>			
<p>11. Explosión o rotura o quebradura de aparatos o tuberías que trabajen normalmente a presión, por cualquier causa.</p>				
<p>12. Se entenderá como cubierta, cualquier pérdida que ocurra durante los trabajos de reparación, pruebas, ajuste, servicio u operación de mantenimiento de la maquinaria y equipo en general.</p>				
<p>13. Asentamiento, rajadura, contracción, colapso, expansión o la formación de grietas en pavimentos, cimientos, paredes, pisos, techos y/o cualquier otra estructura propiedad del Asegurado. Hasta por USD \$ 2,500,000.00</p>	<p>USD \$2,500,000.00</p>			

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



3068



<p>14. Daños por autoridad pública, civil o militar, incluyendo los daños a los bienes asegurados causados por autoridades en la persecución, captura y/o detención de delincuentes, malhechores, terroristas y/o similares; hasta por \$ 1,000,000.00</p>	<p>USD \$1,000,000.00</p>			
<p>15. Vientos y aguas lluvias, inundación o polvo en bienes almacenados a la intemperie o en edificios con fachadas abiertas o colocados en terrenos cercados o en cobertizos.</p>				
<p>16. Derrame o fugas de agua y demás líquidos contenidos en tanques, recipientes, aparatos o tuberías, por el uso ordinario de ellas, incluyendo el estallido de los mismos.</p>				
<p>17. Valor de Reposición. En caso de ocurrir un siniestro en el cual la propiedad asegurada sea destruida o sufra daños, se indemnizará a valor de reposición, ya sea que el Asegurado decida o no reconstruir, o reparar o reponer el bien en el lugar que él decida</p>				
<p>18. Cláusula de Proporción Indemnizable. Se otorga Cláusula de Exención de Valorización hasta por el 3% de los valores a riesgo.</p>				
<p>19. Aviso de Siniestro. Al tener conocimiento sobre un evento que pueda dar lugar a indemnización conforme a esta Póliza, el Asegurado deberá comunicarlo inmediatamente a la Compañía, por cualquier medio y, en todo caso, deberá dar aviso por escrito dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Asegurado tuvo conocimiento sobre la Pérdida.</p>				
<p>20. Pago del Siniestro: Una vez presentada a la Compañía la documentación necesaria para demostrar la procedencia de la pérdida: Informe Técnico sobre el siniestro, registro de propiedad del Bien Asegurado y Presupuesto de reparación/sustitución del bien afectado, se establece en treinta (30) días el plazo máximo de tiempo para recibir la indemnización. Una vez transcurrido este período, la indemnización será exigible y se penalizará a la Compañía con el pago de intereses diarios de acuerdo a la tasa del mercado publicada por el BCR.</p>				
<p>21. Procedimiento conciliatorio.</p>				
<p>22. Reinstalación automática de Suma Asegurada, sin cobro de prima. Esta condición aplicará para la Póliza de Todo Riesgo de Daño Físico y todas sus Cláusulas Especiales y Anexos.</p>				
<p>23. Errores y Omisiones no intencionales.</p>				
<p>24. Traslados temporales: Incluyendo bodegas o predios en que ANDA resguarde sus bienes mientras ejecuten obras propias en lugares aledaños o cercanos al lugar donde esté ejecutando los trabajos. Hasta por US \$1,500,000.00</p>	<p>USD \$1,500,000.00</p>			
<p>25. Modificaciones, alteraciones y reparaciones de los bienes asegurados con noventa (90) días para dar aviso a la Compañía de Seguros, contados a partir de la fecha en que se dé inicio a tales modificaciones, alteraciones y reparaciones.</p>				



26. Cualquier daño ocasionado por aguas.				
27. Incendio de bosques, monte bajo, praderas y maleza.				
28. Daños causados por corrientes eléctricas, incluyendo los daños por alzas o bajas de energía eléctrica, ya sea por causas internas o externas, incluyendo los daños causados por rayo sobre los bienes asegurados y/o cuyo impacto haya sido en los alrededores de los bienes asegurados; así mismo, se incluyen los daños que sean por consecuencia de cortocircuitos, arcos voltaicos u otra alteración de la corriente eléctrica cualquiera que sea su naturaleza u origen, en caso de reclamo se admitirá presentar reporte técnico de personal propio de la Institución. Hasta por US \$2,000,000.00	USD \$2,000,000.00			
29. Queda expresamente entendido y convenido que para pérdidas producidas por Daños causados por corrientes eléctricas, incluyendo los daños por alzas o bajas de energía eléctrica, ya sea por causas internas o externas, incluyendo los daños causados por rayo sobre los bienes asegurados y/o cuyo impacto haya sido en los alrededores de los bienes asegurados; así mismo, se incluyen los daños que sean por consecuencia de cortocircuitos, arcos voltaicos u otra alteración de la corriente eléctrica cualquiera que sea su naturaleza u origen, el funcionamiento de los equipos afectados, previa ocurrencia del evento que produjo la pérdida, quedará debidamente comprobado y demostrado mediante certificación extendida por el Departamento de Electromecánica de la ANDA.				
30. Cobertura para nuevas adquisiciones, hasta por ciento veinte (120) días.				
31. Caída de árboles, postes, cables de transmisión de energía eléctrica, servicios telefónicos o de otra naturaleza, así como antenas, que causen daños a la propiedad asegurada, incluyendo los causados por incendio originado por tales eventos; queda expresamente entendido y convenido que la presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados por, impacto de vehículos terrestres; tala o poda de árboles efectuados por terceros, por el Asegurado o por personas autorizadas o instruidas por el Asegurado; huracán, ciclón, vientos tempestuosos, granizo, terremoto, temblor o erupción volcánica.				
32. Derrumbe de estibas.				
33. Daños por humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos, incluyendo las manchas que causen a los bienes asegurados por el mismo incendio o incendio aledaño, así como también cualquier contaminación causada por el humo, incluyendo los daños por las acciones de combatir y/o extinguir el incendio.				
34. Alojamiento provisional, sin cobro de prima, incluyendo cuando estos sean consecuencia de huelgas. Hasta por USD \$500,000.00	USD \$500,000.00			
35. Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y	USD \$500,000.00			

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

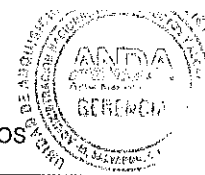


0069

Topógrafos, incluyendo los gastos por elaboración de planos y presupuestos por la atención de cualquier reclamo. Hasta por US \$500,000.00, sin aplicación de deducible.				
36. Remoción de escombros; aunque las estructuras a remover sean propiedad de terceros, incluyendo la remoción de esas mismas estructuras y/o cualquier bien que se encuentre sobre los bienes asegurados. Hasta por US \$3,500,000.00, sin aplicación de deducible.	USD \$3,500,000.00			
37. Costos de excavación y perforaciones, siempre y cuando se deban a reponer o reparar pozos dañados por cualquier causa o como una manera de restablecer el servicio a la brevedad, después de haber sido paralizado por una pérdida. Hasta por US \$ 2,500,000.00, sin aplicación de deducible.	USD \$2,500,000.00			
38. Anexo de todo otro contenido. Hasta por US \$ 1,500,000	USD \$1,500,000.00			
39. Líneas de transmisión sobre las cuales el Asegurado sea responsable y/o posea algún interés asegurable.				
40. Ajustador nombrado con domicilio local y representación internacional.				
41. Riesgos ordinarios de tránsito, incluyendo robo y actos vandálicos, y extensión de cobertura para bienes que durante su transporte resulten dañados por el movimiento de la unidad transportadora y/o por su mal estiba hasta por US \$500,000.00, así mismo se extiende a cubrir el robo de bienes en general por terceros derivado de un accidente del vehículo transportador.	USD \$500,000.00			
42. Gastos extraordinarios y gastos de apresuramiento. Hasta por US \$ 1,000,000.00	USD \$1,000,000.00			
43. Gastos en que se incurra por el transporte de los bienes asegurados con el objeto de salvarlos de cualquier siniestro, incluyendo la desinstalación y reinstalación de los bienes para ser instalados en un local, tanto provisional como definitivamente, sin aplicar deducible				
44. Para los efectos de la cobertura de combustión espontánea, quedan cubiertas las pérdidas que produzca el incendio con llamas o sin ellas.				
45. Queda expresamente entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir los siguientes Riesgos Catastróficos: Terremoto, temblor o erupción volcánica; Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas; Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo.				
46. Deslizamiento, derrumbe y desplome de terrenos, así como taludes, tapias y muros de contención. Se cubre la reparación de los mismos, aunque estos no causen daños a los bienes descritos como asegurados, incluyendo los resultantes por erosión de aguas lluvias, fluviales, lacustres o marítimas				
47. Desprendimiento y arrastre de tierra, arena, piedra, lodo, árboles y otros cuerpos extraños, que se originen en laderas o cualquier parte cercana a los bienes asegurados a consecuencia de temporales o lluvias persistentes, incluyendo				



los daños que se produzcan por hundimiento o derrumbe de los terrenos sobre los cuales se encuentre erigidas las construcciones. Se cubre la reparación de los mismos, aunque estos no causen daños a los bienes descritos como asegurados, incluyendo los resultantes por erosión de aguas lluvias, fluviales, lacustres o marítimas				
48. Huelgas, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos				
49. Anexo de Designación de Bienes				
50. Destrucción Preventiva: Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites de Sumas Aseguradas, las pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por esta póliza, causadas por actos de destrucción ejecutados por orden competente de cualquier autoridad pública, únicamente para detener la propagación de un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza y sujeto a todos los otros términos y condiciones de la misma y sus anexos.				
51. Cobertura para Equipo Electrónico Móvil y/o Portátil incluyendo aun los que se encuentren bajo llave dentro de cualquier tipo de vehículos, hasta la suma de \$1,500,000.00	USD \$1,500,000.00			
52. Cobertura para el riesgo de terrorismo y sabotaje, todos los riesgos cubiertos y cláusulas especiales descritas en esta Póliza. Hasta por US \$ 10,000,000	USD \$10,000,000.00			
53. Rotura accidental de vidrios y cristales; cubre pérdidas que sufra a consecuencia de la rotura accidental de vidrios de los edificios propiedad del asegurado en donde ha instalado sus oficinas y dependencias.				
<b>Sub Límites</b>				
<b>Seguro de Rotura de Maquinaria</b>				
<b>Bienes Asegurados</b>				
Bienes propiedad del Asegurado (incluyendo mejoras y adiciones); bienes propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado; bienes por los que el Asegurado sea legalmente responsable o sobre los cuales tenga algún interés asegurable; bienes en proceso de construcción, montaje y/o desmontaje, trabajos de prueba, reparación, ajuste, servicio u operación de mantenimiento. Se incluyen como bienes cubiertos, aunque la cobertura no queda limitada a estos: Maquinarias, equipos, herramientas, sistemas, equipos y maquinaria de proyectos de bombeo y distribución de agua y, en general, todos los bienes necesarios para el desarrollo de los proyectos institucionales.	USD \$10,000,000.00			
<b>RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES</b>				
1. Impericia, negligencia, sabotaje y actos malintencionados individuales del personal del Asegurado y/o terceros, o en connivencia entre ellos.				
2. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros defectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída				



de rayo en las proximidades de las instalaciones, sean en instalaciones propias o de terceros.				
3. Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.				
4. Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.				
5. Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma				
6. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen				
7. Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y auto calentamiento				
8. Fallo en los dispositivos de regulación				
9. Tempestad, granizo, helada y deshielo				
10. Interrupción de Operaciones por Rotura de Maquinaria, según Sub Límite correspondiente				
11. Cualquier otra causa que no se encuentre expresamente excluida en las Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria.				

**Sub límites**

**Seguro de Equipo Electrónico**

**Bienes Asegurados**

<p>Bienes propiedad del Asegurado (incluyendo mejoras y adiciones); bienes propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado; bienes por los que el Asegurado sea legalmente responsable o sobre los cuales tenga algún interés asegurable; bienes en proceso de construcción, montaje y/o desmontaje, trabajos de prueba, reparación, ajuste, servicio u operación de mantenimiento. Se incluyen como bienes cubiertos, aunque la cobertura no queda limitada a estos: Equipos de procesamiento electrónico de datos y portadores externos de datos, programas y licencias, equipo de transmisión de datos, fijos y portátiles, equipo informático fijo y móvil, computadoras de escritorio y portátiles, tablets y otros dispositivos similares, equipo de telefonía fija y móvil, equipo de lectura y transferencia de información de naturaleza portátil, impresores de escritorio y portátiles y, en general, cualquier otro bien propio del giro del negocio del Asegurado y/o sobre el cual el Asegurado tenga algún interés asegurable, aunque no se encuentre específicamente nombrado en la póliza.</p>	USD \$7,500,000.00			
---	--------------------	--	--	--

**RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES**

1. Cobertura para pérdidas, daños, destrucción, distorsión, raspaduras, alteración de información electrónica, pérdida de uso, reducción en funcionalidad, costo, gastos de cualquier naturaleza resultante de los mismos, en los equipos de informática.				
2. Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos				
3. Terremoto, temblor y erupción volcánica				
4. Huracán, tifón, ciclón, vientos tempestuosos y granizo				
5. Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión				



6. Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos				
7. Inundación, acción del agua y humedad, siempre y que no provengan de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados				
8. Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayos, tostación de aislamiento				
9. Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material				
10. Errores de manejo, descuido, impericia, negligencia así como daños malintencionados y dolo de terceros y/o en connivencia entre ellos con los empleados				
11. Robo o hurto con o sin violencia				
12. Granizo, helada y tempestad,				
13. Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes.				
14. Costos por rehacer la información a consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos en el presente seguro.				
15. Gastos de Alquiler de equipo para rehacer la información.				
16. Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores, etc.				
17. Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios del alquiler de dichos equipos y/o para personal técnico del exterior, tales como, seguros, viajes, estadías, mientras brinden el servicio.				
18. Cobertura para Equipo Electrónico Móvil y/o Portátil incluyendo aun los que se encuentren bajo llave dentro de cualquier tipo de vehículos. hasta por \$ 1,300,000.00	USD \$1,300,000.00			
19. Interrupción de Operaciones, según Sub Límite correspondiente.				
20. Cualquier otro accidente que no se encuentre expresamente excluido en las Condiciones Generales de la póliza de Equipo Electrónico.				

**Sub Límites**

**Seguro de Equipo y Maquinaria Pesada**

**Bienes Asegurados**

Bienes propiedad del Asegurado (incluyendo mejoras y adiciones); bienes propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado; bienes por los que el Asegurado sea legalmente responsable o sobre los cuales tenga algún interés asegurable; bienes en proceso de construcción, montaje y/o desmontaje, trabajos de prueba, reparación, ajuste, servicio u operación de mantenimiento. Se incluyen como bienes cubiertos, aunque la cobertura no queda limitada a estos: Grúas, camiones cisterna, retroexcavadoras y, en general, cualquier equipo y maquinaria pesada necesaria para el desarrollo de las actividades de la Institución, en cualquier lugar dentro del territorio de la República de El Salvador.	USD \$4,200,000.00			
---	--------------------	--	--	--

**RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES**





1. Este seguro se aplica tanto a si los objetos asegurados están trabajando o no, si se encuentran en limpieza o revisión o se trasladan por carreteras o ferrocarril o por transbordadores lacustres y fluviales con acceso y salida autónomas.				
2. Daños o pérdidas de los bienes asegurados a causa de inundación total o parcial por cualquier causa.				
3. Daños o pérdidas de unidades y/o máquinas utilizadas para obras subterráneas.				
4. Huelgas, paros, motines, tumultos, actos maliciosos o vandálicos.				
5. Cobertura de transporte cubriendo los daños o pérdidas de los bienes asegurados mientras estos sean transportados dentro del territorio de la República de El Salvador. Se excluye el traslado por su propio impulso.				
6. Incendio y explosión no intencional, colisión, vuelco o descarrilamiento del medio de transporte, incluyendo hundimiento o derrumbe de puentes.				
7. Robo o hurto parcial de los bienes asegurados, de sus partes útiles o accesorios.				
8. Incidentes durante el trabajo.				
9. Incendio, rayo y explosión, robo total, hurto.				
10. Errores de montaje.				
11. Mal manejo, ignorancia, negligencia, impericia, actos mal intencionados por parte de empleados o de terceros y/o en connivencia entre ellos.				
12. Tempestad, huracán, ciclón, granizo, hundimiento de suelo o de cimentaciones, inundación, terremoto y erupción volcánica, caída de rocas, deslizamiento de tierra.				
13. Colisión, volcamiento, descarrilamiento.				
14. Cobertura para equipo y maquinaria que sea capaz de movilizarse por sus propios medios, únicamente mientras se encuentre detenida y en operación. No se encuentra cubierto el traslado por el impulso propio de este tipo de maquinaria.				
15. Interrupción de Operaciones, según Sub Límite correspondiente				
16. Cualquier otro accidente que no esté excluido en las Condiciones Generales del Seguro de Maquinaria Pesada.				
<b>Seguro de Pérdida de Ingresos por Interrupción de Operaciones</b>				
La Suma Asegurada ha sido establecida en proporción a los ingresos anuales facturados, para un período de tres (3) meses.	\$24,000,000.00			
Deducible: 3 Días				
Periodo de Interrupción hasta 3 meses				
<b>Riesgos Cubiertos</b>				
1. Por el presente anexo, queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir las pérdidas de ingresos que resulten de la suspensión necesaria e ineludible por el paro de producción, problemas de facturación				



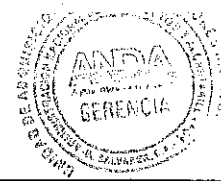
<p>de la Institución, ya sean pérdidas directas o indirectas a consecuencia de, pero no limitadas a cualesquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, sus Cláusulas Especiales y anexos, huelgas, sea esta legal o de hecho, declarado o no, riesgos catastróficos, etc., y que cause destrucción directa o indirectamente de los bienes muebles e inmuebles del Asegurado, incluyendo la interrupción de la energía eléctrica; únicamente se dará cobertura bajo esta sección a aquellas pérdidas derivadas de un riesgo cubierto por la Póliza.</p>			
<p>2. <b>Reanudación de operaciones:</b> Es una condición de este seguro que si el Asegurado puede reducir la pérdida resultante de la interrupción del negocio: A) Mediante la reducción total o parcial de las operaciones, de la propiedad aquí descrita, estuviere o no dañada; B) Mediante el uso de otra propiedad en los locales aquí descritos o en cualquier otro lugar, tal reducción será tomada en cuenta en la determinación de la pérdida cubierta por este seguro.</p>			
<p>3. <b>Interrupción de autoridad civil:</b> El seguro bajo este anexo se extiende a cubrir la pérdida real sufrida por orden de la autoridad civil el acceso al predio descrito.</p>			
<p>4. <b>Condición Especial:</b> No obstante lo establecido en contrario en la presente póliza, se conviene que cuando la paralización del negocio resulte necesaria e ineludible debido a daños ocasionados a los bienes inmuebles y/o muebles asegurados por la póliza, causados por el riesgo adicional de huelgas, paros motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos, actos vandálicos, y por el riesgo adicional de terremoto o erupción volcánica, además de los gastos fijos, se indemnizará el valor de la facturación, siempre y cuando la suma de gastos fijos y facturación se encuentre dentro de la suma asegurada declarada.</p>			
<p>5. <b>Alcance y aplicación de la cobertura:</b> Queda expresamente entendido y convenido que la cobertura por Interrupción de Operaciones será aplicable para cualesquiera de los Riesgos Cubiertos por la presente póliza, sus Cláusulas Especiales, Anexos y Sub Límites, incluidos, pero no limitados a Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sabotaje y Terrorismo. En cuanto a la aplicación del Sub Límite de Interrupción de Operaciones por los Riesgos cubiertos por Sabotaje y Actos terroristas, la cobertura otorgada será un límite único y combinado por \$10,000,000.00, aplicable para la cobertura de Interrupción de Negocios por terrorismo y sabotaje, con deducible por 7 días.</p>			



<p><b>6. Procedimiento en caso de siniestro:</b>  <b>Aviso de Siniestro:</b> Al tener conocimiento sobre un evento que pueda dar lugar a indemnización conforme a esta Póliza, el Asegurado deberá comunicarlo inmediatamente a la Compañía, por cualquier medio y, en todo caso, deberá dar aviso por escrito dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Asegurado tuvo conocimiento sobre la Pérdida.</p>			
<p><b>7. Cálculo de la Pérdida:</b>                  Al ocurrir un evento cubierto por esta póliza que de origen a una indemnización por este anexo, el Asegurado utilizará todos los medios razonables a su alcance para disminuir el impacto de la pérdida.                  Queda entendido y convenido que: <u>Los gastos en que incurra el Asegurado para disminuir el impacto de la pérdida serán tomados en cuenta para determinar el monto de la pérdida amparada por esta cobertura.</u>                  De ocurrir un siniestro amparado por esta cobertura, el monto de la pérdida será calculado mediante la comparación del promedio diario de facturación generado durante los tres (3) meses anteriores a la fecha en la que ocurrió tal evento, y el promedio de facturación generado durante el periodo de interrupción y/o paralización de la operación.                  El diferencial obtenido del análisis de los promedios de facturación será la base para el cálculo del promedio diario de la pérdida. En consecuencia, la pérdida será obtenida de la relación de producto entre el diferencial de los promedios diarios de facturación y el número de días que la operación se encontrare interrumpida, disminuida y/o paralizada. A este producto se aplicarán los deducibles correspondientes; a este monto neto se sumarán los costos en los que el Asegurado haya incurrido para disminuir el impacto de la pérdida.-</p>			
TASA			
PRIMA NETA			
IVA			
TOTAL DE PRIMA			



CONDICIONES		SI	NO	OBSERVACIONES
<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>				
<b>Bienes Asegurados</b>				
<b>Suma Asegurada</b>	USD \$1,000,000.00			
<b>Deducible con límite único y combinado</b>	1% de la Pérdida ajustada; sin participación y con un máximo en el agregado anual de \$1,000.00			
<b>Ubicaciones Aseguradas</b>				
Cualquier lugar dentro del territorio de la República de El Salvador, dentro y fuera de las instalaciones operativas y/o administrativas del Asegurado, sean estas de su propiedad o propiedad de terceros, arrendadas o alquiladas al Asegurado, o controladas por este, o bajo su custodia, en cualquier área del país, así como vías y/o predios públicos y/o privados en los que el Asegurado realice operaciones de cualquier naturaleza.				
<b>Riesgo Cubierto</b>				
Daños y/o pérdidas y/o lesiones corporales y/o muerte, causados a terceras personas, originadas en relación con las actividades que el Asegurado llevare a cabo en su calidad de Administrador de Acueductos y Alcantarillados, dentro y/o fuera de los predios que este controla o utiliza en calidad de propiedad, alquiler o arrendamiento, así como en cualesquiera vías y/o predios públicos y/o privados en los que desarrollare sus actividades operativas y/o administrativas y/o comerciales, dentro de los límites territoriales de la República de El Salvador.				
<b>Cláusulas Especiales</b>				
Queda expresamente entendido y convenido que para efecto de las coberturas amparadas por este seguro, incluidas las Cláusulas Especiales y Anexos que de ella forman parte, se considerarán terceros a todas aquellas personas sobre cuyos bienes se generaren pérdidas y/o daños y/o sobre cuya integridad física se generaren lesiones corporales y/o muerte, como resultado directo o indirecto de las operaciones y actividades en ejecución y/o terminadas, asociadas con el giro del negocio del Asegurado; se incluyen como terceras personas a los empleados (contratados de manera directa o indirecta por el Asegurado), contratistas, subcontratistas, funcionarios y representantes del Asegurado.				
<p>1. <b>Responsabilidad Civil Contratistas Independientes:</b> Queda expresamente entendido y convenido que la presente póliza se extiende a cubrir de manera subsidiaria la Responsabilidad Civil extracontractual por pérdidas y/o daños y/o lesiones corporales y/o muerte, causados a terceros por hechos u omisiones no intencionales, que sean consecuencia directa de las operaciones y/o actividades y/o trabajos desarrollados por los funcionarios, representantes, contratistas y subcontratistas del Asegurado, actuando en su</p>				



<p>representación y bajo su instrucción directa y comprobable, dentro y/o fuera de los predios que este controla o utiliza en calidad de propiedad, alquiler o arrendamiento, así como en cualesquiera vías y/o predios públicos y/o privados en los que desarrollare sus actividades operativas y/o administrativas y/o comerciales, dentro de los límites territoriales de la República de El Salvador. Esta cobertura ampara las operaciones y/o actividades y/o trabajos en proceso y terminados. Cubre la responsabilidad civil extracontractual proveniente de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos que no sean propiedad del Asegurado y que utilice como brindados por otra compañía, u otros servicios.</p>			
<p>2. <b>Responsabilidad Civil en Exceso de Automotores:</b> El presente Seguro cubre la Responsabilidad Civil derivada del uso de los vehículos que se encuentren asegurados por la Póliza del ramo de Automotores vigente, quedando comprometida la Compañía a reembolsar al Asegurado, el importe de las indemnizaciones, incluyendo los gastos legales del reclamante, que fuese obligado a pagar, hasta el límite de \$ 200,000, en exceso de los límites establecidos en la Póliza, incluyéndose la Responsabilidad Civil Cruzada de acuerdo a lo establecido en el Seguro de Automotores.</p>			
<p>3. <b>Daños A Vehículos No Propios Y Alquilados:</b> Cubre los daños que provoquen los vehículos y/o maquinaria propias, no propias y alquilados, destinados a las actividades del Asegurado; se incluye en esta cobertura la Responsabilidad Civil extracontractual por pérdidas y/o daños y/o lesiones corporales y/o muerte que tengan su origen en accidentes producidos por el uso de vehículos y/o maquinaria propia, no propia y alquilada, que sean utilizados para las operaciones y actividades del Asegurado, los vehículos propiedad de ANDA y/o empleados se consideran terceros.</p>			
<p>4. <b>Daños Por Elevador Propio:</b> Cubre la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el Asegurado por accidentes causados directamente a terceros por hechos u omisiones no intencionales, a consecuencia de la existencia, propiedad, posesión y uso, de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, mientras se encuentren instalados en los inmuebles propiedad del Asegurado o que se encuentren bajo su control.</p>			
<p>5. <b>Responsabilidad Civil a Empleados:</b> Cubre la Responsabilidad Civil Legal Extracontractual en que incurra el Asegurado por accidentes causados a sus empleados que se transporten en los vehículos de ANDA dentro de la cama del vehículo y que salgan estos afectados por causa de un accidente, incluyendo cualquier lesión o daño a los bienes de empleados y/o personas al servicio del Asegurado, que se causen a consecuencia de las coberturas de esta Póliza, o</p>			



<p>de terceras personas que por cualquier circunstancia se encuentre dentro de los vehículos o sobre la cama sean estos propiedad de ANDA o de terceros debidamente autorizados.</p>				
<p><b>6. Responsabilidad Civil Daños A Terceros Otros:</b>                  Cubre la responsabilidad civil legal extracontractual en que incurra el Asegurado por los daños materiales y/o destrucción que se produzca a bienes propiedad de terceras personas sobre las cuales la ANDA tuviere a su cargo o en arrendamiento o en cualquier otra forma.                  La Compañía conviene en cubrir la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurre el Asegurado por pérdidas y/o daños en bienes y/o lesiones corporales y/o muerte, causados accidentalmente a terceros por los bienes u operaciones de cualquier naturaleza realizadas por el Asegurado, incluyendo aquellos bienes de terceros que resulten afectados a consecuencia de rotura de tuberías y/o deslizamiento y/o derrumbe y/o desprendimiento de tierra y/o filtraciones de aguas, cualquiera que sea su causa, y/o hundimiento y/o asentamiento de suelo y/o subsuelo y/o por cualquier otro efecto consecuencial producido por operaciones de cualquier naturaleza ejecutadas y/o en ejecución por el Asegurado.                  En caso de reclamación bajo la presente Póliza, queda entendido y convenido que la Compañía aceptará como reclamación de un tercero, la presentación de una queja del habitante o los habitantes de la Residencia, Colonia o Comunidad</p>				
<p><b>7. Anexo de Cobertura de Responsabilidad Civil</b> por cualquier error u omisión en que incurra el Asegurado en el desarrollo de sus actividades.</p>				
<p><b>8. Pago del Siniestro:</b> Una vez presentada a la Compañía la documentación necesaria para demostrar la procedencia de la pérdida: Carta Reclamo remitida por el afectado y Presupuesto de reparación/sustitución de los bienes afectados, se establece en treinta (30) días el plazo máximo de tiempo para recibir la indemnización. Una vez transcurrido este período, la indemnización será exigible y se penalizará a la Compañía con el pago de intereses diarios de acuerdo a la tasa del mercado publicada por el BCR</p>				
<p><b>9. Daños a terceros por errores u omisiones de los empleados o personal bajo la responsabilidad de la ANDA.</b></p>				
<p><b>10. Reinstalación automática de la Suma Asegurada, sin límite de veces y con cobro de prima a prorrata</b></p>				
<p><b>11. Aviso de Siniestro; cuarenta y cinco (45) días hábiles después de tener conocimiento sobre cualquier reclamación procedente de un tercero afectado.</b></p>				



<p>12. Cobertura para reclamos en los que la Compañía de Seguros y/o el Ajustador nombrado no hayan evidenciado físicamente el daño, cuyo presupuesto de reparación/sustitución no exceda \$ 15,000. Se tomará como válido y suficiente para documentar la pérdida el dictamen técnico, orden de trabajo, carta de tercero afectado y presupuesto de reparación.</p>			
<p>13. Daños y/ pérdidas a bienes propiedad de terceras personas a causa de colisión de su vehículo, incluyendo los daños a bienes tales como equipo de cómputo, video, cámaras, cañones proyección, etc., y que tales pérdidas se den en las oficinas y/o predios y/o vías públicas y/o privadas en las que el Asegurado desarrolle sus actividad u operaciones, siempre que dichos vehículos sean manejados por empleados y/o por personas de seguridad de ANDA, incluyendo robo.</p>			
TASA			
PRIMA NETA			
IVA			
TOTAL DE PRIMA			

CONDICIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
<b>SEGURO DE AUTOMOTORES</b>			
<b>Bienes Asegurados</b>			
Vehículos propiedad de ANDA			
<b>DEDUCIBLES ACTUALES</b>			
CLASE A	1%		
CLASE B	2%		
CLASE C	3%		
CLASE F	4%		
Si se ocupan los talleres de Red, queda anulado el pago de deducible de parte del Asegurado.			
<b>RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES</b>			
1. Vehículos automotores propiedad de ANDA según lista adjunta.			
2. Daños al Vehículo.			
3. Responsabilidad Civil por Daños a terceros en sus Bienes, hasta por \$2,500.00			
4. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus Personas, hasta \$2.000.00 y varias personas hasta por \$2.500.00			
5. Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo asegurado, hasta las sumas de: Clase A: Automóviles y pick up Doble Cabina \$250/\$1.200; para Clase B: Pick up Cabina Sencilla (2 Asientos) \$250/\$700; y para Vehículos del Tipo B: Microbuses se establece un Límite de \$250/ \$5,800 aplicándose el límite máximo para uno o varios ocupantes dependiendo del caso.			
6. Cobertura especial de riesgos varios sin cobro de			



prima.				
7. Riesgos Catastróficos, sin cobro de prima.				
8. Sin deducible ni participación en caso de robos totales o parciales para todos los vehículos.				
9. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima.				
10. Responsabilidad Civil Cruzada.				
11. Cobertura para accidentes entre vehículos de ANDA y vehículos de sus empleados, cualquiera que sea el responsable.				
12. No depreciación en caso de pérdidas totales.				
13. En caso de un evento cubierto por la póliza, queda sin efecto la aplicación de depreciación para los accesorios y/o partes del vehículo asegurado, incluyendo, sin limitar la aplicación de esta Cláusula, a: llantas, baterías y amortiguadores.				
14. Cobertura para Equipos Especiales, sin depreciación, sin aplicación de deducible ni participación				
15. Gastos de protección y remolque hasta por la suma de \$ 1,500.00, por evento independiente al servicio de la asistencia vial.				
16. En caso de accidente cubierto por la póliza, se garantiza el servicio de grúa para todos los vehículos asegurados en la póliza y para los vehículos de terceras personas involucrados, aunque estos no sean conducidos a taller de red. En caso de asistencia vial, se garantiza el servicio de grúa para todos los vehículos asegurados en la póliza.				
17. Gastos de defensa Legal \$ 1,500.00				
18. Extensión de cobertura bajo concepto de Caución para obtener libertad provisional del conductor del vehículo Asegurado, en caso de siniestro cubierto por la póliza; hasta por \$ 4,500.00				
19. Seguro Automático para nuevos vehículos hasta 90 días.				
20. Descuento por buena experiencia del 67.50%, incluyendo riesgos catastróficos.				
21. Sin recargo por uso, clase o antigüedad.				
22. Cobertura de minoría de edad o inexperiencia, sin cobro de prima.				
23. Daños por transitar el vehículo asegurado en malos caminos, incluyendo daños que sufra el vehículo asegurado en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de carreteras o caminos.				
24. En caso de siniestro cubierto por la póliza en que un vehículo asegurado resultare secuestrado, retenido, decomisado o confiscado por la autoridad competente, la Compañía cancelará, por cuenta del Asegurado, los costes de estacionamiento y resguardo en predio de la autoridad competente, u otro proveedor autorizado, que fueren generados durante el periodo de secuestro, retención, decomiso o confiscación del vehículo asegurado.				
25. Cobertura cuando el vehículo asegurado sea utilizado para el remolque de vehículos, objetos o cosas.				
26. Distintivos Institucionales, se entenderán cubiertos				





0075

bajo este seguro los letreros o dibujos que tienen los vehículos asegurados, sin deducible ni coaseguro.				
27. Bonificación mensual de \$1,500.00 por buena experiencia, siempre y cuando el porcentaje de siniestralidad de la póliza sea menor o igual al 60%, liquidable al final de la vigencia.				
28. Cobertura cuando un accidente se origine a consecuencia de desperfectos mecánicos, eléctricos o electrónicos; se cubre los desperfectos.				
29. El Asegurado podrá ingresar los vehículos que resulten dañados a consecuencia de un siniestro, al taller de reparación de su elección, aunque este no pertenezca a la red de talleres de la Aseguradora, con la participación del 50% de deducible sin ser objetado por la Aseguradora o el Ajustador.				
30. Dentro de la Red de Talleres se deberá incluir Talleres autorizados con capacidad de reparar equipos de 2 Toneladas en adelante.				
31. Pago directo a talleres solicitados por el Asegurado, aunque no sean Talleres de Red.				
32. Pago directo al Asegurado, por inconformidades comprobadas a consecuencia de una reparación no satisfactoria del vehículo en un taller de red.				
33. Para la cobertura de gastos médicos: En caso de fallecimiento del o los ocupantes de los vehículos asegurados se reconocerá el 100% del límite establecido en la póliza.				
34. Cobertura de gastos funerarios: En caso de fallecimiento del o los ocupantes de los vehículos asegurados se reconocerá el 100% del límite establecido en la cobertura de gastos médicos.				
35. Caída de cuerpos fijos y/o móviles y/o extraños, sin deducible ni participación.				
36. Se establecen 10 días como tiempo máximo para recibir la indemnización, una vez transcurrido este periodo la indemnización será exigible y se penalizará a la Aseguradora con el pago de intereses diarios de acuerdo a la tasa del mercado publicada por el BCR.				
37. Responsabilidad Civil por lesiones y/o daños a bienes propiedad de empleados de ANDA y/o de sus familiares.				
38. Aviso de siniestro: Para Robos 72 horas; para accidentes, 30 días. Ambos plazos en horas y días hábiles.				
39. En los casos que ANDA no resulte legalmente responsable en el accidente, la Aseguradora no cobrará el correspondiente deducible.				
40. Se cubren los vehículos asegurados que resulten con daños y/o incendio, por cualquier causa, estando en un taller o lugar que no sea del Asegurado, ya sea por su mantenimiento o reparación o mientras se encuentre estacionado.				
41. Compromiso a presentar en forma mensual y acumulativa, el estado de los reclamos a más tardar 10 días hábiles después de finalizar el mes.				
42. Se entregará los finiquitos de las reparaciones 5 días hábiles después de haber entregado el vehículo reparado al asegurado.				
43. Se efectuará el ajuste en un plazo máximo de 2 días contados a partir de recibir el presupuesto de				



reparación.								
44. Cobertura por el robo de llanta de repuestos, herramientas, mica, ubicadas dentro o fuera del vehículo asegurado, para todo tipo de vehículos, incluyendo vehículos del tipo Jeep, Pick Up, Panel; sin deducible ni participación.								
45. En caso de ajustar las sumas aseguradas de los vehículos, dentro del periodo de la vigencia, la devolución o cobro de prima por el incremento de suma asegurada, deberá considerarse en ambos a prorrata, a partir de la fecha de la modificación.								
46. Queda entendido y convenido que la Aseguradora deberá realizar el revalúo de todas las unidades automotores, tomando como base los siguientes criterios: a) Para los camiones y tipo pipas a valor de reposición y b) el resto de vehículos a valor de mercado, quedando a criterio del Asegurado el aceptar o no los valores propuestos por la Aseguradora.								
47. Tarifas y Deducibles.								
	<b>Clase A</b>	<b>Clase B</b>	<b>Clase C</b>	<b>Clase F</b>				
<b>Cobertura</b>	<b>Automóviles</b> <b>(sedanes y camionetas</b> <b>utilitarias)</b>	<b>Pick ups</b>	<b>Camiones</b>	<b>Motocicletas</b>				
Daños al vehículo	5.50%	6.05%	6.50%	5.50%				
RC Bienes	1.00%	1.10%	1.30%	0.50%				
RC Personas	0.50%	0.55%	0.65%	0.50%				
Gastos Médicos	1.00%	1.00%	No Aplica	No Aplica				
Riesgos catastróficos	Sin Cobro	Sin Cobro	Sin Cobro	Sin Cobro				
Deducibles	1.00%	2.00%	3.00%	2.00%				
48. Cobertura de accidentes personales para el conductor hasta por \$ 5,000.00; Gratis. Aplica para vehículos Clase A y B con Suma Asegurada para daños al vehículo asegurado.								
49. Responsabilidad Civil en exceso por evento y en el agregado anual; hasta por \$ 50,000.00 Gratis.								
50. Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y vandálicos.								
51. Terrorismo, sin cobro de prima.								
52. Cobertura para daños que causen al vehículo asegurado los objetos transportados o con motivo de su carga o descarga.								
<b>TASA</b>								
<b>PRIMA NETA</b>								
<b>IVA</b>								
<b>TOTAL DE PRIMA</b>								



CONDICIONES		SI	NO	OBSERVACIONES
<b>SEGURO DE FIDELIDAD</b>				
<b>Bienes Asegurados</b>				
Dinero, valores y cualquier otro bien de cualquier naturaleza, propiedad del Asegurado; bienes propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del asegurado; bienes por los que el Asegurado sea legalmente responsable o sobre los cuales tenga algún interés asegurable; bienes en proceso de construcción, montaje y/o desmontaje.	USD \$150,000.00			
<b>DEDUCIBLES FIJO</b>	USD \$50.00			
<b>PLAZAS ASEGURADAS</b>				
Todo el personal que se encuentre laborando para el Asegurado, con o sin contrato, o que se encuentre prestando sus servicios al Asegurado mediante cualquier vínculo laboral, incluyendo aquellos funcionarios cuya remuneración se haya pactado a base de comisiones.				
<b>RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES</b>				
1. Reinstalación automática de la Suma Asegurada; sin límite de veces y con cobro de prima a prorrata.				
2. Bonificación anual por buena experiencia de \$ 3,500, cuando el porcentaje de siniestralidad sea menor o igual al 50% de la prima neta de la Póliza.				
3. Para pérdidas de bienes, se reconocerá la indemnización a valores de reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación, entendiéndose que se trata de una suma Asegurada fija y/o pactada.				
4. Desaparición misteriosa, hasta cinco (5) veces durante la vigencia de la póliza.				
5. Aviso de siniestro, 30 días hábiles después del descubrimiento del hecho.				
6. Malversación de fondos por parte del empleado.				
7. Errores u omisiones no intencionales.				
8. Se establecerá 15 días como tiempo máximo para recibir la indemnización, una vez que se haya recibido el informe del Ajustador.				
<b>TASA</b>				
<b>PRIMA NETA</b>				
<b>IVA</b>				
<b>TOTAL DE PRIMA</b>				



CONDICIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
<b>SEGURO DE DINERO Y VALORES</b>			
<b>Bienes Asegurados</b>			
Bienes propiedad del Asegurado, bienes propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del asegurado; bienes por los que el Asegurado sea legalmente responsable consistentes, pero no limitados a: Dinero en efectivo, valores, bonos, cédulas hipotecarias, títulos valores y cheques, y otros bienes de esta misma naturaleza sobre los cuales el Asegurado tenga algún interés asegurable.	USD \$100,000.00		
<b>DEDUCIBLES FIJO</b>	USD \$50.00		
<b>RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES</b>			
1. Períodos Especiales: Semana Santa, Fiestas de Agosto, Navidad, Año Nuevo o fiestas patronales de cada localidad y cualquier cierre bancario, ya sea ordinario o extraordinario, incluyendo los días de semana y dos días hábiles después de cada acontecimiento.			
2. Reinstalación automática de la Suma Asegurada, sin límite de veces y con cobro de prima a prórrata.			
3. El presente Seguro reconocerá el pago a través de cheques girados por los usuarios a favor de ANDA, aunque estos no hayan sido cambiados después del robo.			
4. Bonificación anual por buena experiencia de \$ 3,500, cuando el porcentaje de siniestralidad sea menor o igual al 50% de la prima neta de la Póliza.			
5. Daños en cajas fuertes que contengan valores.			
6. Aviso de siniestro, 30 días hábiles después del descubrimiento del hecho.			
7. Daños a los Bienes Asegurados producidos durante, después o al amparo de la situación creada por un incendio, o por explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación o grave perturbación atmosférica, y/o cualquier otra convulsión de la naturaleza.			
8. Pérdida misteriosa, tres (3) veces durante la vigencia.			
9. Para efectos de este Seguro, serán consideradas como horas laborales las veinticuatro (24) horas del día.			
10. Pérdidas o daños producidos por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares o por personas que actúen en conexión con alguna organización política.			
11. Terrorismo.			
TASA			
PRIMA NETA			
IVA			
TOTAL DE PRIMA			
BIENES ASEGURADOS			



SEGURO COLECTIVO DE VIDA - BASICA			SI	NO	OBSERVACIONES
Miembros de la Honorable Junta de Gobierno, Presidente, Directores, Gerentes, Sub Gerentes, Asesores y Personal Designado por la Administración Superior, Funcionarios y Empleados nombrados por Ley de Salario, Jornal Diario y contrato.					
<b>SUMAS ASEGURADAS</b>					
<b>CLASE</b>	<b>TIEMPO LABORADO EN ANDA</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>			
1	Desde el 1er día de ingreso a ANDA hasta 5 años cumplidos	\$ 3,000.00			
2	5 años 1 día a 10 años cumplidos	\$ 6,000.00			
3	10 años 1 día a 15 años cumplidos	\$ 9,000.00			
4	15 años 1 día a 20 años cumplidos	\$ 12,000.00			
5	20 años 1 día a 25 años cumplidos	\$ 15,000.00			
6	25 años 1 día a 30 años cumplidos	\$ 18,000.00			
7	30 años 1 día cumplidos en adelante	\$ 20,000.00			
<b>BENEFICIOS</b>					
1	Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio desde el primer día.				
2	Suicidio, cubierto desde la incorporación del asegurado a la Póliza, en cualquier tiempo que ocurra y en cualquier circunstancia.				
3	Carenza de restricciones La presente póliza está exenta de restricciones con respecto a residencia, ocupación, viajes y género de vida de los asegurados.				
4	Edad de incorporación y permanencia en la Póliza. Personas hasta los 65 años de edad, con el 100% de la suma asegurada Personas entre los 65 y 75 años de edad, con el 50% de la suma asegurada Personas mayores de 75 años de edad, con el 25% de la suma asegurada La edad máxima de permanencia en la Póliza es 85 años				
5	Cobertura automática para nuevas incorporaciones :60 días				
6	Para efectos de este seguro, las nuevas incorporaciones al grupo asegurado recibirán cobertura automática independientemente de la fecha en que se reporte su ingreso, sin embargo en caso de siniestro se deberá comprobar la relación laboral con el contratante.				
7	Privilegio de conversión, los empleados asegurados que dejen de laborar para el Contratante, podrán optar por un seguro de vida individual sin presentación de pruebas de asegurabilidad				
8	Plazos para la indemnización de siniestros a) Muerte por cualquier causa 15 días hábiles b) Incapacidad Total y Permanente y Pérdida de miembros, 15 días hábiles c) Enfermedades Graves 15 días hábiles d) Gastos funerarios 4 días hábiles				
9	Anticipo del 30% de suma asegurada de vida por fallecimiento del asegurado. Este beneficio será pagadero a los beneficiarios mediante la presentación de la partida de defunción, y cualquier documento de identidad personal, si estos son mayores de edad o partida de nacimiento y cualquier documento de identidad personal del Representante Legal si fueren menores de edad				
10	Beneficio de Accidentes				
11	Para efectos de este seguro, será considerada como accidental la muerte que ocurra en cualquiera de las siguientes circunstancias: homicidio, suicidio y fenómenos de la naturaleza, muerte por armas de fuego, corto punzante o artefactos explosivos y/o incendiarios.				



12	Para efectos de este seguro, será considerada como accidental la muerte que ocurra como consecuencia por aviación privada.			
13	Para efectos de este seguro, será considerada como muerte accidental que ocurra como consecuencia del uso y conducción de motocicletas y/o mientras el asegurado se traslade como pasajero en una motocicleta y/o vehículos automotores mientras el asegurado se traslade como pasajero o conductor.			
14	Para efectos de este seguro, será considerada como muerte accidental especial el fallecimiento que ocurra cuando el asegurado mientras se transporte en vehículos propiedad de ANDA por una actividad de trabajo			
15	Para efectos de este seguro, serán considerados como muerte accidental especial el fallecimiento que ocurra debido a las siguientes circunstancias: a) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en vehículos de transporte público, ya sea terrestre, marítimo o aéreo, incluyendo el momento de tratar de abordar o descender de dicho medio de transporte b) Mientras el asegurado se traslade como usuario dentro de un ascensor corriente de personas c) Como consecuencia de un incendio en un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre desde el principio del incendio			
16	Beneficio adicional de Accidentes, la muerte o pérdida de miembros, estará cubierto dentro de los 180 días siguientes a la fecha del accidente en que se ocasionaron las lesiones			
17	Para el beneficio adicional de pérdida de miembros, queda entendido y convenido que la indemnización por pérdida de cualquier dedo o falange que tenga lugar mientras el asegurado se encuentre desarrollando sus labores en representación del Contratante, será equivalente al 18% de la suma asegurada contratada.			
18	Reinstalación automática de la suma asegurada de MYDA a su monto inicial por pérdida de miembros accidentalmente y/o su funcionalidad. Este beneficio se aplicará en cualquier fecha de la vigencia de la Póliza.			
19	Tabla continental (detalle pormenorizado de desmembración) cobertura amplia.			
20	Beneficio por Invalidez Total y Permanente			
21	Para los efectos de este seguro, el beneficio por Invalidez Total y Permanente será efectivo cuando la lesión que de origen a la Invalidez Total y Permanente se origine por lesiones corporales causada al asegurado por arma de fuego arma corto punzante, arma contundente, artefacto explosivo y/o incendiario y/o por enfermedad.			
22	Renta por Incapacidad Total y Permanente hasta los 75 años, pagaderas al ser aceptada el 75 % de la suma asegurada y el resto en 6 cuotas mensuales y sucesivas.			
23	Beneficio de exención de pago de primas por incapacidad.			
24	Beneficio de exención del pago de primas por Incapacidad Total y Permanente hasta los 70 años de edad, continuando asegurado con la Compañía bajo el cual sufrió el accidente aunque no se renueve, hasta que el beneficio de renta por incapacidad quede liquidado.			
25	Beneficio de Gastos Funerarios			
26	Gastos funerarios sin costo, hasta por \$1.500.00			
27	Para los efectos de este seguro, el beneficio por gastos funerarios no tiene límite de edad			
28	Beneficio de Enfermedades Graves			

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



0078

29	<p>Se indemnizará el 50% de la suma asegurada básica, en caso de ser diagnosticada por primera vez, durante la vigencia de la Póliza, sin importar su fecha de descubrimiento. Para que exista el beneficio deberá estar en vigor el asegurado no ser mayor de 65 años. El pago de este beneficio, reducirá en un 50% la suma asegurada básica por alguna de las enfermedades graves las que se detallan a continuación:</p> <p>a) Infarto de Miocardio                  b) Derrame o Hemorragia Cerebral                  c) Cáncer                  d) Insuficiencia Renal                  e) Cirugía Arterio coronaria (By Pass)                  f) Cáncer en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo el de seno, matriz y piel. El diagnóstico deberá haber sido hecho por un médico oncólogo.                  g) SIDA como una enfermedad terminal                  h) Cualquier otra enfermedad grave</p> <p>Para efectos de esta cobertura, el 50% restante será indemnizado a los beneficiarios al fallecer el asegurado</p>				
	<p>Suspensión de garantías, paro laboral o disturbios de carácter obrero siempre y cuando el Asegurado no participe voluntariamente.</p>				
31	<p>Se elimina la cláusula de Indisputabilidad.</p>				
32	<p>Bonificación por buena experiencia: Al vencimiento de la póliza se otorgará una bonificación al Contratante que se calculará así: 25% de la diferencia que se establezca entre el 60% de las primas netas pagadas y los siniestros ocurridos en el año póliza, aunque no se renueve, con arrastre de pérdida de 2 años.</p>				
<b>TASA</b>					
<b>TOTAL DE PRIMA</b>					



SEGURO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS, (Miembros de la Honorable Junta de Gobierno, Presidente, Directores y Gerentes, Sub Gerentes, Asesores y Personal Designado)		SI	NO	OBSERVACIONES
<b>BENEFICIOS</b>				
1	Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio desde el primer día			
2	Suicidio, cubierto desde la incorporación del asegurado a la Póliza, en cualquier tiempo que ocurra y en cualquier circunstancia.			
3	Carencia de restricciones La presente póliza está exenta de restricciones con respecto a residencia, ocupación, viajes y género de vida de los asegurados.			
4	Edad de incorporación y permanencia en la Póliza. Personas hasta los 65 años de edad, con el 100% de la suma asegurada Personas entre 65 y 75 años de edad, con el 50% de la suma asegurada Personas mayores de 75 años de edad, con el 25% de la suma asegurada La edad máxima de permanencia en la Póliza es 85 años			
5	Cobertura automática para nuevas incorporaciones :60 días			
6	Para efectos de este seguro, las nuevas incorporaciones al grupo asegurado recibirán cobertura automática independientemente de la fecha en que se reporte su ingreso, sin embargo en caso de siniestro se deberá comprobar la relación laboral con el contratante.			
7	Privilegio de conversión, los empleados asegurados que dejen de laborar para el contratante, podrán optar por un seguro de vida individual sin presentación de pruebas de asegurabilidad			
8	Plazos para la indemnización de siniestros a) Muerte por cualquier causa 15 días hábiles b) Incapacidad Total y Permanente y Perdida de miembros, 15 días hábiles c) Enfermedades Graves 15 días hábiles d) Gastos funerarios 4 días hábiles			
9	Anticipo del 30% de suma asegurada de vida por fallecimiento del asegurado. Este beneficio será pagadero a los beneficiarios mediante la presentación de la partida de defunción, y cualquier documento de identidad personal, si estos son mayores de edad o partida de nacimiento y cualquier documento de identidad personal del Representante Legal si fueren menores de edad			
10	Beneficio de Accidentes			
11	Para efectos de este seguro, será considerada como accidental la muerte que ocurra en cualquiera de las siguientes circunstancias: homicidio, suicidio y fenómenos de la naturaleza, muerte por armas de fuego, corto punzante o artefactos explosivos y/o incendiarios.			
12	Para efectos de este seguro, será considerada como accidental la muerte que ocurra como consecuencia por aviación privada.			
13	Para efectos de este seguro, será considerada como muerte accidental que ocurra como consecuencia del uso y conducción de motocicletas y/o mientras el asegurado se traslade como pasajero en una motocicleta y/o vehículos automotores mientras el asegurado se traslade como pasajero o conductor.			
14	Para efectos de este seguro, será considerada como muerte accidental especial el fallecimiento que ocurra cuando el asegurado mientras se transporte en vehículos propiedad de ANDA por una actividad de trabajo			
15	Para efectos de este seguro, serán considerados como muerte accidental especial el fallecimiento que ocurra debido a las siguientes circunstancias: a) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en vehículos de transporte público ya sea terrestre, marítimo o aéreo, incluyendo el momento de tratar de abordar o descender de dicho medio de transporte b) Mientras el asegurado se traslade como usuario dentro de un ascensor corriente de personas c) Como consecuencia de un incendio en un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre desde el principio del incendio			
16	Beneficio adicional de Accidentes, la muerte o pérdida de miembros estará cubierta dentro de los 180 días siguientes a la fecha del accidente en que se			





0079

	ocasionaron las lesiones.			
17	Para el beneficio adicional de pérdida de miembros, queda entendido y convenido que la indemnización por pérdida de cualquier dedo o falange que tenga lugar mientras el asegurado se encuentre desarrollando sus labores en representación del contratante, será equivalente al 18% de la suma asegurada contratada.			
18	Reinstalación automática de la suma asegurada de MYDA a su monto inicial por pérdida de miembros accidentalmente y/o su funcionalidad. Este beneficio se aplicará en cualquier fecha de la vigencia de la Póliza.			
19	Tabla continental (detalle pormenorizado de desmembración) cobertura amplia.			
20	Beneficio por Invalidez Total y Permanente			
21	Para los efectos de este seguro, el beneficio por Invalidez Total y Permanente será efectivo cuando la lesión que de origen a la Invalidez Total y Permanente se origine por lesiones corporales causada al asegurado por arma de fuego arma corto punzante, arma contundente, artefacto explosivo y/o incendiario y/o por enfermedad.			
22	Renta por Incapacidad total y permanente hasta los 70 años, pagaderas al ser aceptada el 75 % de la suma asegurada y el resto en 6 cuotas mensuales y sucesivas.			
23	Beneficio de exención de pago de primas por incapacidad.			
24	Beneficio de exención del pago de primas por Incapacidad Total y Permanente hasta los 75 años de edad, continuando asegurado con la Compañía bajo el cual sufrió el accidente aunque no se renueve, hasta el beneficio de renta por incapacidad quede liquidado.			
25	Beneficio de Gastos Funerarios			
26	Gastos funerarios sin costo, hasta por \$1.500.00			
27	Para los efectos de este seguro, el beneficio por gastos funerarios no tiene límite de edad			
28	Beneficio de Enfermedades Graves			
29	Se indemnizará el 50% de la suma asegurada básica, en caso de ser diagnosticada por primera vez, durante la vigencia de la Póliza, sin importar su fecha de descubrimiento. Para que exista el beneficio deberá estar en vigor y el asegurado no ser mayor de 65 años. El pago de este beneficio, reducirá en un 50% la suma asegurada básica por alguna de las enfermedades graves las que se detallan a continuación: a) Infarto de Miocardio b) Derrame o Hemorragia Cerebral c) Cáncer d) Insuficiencia Renal e) Cirugía Arterioconoronaria (By Pass) f) Cáncer en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo el de seno, matriz y piel. El diagnóstico deberá haber sido hecho por un médico oncólogo. g) SIDA como una enfermedad terminal h) Cualquier otra enfermedad grave  Para efectos de esta cobertura, el 50% restante será indemnizado a los beneficiarios al fallecer el asegurado			
30	Suspensión de garantías, paro laboral o disturbios de carácter obrero siempre y cuando el asegurado no participe voluntariamente.			
31	Se elimina la cláusula de Indisputabilidad.			
32	Bonificación por buena experiencia: Al vencimiento de la póliza se otorgará una bonificación al contratante que se calculará así: 25% de la diferencia que se establezca entre el 60% de las primas netas pagadas y los siniestros ocurridos en el año póliza, aunque no se renueve, con arrastre de pérdida de 2 años.			
	<b>SUMA ASEGURADA MEDICO HOSPITALARIO</b>			
	Máximo Vitalicio	\$150,000.00		
	Cobertura Centroamericana	\$150,000.00		
	Cobertura Fuera de Centro América	\$150,000.00		
	<b>DEDUCIBLE Y COASEGURO ACTUAL</b>			



	Cobertura Centroamericana año calendario	\$35.00		
	Cobertura fuera de Centroamérica por evento	\$300.00		
	<b>Coaseguro</b>			
	Centroamericana	15% máximo \$800.00		
	Fuera de Centroamérica	25% máximo \$1.000.00		
	<b>Máximo para cuarto de hospital</b>			
	Cobertura Centroamericana	\$75.00		
	Cobertura fuera de Centroamérica	\$500.00		
	<b>BENEFICIOS</b>			
1	Maternidad como cualquier otra enfermedad. Cobertura para todo tipo de complicaciones durante el embarazo y las consecuencias y tratamientos posteriores que esto conlleve.			
2	Honorarios de cirujano incluyendo al asistente siempre y cuando este se justifique.			
3	Honorarios de anestesiólogo, sin límite, siempre y cuando sean razonables			
4	Gastos por análisis de laboratorio, rayos X, electrocardiograma, encefalogramas, o cualquier otro examen requerido que sea indispensable para el diagnóstico o tratamiento de una enfermedad.			
5	Exámenes computarizados " SCAN "			
6	Transfusiones de sangre, plasma, suero y otras sustancias semejantes.			
7	Alquiler de muletas, sillas de rueda, camas especiales para enfermo, pulmón artificial, alquiler de órganos mecánicos y aparatos semejantes, siempre que el médico tratante lo requiera.			
8	Tratamiento dermatológico de todo tipo			
9	Cobertura para acné grado IV			
10	Alquiler o compra de aparatos auditivos y ortopédicos, por accidente o enfermedad, hasta por \$1.500.00			
11	Tratamiento de radioterapia ozono terapia, crioterapia, terapia radioactiva, fisioterapia, quimioterapia, rayos laser, criocirugía, cualquier otro avance tecnológico utilizado para la cura de una enfermedad o con fines de diagnóstico			
12	Aparatos de prótesis dental o de cualquier otra clase, ojos o miembros artificiales, causados por accidente.			
13	La Red de proveedores de servicios médicos hospitalarios, debe de incluir farmacias, laboratorios, centros de diagnóstico e imagen de alta tecnología y una amplia red de médicos a nivel nacional. Los asegurados pagarán únicamente el 15% de su participación al utilizar la Red. Pagando un monto máximo por consulta ambulatoria de \$4.00 sin limitaciones.			
14	En caso de consultas médicas de emergencia, la Compañía hará el pago directo si el hospital pertenece a la Red.			
15	Si se utilizan los servicios de red de forma completa (Médicos, hospital, laboratorio y farmacias), no se aplicará deducible.			
16	El proveedor de red deberá contar con un mínimo de cinco (5) médicos por especialidad, así como amplia disponibilidad de farmacias, laboratorios y hospitales a nivel nacional.			
17	En caso de hospitalización por consulta de emergencia, la Compañía liquidará el 100% del costo de los honorarios médicos y el asegurado únicamente liquidará el 15% correspondiente a la cuenta del hospital			
18	Gastos por tratamientos dentales como obturaciones, profilaxis, extracción de las terceras molares impactadas o cordales incluyendo medicamentos exámenes y pruebas de laboratorio para diagnóstico. Suma asegurada anual por asegurado \$1.500.00 deducible anual \$30.00			
19	Visita médica en el Hospital siempre y cuando se justifique.			
20	Gastos de cirugía plástica causadas por accidente.			
21	Control de niño sano, incluyendo vacunas hasta los diez (10 años de edad			
22	Enfermedades de tipo alérgico por cualquier causa, incluyendo las pruebas de alergias y vacunas. Si el médico tratante considerare necesario efectuar las pruebas alérgicas para diagnóstico de cualquier patología, éstas tendrán cobertura.			

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



10080

23	Cobertura para hijos recién nacidos sin limitantes. Se considerarán como cubiertos, los gastos de Pediatra, nurse ría, incubadora tratamiento de cualquier enfermedad contraída después del nacimiento, tratamiento de condiciones congénitas y nacimiento prematuro, siempre y cuando el padre o la madre se encuentren cubiertos por la póliza.				
24	Enfermedades de tipo congénito, para empleados actualmente asegurados y para nuevas inscripciones.				
25	Enfermedades pre-existentes incluyendo aquellas que sean de origen congénito y/o hereditario, sin límite de reembolso, para el grupo inicia y sin periodo de carencia. Las inclusiones y sus dependientes gozarán de cobertura e iguales condiciones sin periodo de espera.				
26	Cobertura para gastos por litotripsia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética, laparoscopia con o sin láser, fotocoagulación, laser de retina, terapia de inhalación y cualquier otro examen, cirugía o procedimiento requerido con equipo según el avance tecnológico.				
27	Tratamiento de epidemias, declaradas o no				
28	Gastos de fisioterapeutas.				
29	Período de presentación de reclamos de 12 meses, reembolso de gastos médicos efectivo 5 días después de que es recibido por la Aseguradora.				
30	Consulta por pie plano y cobertura de zapatos ortopédicos, máximo 3 pares por año, se incluyen los gastos por plantillas.				
31	Gastos por tratamiento de SIDA y VIH.				
32	Gastos por atención suministrada por enfermera privada, siempre y cuando sea justificada.				
33	Citología y mamografía sin deducible ni coaseguro.				
34	Esterilización en ambos sexos sin limitante en edad.				
35	Menopausia y andropausia, con todos los tratamientos y exámenes que el médico considere necesarios.				
36	Cobertura para legrados de cualquier tipo y originados por cualquier causa				
37	Circuncisiones en ambos sexos sin límite de edad.				
38	Cobertura para Hernias de cualquier tipo.				
39	Tratamiento médico o quirúrgico relacionado con la columna vertebral				
40	En caso de agotarse la suma asegurada durante la vigencia de la póliza o su prorrogación, la Compañía de Seguros se compromete a reinstalar dicha suma asegurada al 100% para cubrir enfermedades y/o accidentes diferentes a la que causaron tal agotamiento de la suma asegurada; para enfermedades y/o accidentes relacionados con el agotamiento de la suma asegurada, se otorgará la reinstalación al 50% de la suma asegurada contratada inicialmente.				
41	Prostatectomías sin límite de edad.				
42	Gastos de psiquiatría dentro y fuera del hospital, para gastos incurridos fuera del Hospital 50 visitas por grupo familiar.				
43	Traslado de deducible por los últimos tres meses del año.				
44	Deducible máximo a aplicar: 2 por grupo familiar.				
45	Sin deducible ni coaseguro en caso de accidente				
46	Presentación de costos sin límite geográfico				
47	Los dependientes elegibles para el seguro médico será el cónyuge o compañera de vida, hijos, hijastros e hijos adoptivos hasta el cumplimiento de los 25 años siempre que sean estudiantes a tiempo completo y dependan económicamente del asegurado principal.				
48	Para hijos, hijastros e hijos adoptivos, la permanencia en la póliza será sin límite de edad, cuando estos presenten alguna discapacidad física o mental que les impida trabajar				
49	Al fallecer el asegurado principal, el seguro se mantendrá vigente para los dependientes asegurados (cónyuge e hijos) hasta la finalización de la vigencia				
50	Cobertura para enfermedades y accidentes relacionados o no con la ocupación del asegurado titular y dependiente elegible.				
51	Presentar modalidades de liquidaciones a través de cobros directos a la Compañía Aseguradora, por Crédito Hospitalario y Honorarios Médicos.				
52	Tratamiento por inyección esclerosante y rayos Láser para venas varicosas.				
53	Tratamiento para varicocele				



54	Tratamiento de la epilepsia, síndromes convulsivos y sus manifestaciones			
55	Consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones, incluyendo gastos por alquiler y/o compra de los dispositivos y aparatos necesarios para practicar tales terapias y nebulizaciones			
56	Servicio de ambulancia aérea, hasta por un máximo de \$15,000.00, por evento para el traslado del asegurado desde o hacia otro país, por accidente o enfermedad; para ambulancia terrestre debidamente autorizada, de acuerdo a lo justo, razonable y acostumbrado para el traslado del asegurado hacia un hospital para todo el país, incluyendo acompañante, y para casos por maternidad únicamente se incluirá acompañante en caso de gravedad o delicadeza.			
57	Tratamientos médicos para trastornos nerviosos funcionales, mentales y de estrés, dentro y fuera del hospital.			
58	Cobertura de leche medicada en un infante siempre y cuando sea justificada por un médico tratante			
59	Cobertura para medicina homeopática y/o alternativa y honorarios de médicos autorizado siempre y cuando esté relacionado con el diagnóstico presentado y debidamente recetados			
60	Medicamentos que sean adquiridos en la farmacia del consultorio del médico u otro establecimiento para el caso de la medicina alternativa			
61	Cobertura para tratamiento de acupuntura por padecimientos cubiertos por la póliza hasta un máximo de \$1.000.00 con aplicación de deducible y coseguro, siempre que este sea realizado por un médico autorizado por la Junta de Vigilancia Médica y previa aprobación de la Aseguradora			
62	Hemodiálisis o diálisis peritoneal			
63	Histerectomía sin límite de edad.			
64	Cura de cataratas pterigiones, úlceras de córnea, ralladura de córnea, chalazión, obstrucción de glándulas lagrimales (ojo seco) o situaciones similares, sin límite de edad, con o sin hospitalización.			
65	Tratamiento por Gigantomastia y ginecomastia.			
66	Toxoplasmosis con o sin Hospitalización.			
67	Vacunas preventivas sin límite de edad.			
68	Vitaminas sin límite, relacionadas con el tratamiento de una enfermedad.			
69	Gastos funerarios para cada dependiente hasta \$1.200.00			
70	La Compañía de Seguros se compromete a indemnizar todo reclamo que tenga cobertura en un período máximo de 5 días contados a partir de la fecha en que se reciba toda la documentación.			
71	Resolución para pre autorizaciones en un plazo no mayor de seis (6) horas			
72	Tratamientos relacionados con enfermedades de los pies, uñas y otros. Hasta la suma de \$2,500.00 por grupo familiar.			
73	Cobertura para trasplante de órganos.			
74	Traumatismo causados por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico o no			
75	Tratamiento relacionados con el crecimiento			
76	La aseguradora deberá presentar en los primeros 5 días de cada mes, un reporte de los gastos hospitalarios incurridos por el asegurado y sus dependientes			
77	Tiempo máximo para la emisión y entrega de carnés de Gastos Médicos será de 2 días.			
78	Reposición de carnés de Gastos Médicos, sin costo.			
79	Coordinación de beneficios.			
80	Consulta oftalmológica y medicamentos.			
81	Cobertura para lentes, sin participación ni deducible un (1) par por año hasta \$500.00 solo por indicaciones o cambio de graduación. Esta suma aplica para el titular, Para los dependientes, tendrán entre todos una suma de \$500.00 adicionales por año póliza para cambio de lentes siempre y cuando sea indicado por el oftalmólogo o por cambio de graduación.			
82	Visitas médicas domiciliarias.			
83	Todo asegurado al que se le haya pre certificado una operación se le podrá realizar aunque él ya no pertenezca al grupo asegurado.			
84	El asegurado podrá consultar al médico de su elección aunque este no forme			



	parte de la red de proveedores.				
85	Edad máxima de permanencia en la póliza hasta los 85 años.				
86	En los trámites por enfermedades graves e incapacidades la aseguradora deberá dar respuesta al pago de dichos casos en un plazo no mayor de 15 días.				
87	Tratamientos médicos y quirúrgicos con o sin laser de cualquier tipo para corregir astigmatismo, presbiopía, hipermetropía, miopía, estrabismo, queratoconos, queratoplastia, queratotomía radiada, queratomiulesis y cualquier procedimiento para corrección de los vicios de refracción o astigmatismo, y otros similares desde las dos dioptrías. Se incluyen como cubiertos los gastos por exámenes rutinarios de la vista y de los oídos, así como también los exámenes de diagnóstico para operaciones y se incluye además las consultas oftalmológicas.				
88	Medicamentos que sean necesarios para el tratamiento de una enfermedad o accidente.				
89	En caso de hospitalización el coseguro que se aplicará es del 15% con una suma máxima de \$800.00 en toda la vigencia de la póliza				
<b>PRIMA</b>					
<b>Empleado Solo</b>					
<b>Empleado y Familia</b>					
<b>TOTAL DE PRIMA</b>					

SEGURO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS (Jefes y Personal Designado por la Administración Superior)		SI	NO	OBSERVACIONES
<b>BENEFICIOS</b>				
1	Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio desde el primer día			
2	Suicidio, cubierto desde la incorporación del asegurado a la Póliza, en cualquier tiempo que ocurra y en cualquier circunstancia.			
3	Carencia de restricciones La presente póliza está exenta de restricciones con respecto a residencia, ocupación, viajes y género de vida de los asegurados.			
4	Edad de incorporación y permanencia en la Póliza. Personas hasta los 65 años de edad, con el 100% de la suma asegurada Personas entre 65 y 75 años de edad, con el 50% de la suma asegurada Personas mayores de 75 años de edad, con el 25% de la suma asegurada La edad máxima de permanencia en la Póliza es 85 años			
5	Cobertura automática para nuevas incorporaciones :60 días			
6	Para efectos de este seguro, las nuevas incorporaciones al grupo asegurado recibirán cobertura automática independientemente de la fecha en que se reporte su ingreso, sin embargo en caso de siniestro se deberá comprobar la relación laboral con el contratante.			
7	Privilegio de conversión, los empleados asegurados que dejen de laborar para el contratante, podrán optar por un seguro de vida individual sin presentación de pruebas de asegurabilidad			
8	Plazos para la indemnización de siniestros e) Muerte por cualquier causa 15 días hábiles f) Incapacidad Total y Permanente y Perdida de miembros, 15 días hábiles g) Enfermedades Graves 15 días hábiles h) Gastos funerarios 4 días hábiles			
9	Anticipo del 30% de suma asegurada de vida por fallecimiento del asegurado. Este beneficio será pagadero a los beneficiarios mediante la presentación de la partida de defunción, y cualquier documento de identidad personal, si estos son mayores de edad o partida de nacimiento y cualquier documento de identidad personal del representante legal si son menores de edad			
10	Beneficio de Accidentes			
11	Para efectos de este seguro, será considerada como accidental la muerte que ocurra en cualquiera de las siguientes circunstancias homicidio, suicidio y fenómenos de la naturaleza, muerte por armas de fuego, corto punzante o artefactos explosivos y/o incendiarios.			



SEGURO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS (Jefes y Personal Designado por la Administración Superior)		SI	NO	OBSERVACIONES
12	Para efectos de este seguro, será considerada como accidental la muerte que ocurra como consecuencia por aviación privada.			
13	Para efectos de este seguro, será considerada como muerte accidental que ocurra como consecuencia del uso y conducción de motocicletas y/o mientras el asegurado se traslade como pasajero en una motocicleta y/o vehículos automotores mientras el asegurado se traslade como pasajero o conductor.			
14	Para efectos de este seguro, será considerada como muerte accidental especial el fallecimiento que ocurra cuando el asegurado mientras se transporte en vehículos propiedad de ANDA por una actividad de trabajo			
15	Para efectos de este seguro, serán considerados como muerte accidental especial el fallecimiento que ocurra debido a las siguientes circunstancias: d) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en vehículos de transporte público ya sea terrestre, marítimo o aéreo, incluyendo el momento de tratar de abordar o descender de dicho medio de transporte e) Mientras el asegurado se traslade como usuario dentro de un ascensor corriente de personas f) Como consecuencia de un incendio en un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre desde el principio del incendio			
16	Beneficio adicional de Accidentes, la muerte o pérdida de miembros estará cubierta dentro de los 180 días siguientes a la fecha del accidente en que se ocasionaron las lesiones			
17	Para el beneficio adicional de pérdida de miembros, queda entendido y convenido que la indemnización por pérdida de cualquier dedo o falange que tenga lugar mientras el asegurado se encuentre desarrollando sus labores en representación del contratante, será equivalente al 18% de la suma asegurada contratada.			
18	Reinstalación automática de la suma asegurada de MYDA a su monto inicial por pérdida de miembros accidentalmente y/o su funcionalidad. Este beneficio se aplicará en cualquier fecha de la vigencia de la Póliza.			
19	Tabla continental (detalle pormenorizado de desmembración) cobertura amplia.			
20	Beneficio por Invalidez Total y Permanente			
21	Para los efectos de este seguro, el beneficio por Invalidez Total y Permanente será efectivo cuando la lesión que de origen a la Invalidez Total y Permanente se origine por lesiones corporales causada al asegurado por arma de fuego arma corto punzante, arma contundente, artefacto explosivo y/o incendiario y/o por enfermedad.			
22	Renta por Incapacidad total y permanente hasta los 75 años, pagaderas al ser aceptada el 75 % de la suma asegurada y el resto en 6 cuotas mensuales y sucesivas.			
23	Beneficio de exención de pago de primas por incapacidad.			
24	Beneficio de exención del pago de primas por incapacidad total y permanente hasta los 75 años de edad, continuando asegurado con la Compañía bajo el cual sufrió el accidente aunque no se renueve, hasta el beneficio de renta por incapacidad quede liquidado.			
25	Beneficio de Gastos Funerarios			
26	Gastos funerarios sin costo, hasta por \$1.500.00			
27	Para los efectos de este seguro, el beneficio por gastos funerarios no tiene límite de edad			
28	Beneficio de Enfermedades Graves			
29	Se indemnizará el 50% de la suma asegurada básica, en caso de ser diagnosticada por primera vez, durante la vigencia de la Póliza, sin importar la fecha de su descubrimiento. Para que exista el beneficio deberá estar en vigor y el asegurado no ser mayor de 65 años. El pago de este beneficio, reducirá en un 50% la suma asegurada básica por alguna de las enfermedades graves las que se detallan a continuación: a) Infarto de miocardio			



SEGURO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS (Jefes y Personal Designado por la Administración Superior)		SI	NO	OBSERVACIONES
	b) Derrame o hemorragia cerebral c) Cáncer d) Insuficiencia renal e) Cirugía arteri coronaria (By Pass) f) Cáncer en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo el de seno, matriz y piel. El diagnóstico deberá haber sido hecho por un médico oncólogo. g) SIDA como una enfermedad terminal h) Cualquier otra enfermedad grave Para efectos de esta cobertura, el 50% restante será indemnizado a los beneficiarios al fallecer el asegurado			
30	Suspensión de garantías, paro laboral o disturbios de carácter obrero siempre y cuando el asegurado no participe voluntariamente.			
31	Se elimina la cláusula de Indisputabilidad.			
32	Bonificación por buena experiencia: Al vencimiento de la póliza se otorgará una bonificación al contratante que se calculará así: 25% de la diferencia que se establezca entre el 60% de las primas netas pagadas y los siniestros ocurridos en el año póliza, aunque no se renueve, con arrastre de pérdida de 2 años.			
	<b>SUMA ASEGURADA MEDICO HOSPITALARIO</b>			
	Máximo Vitalicio	\$25,000.00		
	Cobertura Centroamericana	\$25,000.00		
	Cobertura Fuera de Centro América	\$25,000.00		
	<b>- DEDUCIBLE Y COASEGURO ACTUAL</b>			
	Cobertura Centroamericana año calendario	\$35.00		
	Cobertura fuera de Centroamérica por evento			
	<b>Coaseguro</b>			
	Centroamericana	15% máximo \$800.00		
	Fuera de Centroamérica			
	<b>Máximo para cuarto de hospital</b>			
	Cobertura Centroamericana	\$75.00		
	Cobertura fuera de Centroamérica			
	<b>BENEFICIOS</b>			
1	Maternidad como cualquier otra enfermedad. Cobertura para todo tipo de complicaciones durante el embarazo y las consecuencias y tratamientos posteriores que esto conlleve.			
2	Honorarios de cirujano incluyendo al asistente siempre y cuando este se justifique.			
3	Honorarios de anestesiólogo, sin límite, siempre y cuando sean razonables			
4	Gastos por análisis de laboratorio, rayos X, electrocardiograma, encefalogramas, o cualquier otro examen requerido que sea indispensable para el diagnóstico o tratamiento de una enfermedad.			
5	Exámenes computarizados " SCAN "			
6	Transfusiones de sangre, plasma, suero y otras sustancias semejantes.			
7	Alquiler de muletas, sillas de rueda, camas especiales para enfermo, pulmón artificial, alquiler de órganos mecánicos y aparatos semejantes, siempre que el médico tratante lo requiera.			
8	Tratamiento dermatológico de todo tipo			
9	Cobertura para acné grado IV			
10	Alquiler o compra de aparatos auditivos y ortopédicos, por accidente o enfermedad, hasta por \$1.500.00			
11	Tratamiento de radioterapia ozono terapia, crioterapia, terapia radioactiva, fisioterapia, quimioterapia, rayos laser, criocirugía, cualquier otro avance tecnológico utilizado para la cura de una enfermedad o con fines de diagnóstico			



	SEGURO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS (Jefes y Personal Designado por la Administración Superior)	SI	NO	OBSERVACIONES
12	Aparatos de prótesis dental o de cualquier otra clase, ojos o miembros artificiales, causados por accidente.			
13	La Red de proveedores de servicios médicos hospitalarios, debe de incluir farmacias, laboratorios, centros de diagnóstico e imagen de alta tecnología y una amplia Red de médicos a nivel nacional. Los asegurados pagarán únicamente el 15% de su participación al utilizar la Red. Pagando un monto máximo por consulta ambulatoria de \$4.00 sin limitaciones..			
14	En caso de consultas médicas de emergencia, la Compañía hará el pago directo si el hospital pertenece a la Red.			
15	Si se utilizan los servicios de red de forma completa (Médicos, hospital, laboratorio y farmacias), no se aplicará deducible.			
16	El proveedor de red deberá contar con un mínimo de cinco (5) médicos por especialidad, así como amplia disponibilidad de farmacias, laboratorios y hospitales a nivel nacional.			
17	En caso de hospitalización por consulta de emergencia, la compañía liquidará el 100% del costo de los honorarios médicos y el asegurado únicamente liquidará el 15% correspondiente a la cuenta del hospital			
18	Gastos por tratamientos dentales como obturaciones, profilaxis, extracción de las terceras molares impactadas o cordales incluyendo medicamentos exámenes y pruebas de laboratorio para diagnóstico. Suma asegurada anual por asegurado \$1.500.00 deducible anual \$30.00			
19	Visita médica en el Hospital siempre y cuando se justifique.			
20	Gastos de cirugía plástica causadas por accidente.			
21	Control de niño sano, incluyendo vacunas hasta los diez (10 años de edad			
22	Enfermedades de tipo alérgico por cualquier causa, incluyendo las pruebas de alergias y vacunas. Si el médico tratante considerare necesario efectuar las pruebas alérgicas para diagnóstico de cualquier patología, éstas tendrán cobertura.			
23	Cobertura para hijos recién nacidos sin limitantes. Se considerarán como cubiertos, los gastos de Pediatra, nurse ría, incubadora tratamiento de cualquier enfermedad contraída después del nacimiento, tratamiento de condiciones congénitas y nacimiento prematuro, siempre y cuando el padre o la madre se encuentren cubiertos por la póliza.			
24	Enfermedades de tipo congénito, para empleados actualmente asegurados y para nuevas inscripciones.			
25	Enfermedades pre-existentes incluyendo aquellas que sean de origen congénito y/o hereditario, sin límite de reembolso, para el grupo inicia y sin periodo de carencia. Las inclusiones y sus dependientes gozarán de cobertura e iguales condiciones sin periodo de espera.			
26	Cobertura para gastos por litotripsia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética, laparoscopia con o sin laser, fotocoagulación, laser de retina, terapia de inhalación y cualquier otro examen, cirugía o procedimiento requerido con equipo según el avance tecnológico.			
27	Tratamiento de epidemias, declaradas o no			
28	Gastos de fisioterapeutas.			
29	Período de presentación de reclamos de 12 meses, reembolso de gastos médicos efectivo 5 días después de que es recibido por la Aseguradora.			
30	Consulta por pie plano, y cobertura de zapatos ortopédicos, máximo 3 pares por año, se incluyen los gastos por plantillas.			
31	Gastos por tratamiento de SIDA y VIH.			
32	Gastos por atención suministrada por enfermera privada, siempre y cuando sea justificada.			
33	Citología y mamografía sin deducible ni coaseguro.			
34	Esterilización en ambos sexos sin limitante en edad.			
35	Menopausia y andropausia, con todos los tratamientos y exámenes que el médico considere necesarios.			
36	Cobertura para legrados de cualquier tipo y originados por cualquier causa			
37	Circuncisiones en ambos sexos sin límite de edad.			





SEGURO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS (Jefes y Personal Designado por la Administración Superior)		SI	NO	OBSERVACIONES
38	Cobertura para Hernias de cualquier tipo.			
39	Tratamiento médico o quirúrgico relacionado con la columna vertebral			
40	En caso de agotarse la suma asegurada durante la vigencia de la póliza o su prórroga, la Compañía de Seguros se compromete a reinstalar dicha suma asegurada al 100% para cubrir enfermedades y/o accidentes diferentes a la que causaron tal agotamiento de la suma asegurada; para enfermedades y/o accidentes relacionados con el agotamiento de la suma asegurada, se otorgará la reinstalación al 50% de la suma asegurada contratada inicialmente.			
41	Prostatectomías sin límite de edad.			
42	Gastos de psiquiatría dentro y fuera del hospital, para gastos incurridos fuera del Hospital 50 visitas por grupo familiar.			
43	Traslado de deducible por los últimos tres meses del año.			
44	Deducible máximo a aplicar 2 por grupo familiar			
45	Sin deducible ni coaseguro en caso de accidente			
46	Presentación de costos sin límite geográfico			
47	Los dependientes elegibles para el seguro médico será el cónyuge o compañera de vida, hijos, hijastros e hijos adoptivos hasta el cumplimiento de los 25 años siempre que sean estudiantes a tiempo completo y dependan económicamente del asegurado principal.			
48	Para hijos, hijastros e hijos adoptivos, la permanencia en la póliza será sin límite de edad, cuando estos presenten alguna discapacidad física o mental que les impida trabajar			
49	Al fallecer el asegurado principal, el seguro se mantendrá vigente para los dependientes asegurados (cónyuge e hijos) hasta la finalización de la vigencia			
50	Cobertura para enfermedades y accidentes relacionados o no con la ocupación del asegurado titular y dependiente elegible.			
51	Presentar modalidades de liquidaciones a través de cobros directos a la Compañía Aseguradora, por Crédito Hospitalario y Honorarios Médicos.			
52	Tratamiento por inyección esclerosante y rayos Láser para venas varicosas.			
53	Tratamiento para varicocele			
54	Tratamiento de la epilepsia, síndromes convulsivos y sus manifestaciones			
55	Consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones, incluyendo gastos por alquiler y/o compra de los dispositivos y aparatos necesarios para practicar tales terapias y nebulizaciones			
56	Servicio de ambulancia aérea, hasta por un máximo de \$15,000.00, por evento para el traslado del asegurado desde o hacia otro país, por accidente o enfermedad; para ambulancia terrestre debidamente autorizada, de acuerdo a lo justo, razonable y acostumbrado para el traslado del asegurado hacia un hospital para todo el país, incluyendo acompañante, y para casos por maternidad únicamente se incluirá acompañante en caso de gravedad o delicadeza.			
57	Tratamientos médicos para trastornos nerviosos funcionales, mentales y de estrés, dentro y fuera del hospital.			
58	Cobertura de leche medicada en un infante siempre y cuando sea justificada por un médico tratante			
59	Cobertura para medicina homeopática y/o alternativa y honorarios de médicos autorizado siempre y cuando esté relacionado con el diagnóstico presentado y debidamente recetados			
60	Medicamentos que sean adquiridos en la farmacia del consultorio del médico u otro establecimiento para el caso de la medicina alternativa			
61	Cobertura para tratamiento de acupuntura por padecimientos cubiertos por la póliza hasta un máximo de \$1.000.00 con aplicación de deducible y coaseguro, siempre que este sea realizado por un médico autorizado por la Junta de Vigilancia Médica y previa aprobación de la Aseguradora			
62	Hemodiálisis o diálisis peritoneal			
63	Histerectomía sin límite de edad.			
64	Cura de cataratas pterigiones, úlceras de córnea, ralladura de córnea, chalazión, obstrucción de glándulas lagrimales (ojo seco) o situaciones			



SEGURO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS (Jefes y Personal Designado por la Administración Superior)		SI	NO	OBSERVACIONES
	similares, sin límite de edad, con o sin hospitalización.			
65	Tratamiento por Gigantomastía y ginecomastia			
66	Toxoplasmosis con o sin Hospitalización.			
67	Vacunas preventivas sin límite de edad.			
68	Vitaminas sin límite, relacionadas con el tratamiento de una enfermedad.			
69	Gastos funerarios para cada dependiente hasta por \$1.200.00			
70	La Compañía de Seguros se compromete a indemnizar todo reclamo que tenga cobertura en un período máximo de 5 días contados a partir de la fecha en que se reciba toda la documentación.			
71	Resolución para pre autorizaciones en un plazo no mayor de seis (6) horas			
72	Tratamientos relacionados con enfermedades de los pies, uñas y otros. Hasta la suma de \$2,500.00 por grupo familiar.			
73	Cobertura para trasplante de órganos.			
74	Traumatismo causados por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico o no			
75	Tratamiento relacionados con el crecimiento			
76	La aseguradora deberá presentar en los primeros 5 días de cada mes, un reporte de los gastos hospitalarios incurridos por el asegurado y sus dependientes			
77	Tiempo máximo para la emisión y entrega de carnés de Gastos Médicos será de 2 días.			
78	Reposición de carnés de Gastos Médicos, sin costo.			
79	Coordinación de beneficios.			
80	Consulta oftalmológica y medicamentos.			
81	Cobertura para lentes, sin participación ni deducible un (1) par por año hasta \$500.00 solo por indicaciones o cambio de graduación. Esta suma aplica para el titular, Para los dependientes, tendrán entre todos una suma de \$500.00 adicionales por año póliza para cambio de lentes siempre y cuando sea indicado por el oftalmólogo o por cambio de graduación.			
82	Visitas médicas domiciliarias.			
83	Todo asegurado al que se le haya pre certificado una operación se le podrá realizar aunque él ya no pertenezca al grupo asegurado.			
84	El asegurado podrá consultar al médico de su elección aunque este no forme parte de la red de proveedores.			
85	Edad máxima de permanencia en la póliza hasta los 85 años.			
86	En los trámites por enfermedades graves e incapacidades la aseguradora deberá dar respuesta al pago de dichos casos en un plazo no mayor de 15 días.			
87	Tratamientos médicos y quirúrgicos con o sin laser de cualquier tipo para corregir astigmatismo, presbiopía, hipermetropía, miopía, estrabismo, queratoconos, queratoplastia, queratotomía radiada, queratomiulesis y cualquier procedimiento para corrección de los vicios de refracción o astigmatismo, y otros similares desde las dos dioptrías. Se incluyen como cubiertos los gastos por exámenes rutinarios de la vista y de los oídos, así como también los exámenes de diagnóstico para operaciones y se incluye además las consultas oftalmológicas.			
88	Medicamentos que sean necesarios para el tratamiento de una enfermedad o accidente.			
89	En caso de hospitalización el coaseguro que se aplicará es del 15% con una suma máxima de \$800.00 en toda la vigencia de la póliza			
	<b>PRIMA</b>			
	Empleado Solo			
	Empleado y Familia			
	<b>TOTAL DE PRIMA</b>			



**PARTE VI**  
**FORMATOS DE LA OFERTA**

**FORMATO No. 1.- DECLARACIÓN JURADA**

En la ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ dos mil \_\_\_\_\_. Ante mí, \_\_\_\_\_ notario del domicilio de \_\_\_\_\_ comparecer el señor \_\_\_\_\_ (especificar generales completas), quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ (consignar si es Representante Legal o Apoderado y relacionar la personería según el caso) y en la calidad en que actúa ME DICE: Que con el objeto de participar en la licitación pública número \_\_\_\_\_ relativa a \_\_\_\_\_ que promueve la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, **BAJO JURAMENTO HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:** I) No ser empleado de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ni el declarante, ni su representante legal, socio, directivo integrante de la sociedad ofertante, administrador o gerente; II) No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con los funcionarios de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ni el declarante, ni su representante legal, socio, directivo integrante de la sociedad ofertante, administrador o gerente; III) No estar incapacitado ni impedido para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los Artículos Veinticinco y Veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ni estar excluido para contratar por haber incurrido en las conductas descritas en el Artículo **Ciento cincuenta y ocho de la LACAP**; IV) Que el contenido de la oferta y los documentos que la componen, no adolecen de falsedad material o ideológica. (en caso de existir adendas agregar lo siguiente "declaro haber recibido todas las adendas y tomado en cuenta en la presentación de la oferta y documentación para la presentación de los documentos de esta Licitación"); V) Haber leído, comprendido, someterse y aceptado estas Bases de Licitación y demás documentos contractuales y ajustarse mi oferta fielmente a ellos; VI) La aceptación del plazo, la forma y trámite del pago y demás términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación inclusive en sus aclaraciones y adendas si las hubiere. En caso de ser adjudicado se obliga a continuar respetando las Bases de Licitación y todos los documentos que se deriven de la adjudicación y contratación; VII) Que toda la información proporcionada en la oferta es veraz y faculta a ANDA para que de ser necesario pueda corroborar la veracidad de la información aludida y tome acciones que considere convenientes ante cualquier Institución, de conformidad con el 44 literal t) de la LACAP. VIII) Que su representada no tiene procesos de inhabilitación en otras Entidades del Estado. IX) Que los contratos que su representada está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas, no interfieran en la ejecución del contrato en caso de que se le adjudique. (En caso de no tener contratos en ejecución agregar "Que su representada no posee contratos en ejecución con otras instituciones públicas o privadas"). X) Que su representada no emplea, a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora". El suscrito Notario hace constar: que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto a los delitos de Falsedad material o ideológica, regulado en los artículos Doscientos ochenta y tres y Doscientos ochenta y cuatro, respectivamente. El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio el de esta ciudad, a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de \_\_\_\_\_ folios, y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE**



FORMATO No. 2.- MODELO DEL CONTRATO

CONTRATO No. XX - 00/AÑO  
 (FORMA DE CONTRATACION) (LP - 00/AÑO)  
 ACUERDO N° 00 Ref. XXX DE FECHA 00 DE XXX DE 0000



CONTRATO DE "XXX", celebrado entre ANDA y la Sociedad XX, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse "XX, S.A. DE C.V."

Nosotros: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, PROFESION \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_ de la Sociedad \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANÓNIMA, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicio de \_\_\_\_\_ a favor de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará **LACAP** y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la \_\_\_\_\_, por El Contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

PARA EL RAMO DE SEGUROS DE DAÑOS	
PÓLIZAS	PRIMAS CON IVA
1. SEGURO TODO RIESGO INCENDIO	\$ (*)
2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$
3. SEGURO DE AUTOMOTORES	\$
4. SEGURO DE FIDELIDAD	\$
5. SEGURO DE DINERO Y VALORES	\$
	\$

(\*) Esta prima incluye el impuesto de Bomberos. (Impuesto General de Seguros Contra Incendios)

PARA EL RAMO DE SEGUROS DE PERSONAS	
PÓLIZAS	PRIMAS EXENTAS DE IVA
6. SEGURO COLECTIVO DE VIDA - BASICA	\$
7. SEGURO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS (Miembros de la Honorable Junta de Gobierno, Presidente, Gerente General, Gerentes de Áreas, Sub- Gerentes, Asesores y Personal Designado)	\$
8. SEGURO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS (Jefes y Personal Designado por la Administración Superior)	\$
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>

Haciendo un Monto Total del Contrato hasta la suma de \$

Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, La Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que prestará el servicio adjudicado de acuerdo a las especificaciones contenidas en las bases de licitación y su oferta; y responderá



de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del servicio; b) Las bases de la Licitación Pública Número LP- \_\_\_\_/ dos mil dieciocho; c) Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del Contratista y sus documentos; e) El Acta Número \_\_\_\_\_, Punto \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; y g) la garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio de \_\_\_\_\_, durante el plazo de un AÑO a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil diecisiete hasta el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil dieciocho, ambas fechas a las doce horas meridiano. El plazo establecido podrá prorrogarse por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a La Institución Contratante y que no hubiese una mejor opción, obligándose El Contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Este acuerdo deberá ser previamente razonado mediante resolución de prórroga por la Junta de Gobierno de ANDA y aceptado por El Contratista. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es: a) **PARA EL RAMO DE SEGUROS DE DAÑOS**, el monto de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ \_\_\_\_\_), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y b) **PARA EL RAMO DE SEGUROS DE PERSONAS**, el monto de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ \_\_\_\_\_), que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ \_\_\_\_\_.-). **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago del servicio se realizará en seis pagos mensuales y sucesivos únicamente para la Póliza de Todo Riesgo Incendio y doce pagos mensuales y sucesivos para las demás pólizas; El Contratista presentará en el Departamento de Presupuesto, de la Gerencia Financiera, los siguientes documentos: Comprobantes de créditos fiscales, copia del contrato, copia de nota de UACI en la que se hace constar la fecha en que fue entregada la copia del contrato, para que el Departamento de Presupuesto le tramite el respectivo pago, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de treinta días, posteriores a la recepción de los documentos antes descritos. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias números \_\_\_\_\_. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a La Institución Contratante dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado equivalente al quince por ciento del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la prestación total del servicio objeto de este contrato, en el plazo establecido en la cláusula tercera a entera satisfacción de La Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía deberá ser emitida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que sea aceptada por La Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a El Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de El Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, y en caso de alcanzar la mora el doce por ciento del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal b) del artículo 94 de la LACAP. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas,



causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en \_\_\_\_\_, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete.



Ref. (Forma de contratación) No. (LP-00/201)  
"(ESPECIFICAR EL NOMBRE DE LA LICITACIÓN)"

Señores

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Luego de haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en las bases, (en caso de existir adendas agregar lo siguiente "inclúive las aclaraciones y adendas recibidas"); ofrecemos proveer el suministro de "**<<NOMBRE DE LA LICITACIÓN>>**" por la suma de (monto total de la oferta; en letras y cifras en dólares de los Estados Unidos de América, incluye IVA).

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a:

- Entregar el servicio de acuerdo a lo dispuesto por ANDA.
- Contrataremos una Garantía por un Monto del Quince por Ciento (15%) del valor del contrato a suscribir, para asegurar el total cumplimiento del Contrato.
- Convenimos en mantener esta oferta dentro de un período de noventa días calendario contados a partir de la fecha fijada para la apertura de ofertas.
- En caso de que se nos notifique la adjudicación, mantenemos nuestra oferta hasta que se firme el contrato.
- Otorgar Crédito a 30 días calendario.

Entendemos que la ANDA no está obligada a aceptar la oferta de precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstas no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las Bases.

Autorizamos a la ANDA para que pueda verificar con los emisores los documentos probatorios de acceso inmediato a créditos, así como otra información que considere pertinente.

Con base a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, señalamos como lugar especial para recibir notificaciones, la siguiente dirección: \_\_\_\_\_, comisionando de igual forma al Sr. (a) (**nombre, domicilio, número de D.U.I. y cargo desempeñado dentro de la empresa**) para recibirlas en mi nombre; y los correos electrónicos siguientes: \_\_\_\_\_;

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Representante Legal  
Sello de la Empresa





**FORMATO No. 4.-      MODELO DE AUTORIZACIÓN A FAVOR DE ANDA**

Lugar y fecha

Señores:

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Presente

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, por este medio autorizo a la ANDA, para que en caso de tener saldos pendientes para con la Institución, me sea descontado o compensado lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho por el (servicio, suministro u obra realizada).

Atentamente,

(Nombre del oferente y del representante legal)

**Nota: Esta Carta deberá estar debidamente autenticada por Notario.**



<<<NOMBRE Y APELLIDO>>, de \_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (profesión), del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número (carné de residente o pasaporte, en su caso) \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la institución afianzadora), del domicilio de \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_ (representante legal o apoderado), por medio del presente instrumento, **OTORGO:** que \_\_\_\_\_ (nombre de la institución afianzadora) se constituye fiador(a) de \_\_\_\_\_ (nombre del ofertante), quien es de \_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (profesión), del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número (carné de residente o pasaporte, en su caso, o NIT en caso de ser persona jurídica) \_\_\_\_\_, hasta por la suma de \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a fin de garantizar a la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que puede abreviarse **ANDA**, el mantenimiento de las condiciones y de los precios de su oferta, presentada en el proceso de (licitación pública) (licitación Pública por invitación) (concurso) (contratación directa) número \_\_\_\_\_, denominada " \_\_\_\_\_", desde la fecha de apertura de ésta hasta su vencimiento, de conformidad a lo establecido en las bases de (licitación pública) (concurso) (o términos de referencia cuando se trate de una contratación directa). El plazo de la presente fianza es de \_\_\_\_ (días, años o meses) contados a partir de este día. La presente garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si \_\_\_\_\_ (el ofertante) no concurre a formalizar el contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 81 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor; b) Si no presentare la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo determinado en las bases de (licitación pública) (concurso) (contratación directa); c) Si retirare su oferta injustificadamente durante el período de validez estipulado en las presentes Bases de Licitación; d) No acepte el precio de oferta corregido, resultante de la corrección aritmética realizada en la forma establecida en el proceso de evaluación de ofertas de estas bases; e) No acepte la adjudicación que la ANDA le ha asignado; y f) No presente las solvencias vigentes requeridas para la suscripción del contrato tal y como se establece en la ley y en las presentes bases de licitación. En cualquiera de tales casos, \_\_\_\_\_ (nombre de la sociedad afianzadora) pagará inmediatamente la suma garantizada a la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**, mediante carta que ésta le dirigiere en cualquiera de sus oficinas acreditadas para este fin. Se entenderá por mora en el pago de los reclamos hechos a la \_\_\_\_\_ (institución afianzadora) si pasados diez días calendario no se hubiere efectuado el pago a la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**. En fe de lo cual firmo el presente documento, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_.

Ante mí, \_\_\_\_\_, notario del domicilio de \_\_\_\_\_

**COMPARECE:** \_\_\_\_\_ (nombre y apellido) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (edad), \_\_\_\_\_ (profesión), del domicilio de \_\_\_\_\_, (a quien conozco e identifico) (a quien este día he conocido y lo identifico) por medio de su Documento Único de Identidad (carné de residente o pasaporte, en su caso) número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de (representante legal) (apoderado \_\_\_\_\_), de \_\_\_\_\_ (nombre de la institución afianzadora), del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; cuya personería que más adelante relacionaré; y en el carácter antes indicado **ME DICE:** que reconoce como suya la firma puesta al calce del documento que antecede y los conceptos que ella respalda, por medio de la cual ha otorgado una fianza de acuerdo a los siguientes términos: Que \_\_\_\_\_ (nombre de la institución afianzadora) se ha constituido en fiador(a) de \_\_\_\_\_ (nombre del ofertante), (en caso que sea persona natural agregar generales tales como edad, ocupación, domicilio, número de documento de identificación personal, sea éste, documento único de identidad, carné de residente, pasaporte u otro) (en caso que sea persona jurídica agregar domicilio y Número de Identificación Tributaria), hasta por la suma de \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a fin de garantizar a la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que puede abreviarse **ANDA**, el mantenimiento de las condiciones y de los precios de su oferta, presentada en el proceso de (licitación pública) (licitación Pública por invitación) (concurso) (contratación directa) número \_\_\_\_\_, denominada " \_\_\_\_\_", desde la fecha de apertura de ésta hasta su vencimiento, de conformidad a lo establecido en las bases de (la licitación pública) (el concurso) (o términos de referencia cuando se trate de una contratación directa). El plazo de la fianza otorgada es de \_\_\_\_ (días, años o meses) contados a partir de este día. La referida garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si \_\_\_\_\_ (el ofertante) no concurre a formalizar el contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 81 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor; b) Si no presentare la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo determinado en las bases de (licitación pública) (licitación Pública por invitación) (concurso) (contratación directa); c) Si retirare su oferta injustificadamente durante el período de validez estipulado en las presentes Bases de Licitación; d) No acepte el precio de oferta corregido, resultante de la corrección aritmética realizada en la forma establecida en el proceso de evaluación de ofertas de estas bases; e) No acepte la adjudicación que la ANDA le ha asignado; y f) No presente las solvencias vigentes requeridas para la suscripción del contrato tal y como se establece en la ley y en las presentes bases de



1088

licitación; en cualquiera de tales casos, \_\_\_\_\_ (nombre de la sociedad afianzadora) pagará inmediatamente la suma garantizada a la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**, mediante carta que ésta le dirigiere en cualquiera de sus oficinas acreditadas para este fin. Se entenderá por mora en el pago de los reclamos hechos a la \_\_\_\_\_ (institución afianzadora) si pasados diez días calendario no se hubiere efectuado el pago a la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**. Yo el Notario DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con que actúa \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal o apoderado de la aseguradora o afianzadora), en su calidad (representante legal) (apoderado \_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ (nombre de la aseguradora o afianzadora), por haber tenido a la vista: \_\_\_\_\_ (agregar la personería jurídica del otorgante, la cual debe relacionar documentos como escrituras de constitución y de modificación del pacto social, si fuere el caso, credenciales o poder debidamente inscrito en el Registro de Comercio), en los cuales se establece que el (la) señor (señora) se encuentra facultada para otorgar actos como el presente. Así se expresó el (la) compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de \_\_\_ hojas útiles, y leída que se la hube íntegramente, en un sólo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y firma conmigo. **DOY FE.**

